



TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 12/2021-2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

Lima, 25 de noviembre de 2022

OFICIO N° 368 - 2022 - PR

Señor
José Daniel Williams Zapata
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo que ratifica el "Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'", formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea.

Atentamente,



PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República




CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de noviembre del 2022

Según lo dispuesto por la Presidencia, remítase el Tratado Internacional Ejecutivo N° 12/2021-2026 a las **Comisiones de Constitución y Reglamento; y Relaciones Exteriores.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo

Nº 056-2022-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "ADDENDUM Nº 3 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ RELATIVO AL 'PROYECTO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y PROMOCIÓN DE LAS PYMES A NIVEL SUBNACIONAL'"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Addendum Nº 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'" fue formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) Nº 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Addendum Nº 3;

Estando al Informe (DGT) Nº 10-2022; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el "Addendum Nº 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'", formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) Nº 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores procede a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 26647, el texto íntegro del Addendum Nº 3 y la fecha de su entrada en vigor.


Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se da cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


.....
CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo Nº 056-2022-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "ADDENDUM N° 3 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ RELATIVO AL 'PROYECTO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y PROMOCIÓN DE LAS PYMES A NIVEL SUBNACIONAL'"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'" fue formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Addendum N° 3;

Estando al Informe (DGT) N° 10-2022; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el "Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'", formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores procede a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Addendum N° 3 y la fecha de su entrada en vigor.

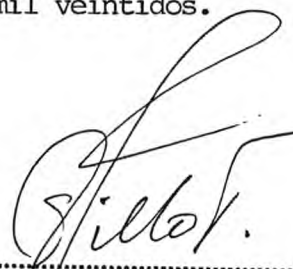
Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se da cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


.....
CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
25 NOV 2022
DS No. **056** / RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "ADDENDUM N° 3 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ RELATIVO AL 'PROYECTO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y PROMOCIÓN DE LAS PYMES A NIVEL SUBNACIONAL'"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamento técnico de la propuesta normativa

1. El "Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'", formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea (en adelante, el Addendum N° 3), constituye un tratado en términos del derecho internacional.
2. El Addendum N° 3 tiene por objeto enmendar el Convenio de Financiación, específicamente la Matriz Indicativa del Marco Lógico del Anexo I - Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs), tanto en estructura como en contenido, en aplicación de las reglas de enmienda previstas en el Artículo 25.1 del Anexo II – Condiciones Generales del Convenio de Financiación.
3. La ratificación interna del Addendum N° 3 se sustenta en las opiniones técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, como entidad que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector relaciones exteriores responsable de supervisar la cooperación internacional no reembolsable y, respecto de los Convenios de Financiación con la Unión Europea, como Coordinador Nacional; y, la Presidencia del Consejo de Ministros, como Organismo Ejecutor del proyecto financiado por la Unión Europea. Dichas opiniones se recogen en el Informe (DGT) N° 10-2022 del 3 de noviembre de 2022, elaborado por la Dirección General de Tratados, con el propósito de determinar y sustentar la vía constitucional aplicable para el perfeccionamiento interno del Addendum N° 3.
4. En el numeral 56 del referido informe se concluyó que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Addendum N° 3 es la vía simplificada, prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano". Consecuentemente, el Addendum N° 3 puede ser ratificado directamente por el señor Presidente de la República, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República. Ese es el propósito del proyecto que sustenta la presente exposición de motivos.
5. Una vez publicado el decreto supremo de ratificación en el diario oficial "El Peruano", el procedimiento de perfeccionamiento interno del Addendum N° 3 habrá concluido y el Perú se encontrará expedito para manifestar su consentimiento en obligarse por el referido tratado en el plano internacional, según sus propias disposiciones.
6. De acuerdo con el Addendum N° 3, la Unión Europea y la República del Perú convinieron que el tratado entre en vigor en la fecha en que la Unión Europea reciba una notificación de la República del Perú confirmando la finalización de los



procedimientos internos necesarios para tal efecto, cuya recepción será confirmada por la Unión Europea.

7. Resulta importante precisar que el Addendum N° 3 se incorporará al derecho interno peruano una vez que el mismo entre en vigor, conforme lo dispone el artículo 55° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647.

Análisis de impacto cuantitativos y/o cualitativos de la norma

8. Los pronunciamientos de las entidades competentes, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, coinciden al considerar que la ratificación y puesta en vigor del Addendum N° 3 es beneficiosa para el Perú.
9. La Presidencia del Consejo de Ministros sustentó ampliamente que el Addendum N° 3 beneficia a todos los ciudadanos al favorecer la reforma de la descentralización - como pilar para promover el desarrollo territorial en concordancia con la recomendación plasmada en el Total Review del 2017 (OCDE) acogida por el Perú- y contribuir al Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
10. La referida entidad destacó también que el Addendum N° 3 contribuye al fortalecimiento del trabajo de sus órganos en relación con la promoción del desarrollo de las Agencias Regionales de Desarrollo, al permitir la implementación de las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) en las 7 regiones piloto que comprende el proyecto delineado en el Convenio de Financiación (La Libertad, San Martín, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Piura y Cajamarca).

11. De igual forma, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Presidencia del Consejo de Ministros resaltaron que el proyecto establecido en el Convenio de Financiación que se enmienda con al Addendum N° 3, tiene incidencia en el cumplimiento, por parte del Perú, de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030: Objetivo 5: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; Objetivo 8: promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos; Objetivo 9: construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación; Objetivo 12: garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; y, Objetivo 13: adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

12. En los informes que sustentan el Addendum N° 3 se enfatiza que este tratado se enmarca íntegramente en el Convenio de Financiación (modificación de matriz indicativa del marco lógico previsto en el Anexo I), sin tener implicancias en la normativa interna nacional. En esa línea, se puede afirmar que su ejecución no requiere la emisión, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley.
13. A su vez, cabe señalar que, como ha sido expresado en los informes de sustento, el Addendum N° 3 es consistente con la Política General del Gobierno 2021-2026, aprobada por el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM); y, la Política de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por el Decreto Supremo N° 050-2012-RE.



Documento que sistematiza el AIR Ex Ante

14. De conformidad con la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, 'Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante', mediante resolución de la Secretaría de Gestión Pública se aprueba el Plan de Implementación Progresiva del AIR Ex Ante, señalando adicionalmente que dicho Plan contiene el cronograma de obligatorio cumplimiento para la aplicación del AIR Ex Ante por parte de las entidades públicas del Poder Ejecutivo.

15. Conforme a lo señalado, la Secretaría de Gestión Pública mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP, aprobó el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, correspondiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores incorporar un "Documento que sistematiza el AIR Ex Ante" a sus proyectos normativos a partir del 3 de abril 2023. Por lo expuesto no corresponde incluir en este proyecto de Decreto Supremo el Documento que sistematiza el AIR Ex Ante.





institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales de los Ministerios cuyos titulares lo refrendan, el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de la Producción, el Ministro del Ambiente y, la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN
Ministro del Ambiente

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

JENNY PATRICIA OCAMPO ESCALANTE
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Ministra de Salud

2129214-4

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que ratifica el "Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'"

DECRETO SUPREMO
N° 056-2022-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'" fue formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Addendum N° 3;

Estando al Informe (DGT) N° 10-2022; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el "Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú

relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'", formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores procede a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el texto integro del Addendum N° 3 y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se da cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2129214-1

Decreto Supremo que ratifica el "Addendum N° 4 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'"

DECRETO SUPREMO
N° 057-2022-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Addendum N° 4 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'" fue formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0003-2022 del 21 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5786437 del 11 de agosto de 2022 de la Unión Europea;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Addendum N° 4;

Estando al Informe (DGT) N° 11-2022; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Se ratifica el "Addendum N° 4 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'", formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0003-2022 del 21 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5786437 del 11 de agosto de 2022 de la Unión Europea.

Artículo 2°.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad

Carpeta de perfeccionamiento del “Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al ‘Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional’”

1. Informe de Perfeccionamiento:

- Informe (DGT) N° 10-2022 del 3 de noviembre del 2022.

2. Instrumento Internacional:

- “Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al ‘Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional’”, formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea.

3. Solicitud de Perfeccionamiento:

- Memorándum N° DCI00977/2022 del 24 de octubre de 2022, de la Dirección de Cooperación Internacional.
- Memorándum (APC) N° APC00374/2022 del 20 de octubre de 2022, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

4. Antecedentes:

- “Convenio – Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del reglamento ALA”, suscrito el 5 de diciembre de 2002.
- Nota RE (GAB) N° 7-10-B/12 del 11 de septiembre de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- “Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al ‘Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMES a nivel subnacional’”, suscrito por la Unión Europea el 13 de marzo de 2018 y por la República del Perú el 27 de marzo de 2018.
- “Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al ‘Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional’”, formalizado mediante el intercambio de la Nota ARES (2018) 5643936 de la Delegación de la Unión Europea del 30 de octubre de 2018 y la Nota RE (APC) N° 7-10-B/006 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 26 de diciembre de 2018.



- “Addendum N° 2 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al ‘Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional’”, suscrito por la Unión Europea el 20 de noviembre de 2019 y por la República del Perú el 16 de enero de 2020.
- Intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2021 del 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, la Nota Verbal ARES (2021) 2391058 del 7 de abril de 2021 de la Unión Europea y la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0004-2021 del 19 de abril del 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

5. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Memorándum N° DCI00977/2022 del 24 de octubre de 2022, de la Dirección de Cooperación Internacional.

6. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional:

- Informe N° 0166-2022-APCI/OAJ del 19 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ).
- “Informe Técnico sobre Convenio” del 20 de octubre de 2022, de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI).

7. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros:

- Oficio N° D000857-2022-PCM-SD del 17 de octubre de 2022, de la Secretaría de Descentralización.





PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Viceministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General de Tratados

INFORME (DGT) N° 10-2022

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Mediante el Memorándum DCI00977/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú solicitó a la Dirección General de Tratados iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del "Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'" formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea (en adelante, el Addendum N° 3).

2. El perfeccionamiento del Addendum N° 3 fue inicialmente requerido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) a la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú a través del Memorándum (APC) N° APC00374/2022 del 20 de octubre de 2022.

II. ANTECEDENTES

Convenio Marco con la Unión Europea:

3. El marco jurídico que permite a la Unión Europea brindar cooperación económica y ayuda financiera y técnica al Perú es el "Convenio – Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del reglamento ALA" suscrito el 5 de diciembre de 2002 en la ciudad de Bruselas, Bélgica (en adelante, el Convenio Marco) y vigente desde el 27 de junio de 2007¹. Este tratado establece disposiciones generales de aplicación a todos los programas y/o proyectos financiados por la Unión Europea², de acuerdo a lo que convengan las Partes en los convenios de financiación que al efecto ellas suscriban³.

4. En relación con la implementación del Convenio Marco por parte del Perú, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1⁴, a través de la Nota RE (GAB) N° 7-10-B/12

¹ El Convenio Marco se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con código **B-2943-B**. Su ficha de datos y texto pueden ser consultados en el siguiente enlace: http://apps.rree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=8B7E

² Es importante indicar que el Convenio Marco acompaña como anexo un modelo de convenio específico que puede servir como marco de referencia para los convenios que posteriormente las Partes acuerden suscribir. Adjunta también un formato de Condiciones Generales que podrán ser aplicables, en lo que corresponda, a cada Convenio Específico.

³ Convenio Marco:

Artículo 3. **CONVENIOS DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS Y CONTRATOS**

Todo programa proyecto de cooperación seleccionados por la comisión dará lugar:

- a un Convenio de Financiación Específico entre la Comisión, actuando en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Perú o las autoridades de las entidades públicas mencionadas en el artículo 6. El modelo de convenio de financiación figura en Anexo al presente Convenio Marco y forma parte integrante del mismo.
(...)

⁴ Convenio Marco:

"Artículo 2

1. El Gobierno del Perú adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la buena ejecución del presente Convenio Marco y designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se



del 11 de septiembre de 2003, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú comunicó a la delegación de la Unión Europea en el Perú la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional como Coordinador Nacional y principal interlocutora ante dicha organización en lo concerniente, entre otros, a la aprobación de los convenios específicos. Conforme a dicha comunicación, la APCI se encuentra autorizada a representar al Perú en la suscripción de los convenios que se celebren con la Unión Europea.

Convenio de Financiación:

5. Al amparo del Convenio Marco se celebró el "Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional'", suscrito por la Unión Europea el 13 de marzo de 2018 y por la República del Perú el 27 de marzo de 2018 (en adelante, el Convenio de Financiación), tratado que entró en vigor el 25 de mayo de 2018⁵.

6. El Convenio de Financiación tiene como finalidad que la Unión Europea contribuya financieramente a la ejecución del proyecto 'Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional' (cláusula 1.1) en el Perú. El referido proyecto tiene como objetivo general "*promover el crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad regional*" y como objetivo específico "*fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto*" (Anexo I). Las cinco regiones piloto inicialmente contempladas fueron: La Libertad, San Martín, Ayacucho, Apurímac y Cusco.

7. En el Convenio de Financiación interviene la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) como Organismo Ejecutor, además de la APCI como Coordinador Nacional⁶.

Enmiendas al Convenio de Financiación

8. Las reglas para enmendar el Convenio de Financiación se encuentran previstas en la cláusula 25.1 del Anexo II - Condiciones generales del Convenio de Financiación, que establece lo siguiente: "*[t]oda modificación del (...) convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas*". Dichas reglas son de aplicación para todos los componentes del Convenio de Financiación, que está conformado por 7 cláusulas y dos anexos. El Anexo I contiene el "Documento de Proyecto" y una "Matriz indicativa del marco lógico", mientras que el Anexo II presenta las "Condiciones generales" del proyecto, texto que se compone de 27 cláusulas.

9. Hasta la fecha, las Partes han convenido cuatro adendas de enmienda al Convenio de Financiación. El presente informe está referido a la tercera de ellas.

Addendum N° 1

10. Mediante el intercambio de la Nota ARES (2018) 5643936 de la Delegación de la Unión Europea del 30 de octubre de 2018 y la Nota RE (APC) N° 7-10-B/006 del

refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los convenios de financiación específicos.

El Gobierno del Perú comunicará oficialmente la designación de tal Coordinador Nacional a la Comisión Europea (...)

⁵ El Convenio de Financiación se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código **B-3982**. Su ficha de datos y texto pueden ser consultados en el siguiente enlace: http://apps.ree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=1BB8E.

⁶ Véase, *supra*, el párrafo 4.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 26 de diciembre de 2018, se formalizó el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación⁷, el cual fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 022-2019-RE del 30 de mayo de 2019.

11. El Addendum N° 1 tuvo como objeto ampliar el período de ejecución establecido en las Condiciones Particulares (cláusula 2) del Convenio de Financiación.

Addendum N° 2

12. El Addendum N° 2 fue suscrito por la Unión Europea el 20 de noviembre de 2019 y por la República del Perú el 16 de enero de 2020⁸, siendo ratificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-RE del 3 de agosto de 2020.

13. Su objeto fue incrementar el costo del proyecto y la contribución de la Unión Europea (cláusula 1); ampliar nuevamente el periodo de ejecución establecido en las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación (cláusula 2); y, efectuar ajustes Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs) del Convenio de Financiación (Anexo I).

14. Debe precisarse que el Addendum N° 2 incorporó a Piura y Cajamarca como regiones priorizadas en el proyecto, toda vez que aquellas fueron afectadas por las inundaciones de abril de 2017 ("El Niño Costero").

Addendum N° 3

15. El Addendum N° 3, formalizado a través del intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea, es materia del presente informe. En los apartados sobre objeto y descripción se explica en detalle las modificaciones concretas que propone incorporar al Convenio de Financiación.

16. La negociación del Addendum N° 3 se realizó por vía diplomática, a través de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2021 del 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, la Nota Verbal ARES (2021) 2391058 del 7 de abril de 2021 de la Unión Europea y la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0004-2021 del 19 de abril del 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

17. El Addendum N° 3 se encuentra registrado en el "Archivo Nacional de Tratados" con el código **B-3982-E-3**⁹.

Addendum N° 4

18. A través del intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0003-2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 21 de julio de 2022 y



⁷ El Addendum N° 1 al Convenio de Financiación se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código **B-3982-E1**. Su ficha de datos y texto pueden ser consultados en el siguiente enlace:

http://apps.ree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=2CBEE.

⁸ El Addendum N° 2 al Convenio de Financiación se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código **B-3982-E2**. Su ficha de datos y texto pueden ser consultados en el siguiente enlace:

http://apps.ree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=2CE0E

⁹ La ficha de datos y texto del Addendum N° 3 puede ser consultado en el siguiente enlace: http://apps.ree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=2CFBE.

la Nota ARES (2022) 5786437 de la Unión Europea del 17 de agosto de 2022 se formalizó el Addendum N° 4 al Convenio de Financiación¹⁰.

19. El Addendum N° 4 plantea modificar la Cláusula 2 - Período de Ejecución de las Condiciones Particulares y los apartados 1.1 Objetivos/Resultados y 1.2 Actividades Principales del Anexo I - Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs).

20. El Addendum N° 4 es mencionado debido a que ha sido formalizado a la fecha de emisión del presente informe. Corresponde precisar que su perfeccionamiento se realizará de forma independiente del Addendum N° 3, que es materia del presente informe.

III. OBJETO

21. El objeto del Addendum N° 3 es enmendar el Convenio de Financiación, específicamente la Matriz Indicativa del Marco Lógico del Anexo I - Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs) en aplicación de las reglas de enmienda previstas en el Artículo 25.1 del Anexo II – Condiciones Generales del citado Convenio de Financiación.

IV. DESCRIPCIÓN

22. En virtud del Addendum N° 3, la Unión Europea y la República del Perú han acordado enmendar la Matriz Indicativa del Marco Lógico previsto en el Anexo I - Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs), tanto en estructura como en contenido.

23. En cuanto a los cambios de estructura de la referida matriz, la columna que se titula “Cadena de valor” pasará a denominarse “Cadena de resultados”; la columna “Indicadores” pasará a denominarse “Indicador”; la columna “Líneas de base (2018)” pasará a denominarse “Base de referencia (valor y año de referencia)”; la columna “Metas (2022)” pasará a denominarse “Objetivo (valor y año de referencia)”; se incluirá una nueva columna denominada “Valor actual” (*incluirse en informes intermedio y final); la columna “Fuentes y medios de verificación” se mantiene; y, la columna “Supuestos” pasará a denominarse “Hipótesis de partida”.

24. En atención a los cambios de la estructura de la matriz, la información consignada respecto del objetivo general, los objetivos específicos y los resultados es, consecuentemente, actualizada. El detalle de las modificaciones de estructura y contenido, en comparación a lo que actualmente contempla la matriz indicativa del Convenio de Financiación, se muestra en el Anexo del presente informe.

25. La Unión Europea y la República del Perú han convenido que el Addendum N° 3 entre en vigor en la fecha en que la Unión Europea reciba una notificación de la República del Perú confirmando la finalización de los procedimientos internos necesarios para tal efecto, cuya recepción será confirmada por la Unión Europea.



¹⁰ El Addendum N° 4 al Convenio de Financiación se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados “Embajador Juan Miguel Bákula Patiño” con el código **B-3982-E4**. Su ficha de datos y texto pueden ser consultados en el siguiente enlace:
http://apps.reee.gob.pe/portal/webtratados.nsf/Tratados_Bilateral.xsp?action=openDocument&documentId=2CFC6.

V. CALIFICACIÓN

26. El Addendum N° 3 reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerado como un tratado, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional.

27. Considerando el objeto del Addendum N° 3, éste constituye una “enmienda” al Convenio de Financiación. Cabe precisar que la enmienda a un tratado refleja la voluntad de los Estados de variar ciertos aspectos del tratado al cual se obligaron inicialmente, que en el presente caso es el Convenio de Financiación conforme a las enmiendas introducidas previamente a través del Addendum N° 1 y el Addendum N° 2. En el ámbito del derecho de los tratados puede definirse una enmienda como: “la alteración formal de las disposiciones de un tratado por las Partes en él”¹¹.

28. La caracterización del Addendum N° 3 como tratado es importante dado que solo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

29. El presente informe se sustenta en las opiniones emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, como entidad que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional¹²; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector relaciones exteriores responsable de supervisar la cooperación internacional no reembolsable y, respecto de los Convenios de Financiación con la Unión Europea, como Coordinador Nacional; y, la Presidencia del Consejo de Ministros, como Organismo Ejecutor del proyecto financiado por la Unión Europea.

Ministerio de Relaciones Exteriores

30. Mediante Memorándum DCI00977/2022 del 24 de octubre de 2022, la Dirección de Cooperación Internacional opinó favorablemente sobre el Addendum N° 3, resaltando que dicho tratado *“actualiza el marco lógico [del proyecto], lo que permite continuar realizando actividades para lograr el desarrollo local y la innovación en las (...) siete regiones, complementando los esfuerzos nacionales para lograr un crecimiento inclusivo en base a las prioridades y necesidades de cada región en beneficio de los ciudadanos”*.

31. En esa línea, la referida dependencia destacó que el Addendum N° 3 *“contribuye a los esfuerzos realizados por nuestro país para lograr la descentralización en favor de las poblaciones más vulnerables, a través de la implementación y funcionamiento de las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD), como pilar para promover el desarrollo territorial”*, subrayando que el tratado *“no representa incremento de los recursos de cooperación brindados por la Unión Europea en el marco del Convenio de Financiación”*.



¹¹ Glosario de términos del Manual de Tratados, documento preparado por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, 2001, p.54.

¹² Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: “Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional.”

32. Finalmente, la citada Dirección subrayó que el proyecto al que se refiere el tratado *“está alinead[o] [al] quinto eje de la política general de gobierno para el período 2021-2026, aprobado por Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, el cual considera fortalecer la descentralización e institucionalizar la articulación territorial de las políticas nacionales y sus mecanismos efectivos de diseño e implementación, así como a las prioridades de “Gobernanza” y “Competitividad” como País Receptor de la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las áreas prioritarias “Estado y Gobernabilidad” y “Economía competitiva, empleo y desarrollo regional” de la Política de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por Decreto Supremo N° 050-2012-RE”.*

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

33. A través del Informe N° 0166-2022-APCI/OAJ del 19 de octubre del 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y del “Informe Técnico sobre Convenio” del 20 de octubre de 2022 emitido por la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) expresó su opinión favorable sobre el Addendum N° 3.

34. En el primero de los informes, la Oficina de Asesoría Jurídica presentó los antecedentes de la negociación del Addendum N° 3, realizada en el año 2021, al carácter de tratado que tiene el referido instrumento conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, y que aquel ha sido concluido en conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.1 de la cláusula 25 del Anexo II del Convenio de Financiación, que es la cláusula de enmienda de este último tratado.

35. En esa línea, se indica que el Addendum N° 3 busca actualizar la matriz indicativa del marco lógico contemplado en el Anexo I, y que su vigencia se encuentra supeditada a que el Perú comunique a la Unión Europea, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos internos requeridos para tal efecto.

36. El referido informe también sustenta la suscripción de la nota peruana que formaliza el Addendum N° 3, destacando que ello se realizó de conformidad con la Nota RE (GAB) N° 7-10-B/12 del 11 de septiembre de 2003¹³. A partir de tales consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica expresó su opinión favorable para que continúe el perfeccionamiento del Addendum N° 3.

37. En el segundo informe, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional manifestó que el nuevo marco lógico que se acuerda en el Addendum N° 3 *“se encuentra alineado a [los] Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente al “Objetivo 8: promover el crecimiento económico inclusivo, y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”, al “Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”, y al “Objetivo 13: adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos” y que “se corresponde con las prioridades de “Gobernanza” y “Competitividad” como País Receptor de la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las áreas prioritarias “Estado y Gobernabilidad” y “Economía competitiva, empleo y desarrollo regional” de la Política de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por Decreto Supremo N° 050-2012-RE”.*

38. En este segundo informe de la APCI se destacó que el Addendum N° 3 *“permitirá continuar con la implementación de las Estrategias de Desarrollo e Innovación*

¹³ Véase, *supra*, el párrafo 4.



Regional (EDIR) en las 7 regiones piloto, con la experiencia desarrollada por la Unión Europea. Asimismo (...) permitirá continuar con la operación las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD); fortalecerá las capacidades de los proveedores de servicios locales de desarrollo empresarial; y buscará la implementación de proyectos innovadores de desarrollo regional con participación del sector público, privado y la academia” y que “no representa el incremento de los recursos de cooperación establecidos brindados por la Unión Europea en el marco del mencionado Convenio de Financiación” [sic].

39. A modo de conclusión, el informe refiere que el Addendum N° 3 se encuentra alineado a las prioridades para la Cooperación Técnica Internacional establecidas en la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sobre dicha base, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional expresó su conformidad a las enmiendas que se plantean en el Addendum N° 3.

Presidencia del Consejo de Ministros

40. Con oficio N° D000857-2022-PCM-SD del 17 de octubre de 2022, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió a la APCI el Informe N° D000247-2022-PCM-SD del 14 de octubre de 2022 en el que presentó el análisis del Addendum N° 3 y del Addendum N° 4, así como los beneficios que ambos reportan en el contexto del proyecto establecido en el Convenio de Financiación¹⁴.

41. En relación con el Addendum N° 3, se refiere que las modificaciones a la matriz indicativa del marco lógico, que identifica objetivos y resultados, responden a los resultados de evaluación del diseño y avances del proyecto realizado entre junio y julio de 2020, cuyo informe final recomendó la revisión del referido componente del Convenio de Financiación.

42. Respecto a la importancia del Addendum N° 3, se señala que contribuirá a “impulsar la reforma de la descentralización con el modelo de las Agencias Regionales de Desarrollo, ya que el Perú optó por esa recomendación plasmada en el Total Review del 2017 (OCDE)” (el subrayado es nuestro). En esa línea, se refiere que “[l]as ARD son parte de una reforma nacional que impulsa la Presidencia del Consejo de Ministros para mejorar el proceso de descentralización”.

43. También se indica que el Addendum N° 3 “contribuye al trabajo de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 5: Igualdad de Género[;] ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico[;] ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructura[;] ODS 12: Producción y consumo responsable[; y,] ODS 13: Acción por el clima”, así como a los objetivos de medidas del Plan Nacional de Competitividad y Productividad.

44. Respecto a la reforma de descentralización que se impulsa, la Secretaría de Descentralización destacó que el proyecto contemplado Convenio de Financiación, que se enmienda con el Addendum N° 3, está alineado con el “quinto eje de la política general de gobierno para el período 2021-2026, aprobado por Decreto Supremo N° 164-

¹⁴ En el Informe N° D000247-2022-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la PCM presenta consideraciones que aplican al Addendum N° 3 así como al Addendum N° 4. Como se señaló anteriormente (párrafo 18), el perfeccionamiento de este último Addendum se realizará de forma independiente. Por ello, y a efectos de no introducir elementos que puedan generar confusión respecto a los alcances del presente informe, se evitará hacer referencias al Addendum N° 4.



2021-PCM, [que] considera fortalecer la descentralización e institucionalizar la articulación territorial de las políticas nacionales y sus mecanismos efectivos de diseño e implementación. Para lo cual se propone replantear el cauce del proceso de descentralización de manera coordinada y consensuada entre el gobierno central, los gobiernos regionales y locales, así como, la sociedad civil para determinar un horizonte de acciones de corto y mediano plazo para la gestión eficiente en los territorios y un adecuado uso de los recursos para la provisión de servicios”.

45. En tal perspectiva, se destacó que el proyecto contemplado en el Convenio de Financiación de acuerdo con sus adendas, beneficiará a “*todos los ciudadanos*”, por contribuir “*a los objetivos de medidas del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, específicamente a la medida 8.6 que indica: “Medida de política 8.6: Agencias regionales de desarrollo (AR D)”*”.

46. Por tal motivo, la Secretaría de Descentralización recomendó, a nombre de la PCM, la aprobación del Addendum N° 3 al considerar que “*permitirá el cumplimiento de las funciones reguladas para la Secretaría de Descentralización en general, y de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local, en específico, en relación a promover el desarrollo de las Agencias Regionales de Desarrollo*”.

VII. BENEFICIOS DEL ADDENDUM N° 3

47. Como ha presentado con amplitud la Secretaría de Descentralización de la PCM, el Addendum N° 3 beneficia a todos los ciudadanos al favorecer la reforma de la descentralización -como pilar para promover el desarrollo territorial en concordancia con la recomendación plasmada en el Total Review del 2017 (OCDE) acogida por el Perú- y contribuir al Plan Nacional de Competitividad y Productividad.

48. El Addendum N° 3 también contribuye al fortalecimiento el trabajo de los órganos de la PCM en relación con la promoción del desarrollo de las Agencias Regionales de Desarrollo, al permitir la implementación de las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) en las 7 regiones piloto que comprende el proyecto delineado en el Convenio de Financiación (La Libertad, San Martín, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Piura y Cajamarca).

49. Cabe destacar también, como ha sido indicado, que el proyecto establecido en el Convenio de Financiación que se enmienda con al Addendum N° 3, tiene incidencia en el cumplimiento, por parte del Perú, de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- Objetivo 5: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas;
- Objetivo 8: promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos;
- Objetivo 9: construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación;
- Objetivo 12: garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;
- y,
- Objetivo 13: adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.



VIII. IMPACTO EN LA NORMATIVA NACIONAL

50. El Addendum N° 3 se enmarca íntegramente en el Convenio de Financiación (modificación de matriz indicativa del marco lógico previsto en el Anexo I), sin tener implicancias en la normativa interna nacional. En esa línea, se puede afirmar que su ejecución no requiere la emisión, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley.

51. Como ha sido expresado en los informes que sustentan el Addendum N° 3, este tratado es consistente con:

- La Política General del Gobierno 2021-2026, aprobada por el D.S. N° 164-2021-PCM); y
- La Política de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por el D.S. N° 050-2012-RE.

IX. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

52. Luego del estudio y análisis del Addendum N° 3 bajo consideración y de las opiniones favorables de los sectores competentes sobre la materia, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el "Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'" no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

53. En efecto, en dicho tratado, relativo a asuntos de cooperación internacional, no se aprecia compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

54. En cuanto a los últimos supuestos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar en los informes sectoriales de las entidades gubernamentales competentes, en ningún caso se señala que el Addendum N° 3 requiera algún tipo de medida legislativa para su implementación o su ejecución.

55. Al respecto, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC), a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que "*su competencia, por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales*" (f.j. 77). Como se observa, el referido criterio resulta aplicable al caso del Addendum N° 3, al igual que ocurrió con el Convenio de Financiación, el Addendum N° 1¹⁵ y el Addendum N° 2¹⁶.

¹⁵ Véase, *supra*, el párrafo 10.

¹⁶ Véase, *supra*, el párrafo 12.



56. Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Addendum N° 3 es la prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que faculta al señor Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

57. En consecuencia, el Presidente de la República está facultado para ratificar internamente el "Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'", debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República conforme a la Constitución Política del Perú.

Lima, 3 de noviembre de 2022



Elvira Velásquez
María Elvira Velásquez Rivas Plata
Embajadora
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

LEGU/MCVC





**ANEXO
DETALLE DE LAS MODIFICACIONES AL MARCO LÓGICO DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

Sobre el apartado “Impacto (objetivo general)” de la matriz:

El Convenio de Financiación dice:

	Cadena de valor	Indicadores	Líneas de base (2018)	Metas (2022)	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
Objetivo General: Impacto (OG)	OG <i>Promover un crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional</i>	1. Índice de competitividad regional (ICR) **) 2. Tasa de empleo formal regional *) **)	1. Entre 27.1 % y 44.1 % en las regiones piloto predefinidas (Centrum 2016) 2. Entre 9.6 % y 32.6 % en las regiones piloto predefinidas (INEI 2016)	A definir al inicio del proyecto	1. Estadísticas de Centrum (2016) 2. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2016)	El gobierno nacional mantiene el impulso y compromiso generados en apoyo al proceso de descentralización del país.

Con el Addendum N° 3 dirá:

	Cadena de resultados	Indicador	Base de referencia (valor y año de referencia)	Objetivo (valor y año de referencia)	Valor actual* (*incluirse en informes intermedio y final)	Fuentes y medios de verificación	Hipótesis de partida
Impacto (objetivo general)	Promover el crecimiento económico sostenible e inclusivo a nivel regional en Perú	OG.1. Índice de competitividad regional del entorno económico (desagregado por región).	Línea de base 2019: X <i>Apurímac 34.27 Ayacucho 7.32 Cajamarca 9.43 Cusco 15.95 La Libertad 19.97 San Martín 11.05 Piura 20.92</i> <i>Fuente: CENTRUM</i>	Valor meta: Incremento de 2% en el índice de entorno económico por región (2023)		Estadísticas de CENTRUM http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/137648	<i>No aplicable</i>



Sobre el apartado “Resultados objetivos específicos” de la matriz:

El Convenio de Financiación, enmendado conforme al Addendum N° 2, dice:

	Cadena de valor	Indicadores	Líneas de base (2018)	Metas (2022)	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
Objetivo Específico: Resultado (OE)	OE <i>Fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos siete regiones piloto</i>	<ol style="list-style-type: none"> Factor de Innovación del ICR Satisfacción de los beneficiarios del proyecto Monto de inversión pública (proyectos) devengado Porcentaje de fondos de inversión pública destinados a proyectos de desarrollo productivo **) 	<ol style="list-style-type: none"> Entre 46.7 % y 81.7 % en la regiones piloto predefinidas NA Entre 47.8 y 540.3 millones de soles (M\$.) en las regiones piloto predefinidas (SIAF 2016) En proceso de análisis con datos SIAF (2016) 	A definir al inicio del proyecto	<ol style="list-style-type: none"> Centrum 2016 Datos de levantamiento primario Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF (2016) (Se han solicitado datos actuales a MEF) 	Hay un alto grado de compromiso y la participación del gobierno central, gobierno regional, el sector empresarial y académico en la formulación e implementación de Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)

HL



Con el Addendum N° 3 dirá:

	Cadena de resultados	Indicador	Base de referencia (valor y año de referencia)	Objetivo (valor y año de referencia)	Valor actual* (*incluirse en informes intermedio y final)	Fuentes y medios de verificación	Hipótesis de partida
Resultado (s) [Objetivo (s) específico (s)]	Fortalecer el desarrollo económico e innovador en las 7 regiones piloto	<p>1.1. Número de micro, pequeñas y medianas empresas que aplican prácticas de producción y consumos sostenibles</p> <p>1.2. Factor de innovación del índice de competitividad regional (ICR) de las 7 regiones piloto</p> <p>1.3. N° de propuestas de mejora de políticas públicas que incorporen las necesidades y soluciones acorde con las regiones en implementación.</p> <p>1.4 Número de personas que después de ser capacitadas, trabajan en cadenas productivas que fortalecen el desarrollo empresarial (desagregado por sexo)</p>	<p>1.1. 0 (2019)</p> <p>1.2. x (2016) <i>Apurímac</i> 53.19 (19) <i>Ayacucho</i> 8.82 (26) <i>Cajamarca</i> 20.36 (24) <i>Cusco</i> 59.63 (13) <i>La Libertad</i> 86.84 (2) <i>San Martín</i> 74.92 (7) <i>Piura</i> 65.23 (9)</p> <p>1.3. 0 (2019)</p> <p>1.4. 0 (2019)</p>	<p>1.1. Mínimo 21 (2023)</p> <p>1.2. Incremento de una posición en el índice de innovación del ICR en las 7 regiones piloto (2023)</p> <p>1.3. Mínimo 3 propuestas de políticas que integran enfoque territorial y necesidades de las regiones pilotos (2023)</p> <p>1.4. 20 % del total de personas capacitadas con un mínimo de 25 % de participación de mujeres (2023)</p>		<p>1.1. Informe avances del proyecto</p> <p>1.2. Plan Nacional de Competitividad y Productividad</p> <p>1.3. Informe de avances del proyecto</p> <p>1.4. Informe de avances del proyecto</p>	<p>El gobierno nacional mantiene el impulso y compromisos generados en apoyo al proceso de descentralización del país.</p> <p>Hay un alto grado de compromiso y la participación del gobierno central y regional y el sector empresarial y académico en la formulación e implementación de Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)</p>



Sobre el apartado “Realizaciones” de la matriz:

R1:

El Convenio de Financiación, enmendado conforme al Addendum N° 2, dice:

	Cadena de valor	Indicadores	Líneas de base (2018)	Metas (2022)	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
Resultados (R)	<p>R 1: <i>Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) diseñadas, aprobadas y en implementación en siete regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia</i></p>	<p>1.1 Número de Planes Regionales de Desarrollo Concertado (PRDC) que incorporan los lineamientos de la EDIR</p> <p>1.2 Número de comités de gestión de las EDIR instalados **)</p> <p>1.3 Número de solicitudes de los GORE para ser "observadores" de la red de regiones pilotos</p> <p>1.4 Número de estudios vinculados a la EDIR (RIS, ÍCR) **)</p>	N/A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	<p>Las EDIR reflejan la visión compartida del sector público, las organizaciones empresariales y el mundo académico en una región dada.</p> <p>Los principales actores participan de manera colaborativa y cooperativa con el fin de garantizar que la EDIR es la herramienta de gestión de claves para la competitividad en la región.</p> <p>Las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD) se implementan como estaba previsto.</p>



Con el Addendum N° 3 dirá:

	Cadena de resultados	Indicador	Base de referencia (valor y año de referencia)	Objetivo (valor y año de referencia)	Valor actual* (*incluirse en informes intermedio y final)	Fuentes y medios de verificación	Hipótesis de partida
Realizaciones	R1: Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) diseñadas con la participación del sector público, privado y la academia, son implementadas en las 7 regiones piloto	1.1.1. N° de EDIR desarrolladas con la participación del sector público, privado y la academia, en implementación (desagregado por región)	1.1.1. 0 (2019)	1.1.1. 7 EDIR (2023)	-	1.1.1. Documentos de las regiones. Informes del proyecto	Los principales actores participan de manera colaborativa y cooperativa con el fin de garantizar que la EDIR es la herramienta de gestión clave para la competitividad en la región.
		1.1.2 Grado de implementación de los Planes de Trabajo de las EDIR (desagregado por región)	1.1.2. No existen Planes de Trabajo de las EDIR (2019)	1.1.2 Al menos 10% de los planes de trabajo de las 7EDIR están en implementación (2023)		1.1.2. Informes de las regiones	
		1.1.3. Número de instituciones públicas y privadas con proyectos alineados a la EDIR (desagregado por región)	1.1.3. 0 (2019)	1.1.3. Mínimo 35 (2023)		1.1.3. Plan de Trabajo de EDIR	
		1.1.4. Funcionamiento de una red de colaboración y cooperación entre las ARD	1.1.4. No existe la red de colaboración (2019)	1.2.4. Una red de colaboración operativa (2023)		1.2.4. Informe anual del proyecto	

17



R2:

El Convenio de Financiación, enmendado conforme al Addendum N° 2, dice:

	Cadena de valor	Indicadores	Líneas de base (2018)	Metas (2022)	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
Resultados (R)	R 2 : <i>Siete Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas</i>	2.1 Número de planes operativos de las ARD, por toda vía de financiamiento 2.2 Número de ARD incorporadas en la estructura organizacional de los GORE 2.3 Número de reportes anuales de actividades de las ARD	N/A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	La implementación de las Agencias Regionales de Desarrollo sigue siendo una prioridad para el gobierno.



Con el Addendum N° 3 dirá:

	Cadena de resultados	Indicador	Base de referencia (valor y año de referencia)	Objetivo (valor y año de referencia)	Valor actual* (*incluirse en informes intermedio y final)	Fuentes y medios de verificación	Hipótesis de partida
Realizaciones	R2: Agencias Regionales de Desarrollo (ARD) operativas en las 7 regiones piloto	<p>1.2.1. Número de regiones con ARD operativas con el apoyo del proyecto</p> <p>1.2.2. Número de ARD que cuentan con plan de trabajo aprobado</p> <p>1.2.3. Número de Mesas técnicas con planes operativos/ de trabajo aprobados.</p>	<p>1.2.1. 0 (2019)</p> <p>1.2.2 0 (2019)</p> <p>1.2.3. 0 (2019)</p>	<p>1.12.1. 7 (2022)</p> <p>1.2.2. 7 (2022)</p> <p>1.2.3. Mínimo 21 Planes de Trabajo operativos aprobados (2023)</p>		<p>1.2.1. Reglamento de las ARD</p> <p>1.2.2. Reglamento de las ARD</p> <p>1.2.3. Reportes anuales de las Mesas Técnicas. Informes proyecto</p>	La implementación de Agencias Regionales de Desarrollo sigue siendo una prioridad para el Gobierno.



R3:

El Convenio de Financiación dice:

	Cadena de valor	Indicadores	Líneas de base (2018)	Metas (2022)	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
Resultados (R)	<p>R 3 : <i>Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se traducen en una cartera de proyectos prioritarios de los sectores público y privado.</i></p>	<p>3.1 Número de proyectos de inversión pública en la fase de programación, asociados a la cartera priorizada de las EDIR</p> <p>3.2 Número de proyectos de inversión pública en la fase de ejecución, asociados a la cartera priorizada de las EDIR</p> <p>3.3 Número de proyectos privados en ejecución, asociados a la cartera priorizada de las EDIR (Con la participación de cámaras, gremios)</p> <p>3.4 Porcentaje de participación privada en el financiamiento de la cartera priorizada de proyectos de las EDIR</p>	N/A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	Las Agencias Regionales de Desarrollo participan activamente en la difusión de las fuentes de financiación mediante la unificación de la información



Con el Addendum N° 3 dirá:

	Cadena de resultados	Indicador	Base de referencia (valor y año de referencia)	Objetivo (valor y año de referencia)	Valor actual* (*incluirse en informes intermedio y final)	Fuentes y medios de verificación	Hipótesis de partida
Realizaciones	R3: Fortalecidas las capacidades de las ARD para la identificación de proyectos innovadores de los sectores público y privado	1.3.1. Número de actores institucionales de las ARD capacitados que participan en la formulación de las propuestas de proyectos innovadores. (desagregado por sexo)	1.3.1. 0 (2019)	1.3.1. Mínimo 21(2023)		1.3.1. Documentos de las ARD	Las Agencias Regionales de Desarrollo participan activamente en la difusión de las fuentes de financiación mediante la unificación de la información.
		1.3.2. Número de propuestas de proyectos innovadores formulados por las ARD	1.3.2. 0 (2019)	1.3.2. Mínimo 14 (2023)		1.3.2. Documentos del EDIR	Continua disponibilidad de fondos públicos y privados para financiar proyectos innovadores
		1.3.3. Número de propuestas de proyectos innovadores con enfoque de género	1.3.3. 0 (2019)	1.3.3. 7, uno por región (2023)		1.3.3. Plan de la ARD	
		1.3.4. Número de propuestas de proyectos innovadores formulados por las ARD incorporados a la cartera de proyectos de entidades públicas y/o privadas	1.3.4. 0 (2019)	1.3.4. Mínimo 14 (2023)		1.3.4. EDIR	



R4:

El Convenio de Financiación dice:

	Cadena de valor	Indicadores	Líneas de base (2018)	Metas (2022)	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
Resultados (R)	<p>R 4 : <i>Las capacidades de los proveedores locales de servicio de desarrollo empresarial (SDE) han sido fortalecidas</i></p>	<p>4.1 Número de PYMES, no necesariamente formales, que solicitan los SDE ofrecidos por los proveedores. *)</p> <p>4.2 Monto de recursos obtenidos de fondos nacionales por las PYMES (e.g. FINCYT, FIDECOM, FONIPREL)</p> <p>4.3 Número de proyectos ejecutados por las empresas que hayan accedido a los servicios de los proveedores *)</p> <p>4.4 Número de proveedores que obtienen alguna certificación de calidad *) **)</p> <p>4.5 Número de nuevos productos y/o servicios ofertados por los proveedores *)</p>	N/A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	Los proveedores locales de servicios empresariales (SDEs) participan activamente: universidades, centros tecnológicos, cámaras de comercio, CITEs, y consultores independientes.



Con el Addendum N° 3 dirá:

	Cadena de resultados	Indicador	Base de referencia (valor y año de referencia)	Objetivo (valor y año de referencia)	Valor actual* (*incluirse en informes intermedio y final)	Fuentes y medios de verificación	Hipótesis de partida
Realizaciones	R4: Fortalecidas las capacidades de los proveedores locales de servicio de desarrollo empresarial (SDE)	1. 4.1. Número de proveedores de servicios que han sido capacitados (desagregado por sexo)	1.4.1. 0 (2019)	1.4.1. Al menos 250 proveedores de servicios y el 30% de mujeres (2023)		1.4.1. Sistematización y listados de asistencia formaciones Pre - y Post - test	Los proveedores locales de servicios empresariales (SDEs) participan y adquieren conocimiento para ofrecer mejores servicios.
		1.4.2. Número de propuestas de proyectos presentadas a los fondos públicos por los participantes en la formación (proveedores o productores)	1.4.2. 0 (2019)	1.4.2. 35 en total (2023)		1.4.2. Documentos de presentación de propuestas.	Empleados capacitados permanecen en sus trabajos y tienen la posibilidad de aplicar los conocimientos adquiridos.
		1.4.3. Número de propuestas de proyectos presentadas que incorporan una práctica sostenible que reduzca el impacto negativo del cambio climático	1.4.3. 0 (2019)	1.4.3. 10		1.4.3. Documentación de propuestas. Informes del proyecto	



R5:

El Convenio de Financiación dice:

	Cadena de valor	Indicadores	Líneas de base (2018)	Metas (2022)	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
Resultados (R)	<p>R 5: <i>Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuentran operativos.</i></p>	<p>5.1 Número de proyectos ejecutados vinculados a la cartera de proyectos de la EDIR</p> <p>5.2 Porcentaje de fondos adicionales apalancados para el financiamiento de la cartera de proyectos de las EDIR</p> <p>5.3 Incremento de ingresos por ventas de las empresas beneficiarias</p> <p>5.4 Número de proyectos de colaboración academia-empresa y empresa adjudicados por los fondos FINCYT, FIDECOM, PNIA, FONDECIT, PNIA pesquero, etc</p>	N/A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	<p>Los criterios de selección de proyectos deben tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción de acciones conjuntas público-privadas. • Las iniciativas en favor de la reducción del riesgo de desastres. <p>Las iniciativas en favor del desarrollo de las capacidades empresariales de las mujeres en la región.</p>



Con el Addendum N° 3 dirá:

	Cadena de resultados	Indicador	Base de referencia (valor y año de referencia)	Objetivo (valor y año de referencia)	Valor actual* (*incluirse en informes intermedio y final)	Fuentes y medios de verificación	Hipótesis de partida
Realizaciones	R5: Determinados proyectos innovadores son ejecutados en las regiones piloto	1.5.1. Número de proyectos innovadores en implementación vinculados a las prioridades regionales	1.5.1. 0 (2019)	1.5.1. Al menos 10 (2023)		1.5.1. Documentación de proyectos implementados Informes del proyecto	Existen suficientes ofertas de proyectos innovadores
		1.5.2. Número de proyectos innovadores en implementación diseñados con la participación del sector público, privado y la academia	1.5.2. 0 (2019)	1.5.2. mínimo 50% (2023)		1.5.2. Documentación de proyectos implementados	Medianas y pequeñas empresas se benefician de oportunidades para generar negocio e innovar
		1.5.3. Número de proyectos innovadores en implementación con una participación paritaria de género	1.5.3. 0 (2019)	1.5.3. Mínimo 25% (2023)		1.5.3. Informes del proyecto	

NOTA RE (APC) NRO. 7-10-B 0002-2022

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, saluda atentamente a la Honorable Delegación de la Unión Europea en el Perú y tiene a honra referirse al Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional" y en seguimiento a lo expresado en la Nota RE (APC) NRO. 7-10-B 0004-2021 del 19 de abril de 2021.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional tiene a bien proponer a la Delegación de la Unión Europea enmendar el Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907 (Addendum N° 3), específicamente, en lo que respecta a la Matriz Indicativa del Marco Lógico del Anexo I - Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs); conforme al texto adjunto que se acompaña al presente, en aplicación de lo establecido en el Artículo 25.1 del Anexo II – Condiciones Generales del citado Convenio de Financiación.

En caso que la Delegación de la Unión Europea en el Perú se declare conforme con la propuesta antes señalada, la presente Nota de la República del Perú y la Nota de respuesta de la Delegación de la Unión Europea en el Perú, constituirán un acuerdo entre las Partes para enmendar el Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907 (Addendum N° 3) relativo al "Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional", que entrará en vigor en la fecha de la recepción de la Nota mediante la cual la República del Perú notifique, por vía diplomática, a la Delegación de la Unión Europea en el Perú del cumplimiento de los requisitos internos para tal efecto.

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Delegación de la Unión Europea en el Perú, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Miraflores, 19 de julio del 2022





Firmado digitalmente por:
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
Motivo: Soy autor del documento



A la Honorable
DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL PERÚ
Lima.-
CUD. 10083-2022
DGNI/JERD





TEXTO ADJUNTO A LA NOTA RE (APC) Nro. 7-10-B-0002-2022

MATRIZ INDICATIVA DEL MARCO LÓGICO

Debe decir:

	Cadena de resultados	Indicador	Base de referencia (valor y año de referencia)	Objetivo (valor y año de referencia)	Valor actual* (*Incluirse en informes intermedio y final)	Fuentes y medios de verificación	Hipótesis de partida
Impacto (objetivo general)	Promover el crecimiento económico sostenible e inclusivo a nivel regional en Perú	OG.1. Índice de competitividad regional del entorno económico (desagregado por región).	Línea de base 2019: X Apurímac 34.27 Ayacucho 7.32 Cajamarca 9.43 Cusco 15.95 La Libertad 19.97 San Martín 11.05 Piura 20.92 Fuente: CENTRUM	Valor meta: Incremento de 2 % en el índice de entorno económico por región (2023)		Estadísticas deCENTRUM http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/137648	<i>No aplicable</i>



Resultado (s) [Objetivo (s) específico (s)]	Fortalecer el desarrollo económico e innovador en las 7 regiones piloto	1.1. Número de micro, pequeñas y medianas empresas que aplican prácticas de producción y consumos sostenibles	1.1. 0 (2019)	1.1. Mínimo 21 (2023)	1.1. Informe avances del proyecto	El gobierno nacional mantiene el impulso y compromisos generados en apoyo al proceso de descentralización del país. Hay un alto grado de compromiso y la participación del gobierno central y regional y el sector empresarial y académico en la formulación e implementación de Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)	
		1.2. Factor de innovación del índice de competitividad regional (ICR) de las 7 regiones piloto	1.2. x (2016) Apurímac 53.19 (19) Ayacucho 8.82 (26) Cajamarca 20.36 (24) Cusco 59.63 (13) La Libertad 86.84 (2) San Martín 74.92 (7) Piura 65.23 (9)	1.2. Incremento de una posición en el índice de innovación del ICR en las 7 regiones piloto (2023)			1.2. Plan Nacional de Competitividad y Productividad
		1.3. N° de propuestas de mejora de políticas públicas que incorporen las necesidades y soluciones acorde con las regiones en implementación.		1.3. Mínimo 3 propuestas de políticas que integran enfoque territorial y necesidades de las regiones piloto (2023)			1.3. Informe de avances del proyecto
		1.4. Número de personas que, después de ser capacitadas, trabajan en cadenas productivas que fortalecen el desarrollo empresarial (desagregado por sexo)		1.4. 20% del total de personas capacitadas con un mínimo de 25% de participación de mujeres (2023)			1.4. Informe de avances del proyecto
			1.3. 0 (2019)				
			1.4. 0 (2019)				



Realizaciones	<p><i>R1: Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) diseñadas con la participación del sector público, privado y la academia, son implementadas en las 7 regiones piloto</i></p>	<p><i>1.1.1. N° de EDIR desarrolladas con la participación del sector público, privado y la academia, en implementación (desagregado por región)</i></p>	<p>1.1.1. 0 (2019)</p>	<p>1.1.1. 7 EDIR (2023)</p>		<p>1.1.1. Documentos de las regiones. Informes del proyecto</p>	<p>Los principales actores participan de manera colaborativa y cooperativa con el fin de garantizar que la EDIR es la herramienta de gestión clave para la competitividad en la región.</p>
		<p><i>1.1.2 Grado de implementación de los Planes de Trabajo de las EDIR (desagregado por región)</i></p>	<p>1.1.2. No existen Planes de Trabajo de las EDIR (2019)</p>	<p>1.1.2 Al menos 10% de los planes de trabajo de las 7EDIR están en implementación (2023)</p>		<p>1.1.2. Informes de las regiones</p>	
		<p><i>1.1.3. Número de instituciones públicas y privadas con proyectos alineados a la EDIR (desagregado por región)</i></p>	<p>1.1.3. 0 (2019)</p>	<p>1.1.3. Mínimo 35 (2023)</p>		<p>1.1.3. Plan de Trabajo de EDIR</p>	
		<p><i>1.1.4. Funcionamiento de una red de colaboración y cooperación entre las ARD</i></p>	<p>1.1.4. No existe la red de colaboración (2019)</p>	<p>1.2.4. Una red de colaboración operativa (2023)</p>		<p>1.2.4. Informe anual del proyecto</p>	



	<p><i>R2: Agencias Regionales de Desarrollo (ARD) operativas en las 7 regiones piloto</i></p>	<p><i>1.2.1. Número de regiones con ARD operativas con el apoyo del proyecto</i></p>	<p>1.2.1. 0 (2019)</p>	<p>1.12.1. 7 (2022)</p>		<p>1.2.1. Reglamento de las ARD</p>	<p>La implementación de Agencias Regionales de Desarrollo sigue siendo una prioridad para el Gobierno.</p>
		<p><i>1.2.2. Número de ARD que cuentan con plan de trabajo aprobado</i></p>	<p>1.2.2 0 (2019)</p>	<p>1.2.2. 7 (2022)</p>		<p>1.2.2. Reglamento de las ARD</p>	
		<p><i>1.2.3. Número de Mesastécnicas con planes operativos/ de trabajo aprobados.</i></p>	<p>1.2.3. 0 (2019)</p>	<p>1.2.3. Mínimo 21 Planes de Trabajo operativos aprobados (2023)</p>		<p>1.2.3. Reportes anuales de las Mesas Técnicas. Informes proyecto</p>	



<i>R3: Fortalecidas las capacidades de las ARD para la identificación de proyectos innovadores de los sectores público y privado</i>	<i>1.3.1. Número de actores institucionales de las ARD capacitados que participan en la formulación de las propuestas de proyectos innovadores. (desagregado por sexo)</i>	<i>1.3.1. 0 (2019)</i>	<i>1.3.1. Mínimo 21(2023)</i>		<i>1.3.1. Documentos de las ARD</i>	<i>Las Agencias Regionales de Desarrollo participan activamente en la difusión de las fuentes de financiación mediante la unificación de la información.</i>
	<i>1.3.2. Número de propuestas de proyectos innovadores formulados por las ARD</i>	<i>1.3.2. 0 (2019)</i>	<i>1.3.2. Mínimo 14 (2023)</i>		<i>1.3.2. Documentos del EDIR</i>	
	<i>1.3.3. Número de propuestas de proyectos innovadores con enfoque de género</i>	<i>1.3.3. 0 (2019)</i>	<i>1.3.3. 7, uno por región (2023)</i>		<i>1.3.3. Plan de la ARD</i>	<i>Continua disponibilidad de fondos públicos y privados para financiar proyectos innovadores</i>
	<i>1.3.4. Número de propuestas de proyectos innovadores formulados por las ARD incorporados a la cartera de proyectos de entidades públicas y/o privadas</i>	<i>1.3.4. 0 (2019)</i>	<i>1.3.4. Mínimo 14 (2023)</i>		<i>1.3.4. EDIR</i>	



R4: Fortalecidas las capacidades de los proveedores locales de servicio de desarrollo empresarial (SDE)	1. 4.1. Número de proveedores de servicios que han sido capacitados (desagregado por sexo)	1.4.1. 0 (2019)	1.4.1. Al menos 250 proveedores de servicios y el 30% de mujeres (2023)	1.4.1. Sistematización y listados de asistencia formaciones	Los proveedores locales de servicios empresariales (SDEs) participan y adquieren conocimiento para ofrecer mejores servicios. Empleados capacitados permanecen en sustrabajos y tienen la posibilidad de aplicar los conocimientos adquiridos.
	1.4.2. Número de propuestas de proyectos presentadas a los fondos públicos por los participantes en la formación (proveedores o productores)	1.4.2. 0 (2019)	1.4.2. , 35 en total (2023)	Pre- y Post- test 1.4.2. Documentos de presentación de propuestas.	
	1.4.3. Número de propuestas de proyectos presentadas que incorporan una práctica sostenible que reduzca el impacto negativo del cambio climático	1.4.3. 0 (2019)	1.4.3. 10 en total (2023)	1.4.3. Documentación de propuestas. Informes del proyecto	



<i>R5. Determinados proyectos innovadores son ejecutados en las regiones piloto</i>	<i>1.5.1. Número de proyectos innovadores en implementación vinculados a las prioridades regionales</i>	<i>1.5.1. 0 (2019)</i>	<i>1.5.1. Al menos 10 (2023)</i>		<i>1.5.1. Documentación de proyectos implementados</i>	<i>Existen suficientes ofertas de proyectos innovadores</i>
	<i>1.5.2. Número de proyectos innovadores en implementación diseñados con la participación del sector público, privado y la academia</i>	<i>1.5.2. 0 (2019)</i>	<i>1.5.2. mínimo 50% (2023)</i>		<i>1.5.2. Documentación de proyectos implementados</i>	<i>Medianas y pequeñas empresas se benefician de oportunidades para generar negocio e innovar</i>
	<i>1.5.3. Número de proyectos innovadores en implementación con una participación paritaria de género</i>	<i>1.5.3. 0 (2019)</i>	<i>1.5.3. Mínimo 25% (2023)</i>		<i>1.5.3. Informes del proyecto</i>	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

La presente es copia del documento que se conserva en la unidad con código **B-3482-E-3** del Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño” y que consta de **9** páginas.

Lima, 3 de noviembre de 2022.



César Jhonny Torres Pajuelo
Subdirector de Evaluación y
Perfeccionamiento de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



UNIÓN EUROPEA
DELEGACIÓN EN PERÚ

NV 2022

ARES(2021)5278498



NOTA VERBAL

La Delegación de la Unión Europea ante la República del Perú saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y acusa recibo el día 19 de julio de 2022 de su nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2022 en relación al Convenio de Financiación (CdF) entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al proyecto de “Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMES a nivel subnacional”- DCI-ALA/2015/038-907.

Al respecto, ésta Delegación de la Unión Europea manifiesta su plena conformidad a la propuesta recibida que se adjunta a la presente. Este intercambio constituye el Addendum N° 3 al mencionado Convenio de Financiación, que entrará en vigor en la fecha de la recepción de la Nota mediante la cual la República del Perú notifique, por vía diplomática, a la Delegación de la Unión Europea en el Perú del cumplimiento de los requisitos internos para tal efecto.

La Delegación de la Unión Europea ante la República del Perú se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 20 de julio de 2022



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú
Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI
Ciudad.-

MRE		MESA DE PARTES	
RECIBIDO		7-10-B/39	
CODIGO		Trámite a cargo de	
APCI		08 AGO 2022	
Copias para información		Observaciones	
1	_____		
2	_____		





TEXTO ADJUNTO A LA RE (APC) Nro. 7-10-B-0002-2022

MATRIZ INDICATIVA DEL MARCO LÓGICO

Debe decir:

	Cadena de resultados	Indicador	Base de referencia (valor y año de referencia)	Objetivo (valor y año de referencia)	Valor actual* (*incluirse en informes intermedio y final)	Fuentes y medios de verificación	Hipótesis de partida
<i>Impacto (objetivo general)</i>	Promover el crecimiento económico sostenible e inclusivo a nivel regional en Perú	OG.1. Índice de competitividad regional del entorno económico (desagregado por región).	<p>Línea de base 2019: X</p> <p>Apurímac 34.27</p> <p>Ayacucho 7.32</p> <p>Cajamarca 9.43</p> <p>Cusco 15.95</p> <p>La Libertad 19.97</p> <p>San Martín 11.05</p> <p>Piura 20.92</p> <p>Fuente: CENTRUM</p>	Valor meta: Incremento de 2 % en el índice de entorno económico por región (2023)		<p>Estadísticas deCENTRUM</p> <p>http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/137648</p>	<i>No aplicable</i>



<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Resultado (s) [Objetivo (s) específico (s)]</p>	<p><i>Fortalecer el desarrollo económico e innovador en las 7 regiones piloto</i></p>	<p>1.1. Número de micro, pequeñas y medianas empresas que aplican prácticas de producción y consumos sostenibles</p> <p>1.2. Factor de innovación del índice de competitividad regional (ICR) de las 7 regiones piloto</p> <p>1.3. N° de propuestas de mejora de políticas públicas que incorporen las necesidades y soluciones acorde con las regiones en implementación.</p> <p>1.4 Número de personas que, después de ser capacitadas, trabajan en cadenas productivas que fortalecen el desarrollo empresarial (desagregado por sexo)</p>	<p>1.1. 0 (2019)</p> <p>1.2. x (2016) <i>Apurimac</i> 53.19 (19) <i>Ayacucho</i> 8.82 (26) <i>Cajamarca</i> 20.36 (24) <i>Cusco</i> 59.63 (13) <i>La Libertad</i> 86.84 (2) <i>San Martin</i> 74.92 (7) <i>Piura</i> 65.23 (9)</p> <p>1.3. 0 (2019)</p> <p>1.4. 0 (2019)</p>	<p>1.1. Mínimo 21 (2023)</p> <p>1.2. Incremento de una posición en el índice de innovación del ICR en las 7 regiones piloto (2023)</p> <p>1.3. Mínimo 3 propuestas de políticas que integran enfoque territorial y necesidades de las regiones pilotos (2023)</p> <p>1.4. 20% del total de personas capacitadas con un mínimo de 25% de participación de mujeres (2023)</p>		<p>1.1. Informe avances del proyecto</p> <p>1.2. Plan Nacional de Competitividad y Productividad</p> <p>1.3. Informe de avances del proyecto</p> <p>1.4. Informe de avances del proyecto</p>	<p>El gobierno nacional mantiene el impulso y compromisos generados en apoyo al proceso de descentralización del país.</p> <p>Hay un alto grado de compromiso y la participación del gobierno central y regional y el sector empresarial y académico en la formulación e implementación de Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)</p>
--	---	---	--	---	--	--	---



Realizaciones	<p><i>R1: Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) diseñadas con la participación del sector público, privado y la academia, son implementadas en las 7 regiones piloto</i></p>	<p><i>1.1.1. N° de EDIR desarrolladas con la participación del sector público, privado y la academia, en implementación (desagregado por región)</i></p> <p><i>1.1.2 Grado de implementación de los Planes de Trabajo de las EDIR (desagregado por región)</i></p> <p><i>1.1.3. Número de instituciones públicas y privadas con proyectos alineados a la EDIR (desagregado por región)</i></p> <p><i>1.1.4. Funcionamiento de una red de colaboración y cooperación entre las ARD</i></p>	<p>1.1.1. 0 (2019)</p> <p>1.1.2. No existen Planes de Trabajo de las EDIR (2019)</p> <p>1.1.3. 0 (2019)</p> <p>1.1.4. No existe la red de colaboración (2019)</p>	<p>1.1.1. 7 EDIR (2023)</p> <p>1.1.2 Al menos 10% de los planes de trabajo de las 7 EDIR están en implementación (2023)</p> <p>1.1.3. Mínimo 35 (2023)</p> <p>1.2.4. Una red de colaboración operativa (2023)</p>		<p>1.1.1. Documentos de las regiones. Informes del proyecto</p> <p>1.1.2. Informes de las regiones</p> <p>1.1.3. Plan de Trabajo de EDIR</p> <p>1.2.4. Informe anual del proyecto</p>	<p>Los principales actores participan de manera colaborativa y cooperativa con el fin de garantizar que la EDIR es la herramienta de gestión clave para la competitividad en la región.</p>
----------------------	---	---	---	---	--	---	---



<p>R2: Agencias Regionales de Desarrollo (ARD) operativas en las 7 regiones piloto</p>	<p>1.2.1. Número de regiones con ARD operativas con el apoyo del proyecto</p>	<p>1.2.1. 0 (2019)</p>	<p>1.12.1. 7 (2022)</p>	<p>1.2.1. Reglamento de las ARD</p>	<p>La implementación de Agencias Regionales de Desarrollo sigue siendo una prioridad para el Gobierno.</p>	
	<p>1.2.2. Número de ARD que cuentan con plan de trabajo aprobado</p>	<p>1.2.2. 0 (2019)</p>	<p>1.2.2. 7 (2022)</p>			<p>1.2.2. Reglamento de las ARD</p>
	<p>1.2.3. Número de Mesastécnicas con planes operativos/ de trabajo aprobados.</p>	<p>1.2.3. 0 (2019)</p>	<p>1.2.3. Mínimo 21 Planes de Trabajo operativos aprobados (2023)</p>			<p>1.2.3. Reportes anuales de las mesas técnicas. Informes proyecto</p>



<i>R3: Fortalecidas las capacidades de las ARD para la identificación de proyectos innovadores de los sectores público y privado</i>	<i>1.3.1. Número de actores institucionales de las ARD capacitados que participan en la formulación de las propuestas de proyectos innovadores. (desagregado por sexo)</i>	<i>1.3.1. 0 (2019)</i>	<i>1.3.1. Mínimo 21(2023)</i>		<i>1.3.1. Documentos de las ARD</i>	<i>Las Agencias Regionales de Desarrollo participan activamente en la difusión de las fuentes de financiación mediante la unificación de la información. Continúa disponibilidad de fondos públicos y privados para financiar proyectos innovadores</i>
	<i>1.3.2. Número de propuestas de proyectos innovadores formulados por las ARD</i>	<i>1.3.2. 0 (2019)</i>	<i>1.3.2. Mínimo 14 (2023)</i>		<i>1.3.2. Documentos del EDIR</i>	
	<i>1.3.3. Número de propuestas de proyectos innovadores con enfoque de género</i>	<i>1.3.3. 0 (2019)</i>	<i>1.3.3. 7, uno por región (2023)</i>		<i>1.3.3. Plan de la ARD</i>	
	<i>1.3.4. Número de propuestas de proyectos innovadores formulados por las ARD incorporados a la cartera de proyectos de entidades públicas y/o privadas</i>	<i>1.3.4. 0 (2019)</i>	<i>1.3.4. Mínimo 14 (2023)</i>		<i>1.3.4. EDIR</i>	



	<p>R4: Fortalecidas las capacidades de los proveedores locales de servicio de desarrollo empresarial (SDE)</p>	<p>1.4.1. Número de proveedores de servicios que han sido capacitados (desagregado por sexo)</p> <p>1.4.2. Número de propuestas de proyectos presentadas a los fondos públicos por los participantes en la formación (proveedores o productores)</p> <p>1.4.3. Número de propuestas de proyectos presentadas que incorporan una práctica sostenible que reduzca el impacto negativo del cambio climático</p>	<p>1.4.1. 0 (2019)</p> <p>1.4.2. 0 (2019)</p> <p>1.4.3. 0 (2019)</p>	<p>1.4.1. Al menos 250 proveedores de servicios y el 30% mujeres (2023)</p> <p>1.4.2. , 35 en total (2023)</p> <p>1.4.3. 10 en total (2023)</p>		<p>1.4.1. Sistematización y listados de asistencia formaciones Pre y Post- test</p> <p>1.4.2. Documentos de presentación de propuestas.</p> <p>1.4.3. Documentación de propuestas. Informes del proyecto</p>	<p>Los proveedores locales de servicios empresariales (SDEs) participan y adquieren conocimiento para ofrecer mejores servicios.</p> <p>Empleados capacitados permanecen en su trabajo y tienen la posibilidad de aplicar los conocimientos adquiridos.</p>
--	--	--	--	---	--	--	---



UNIÓN EUROPEA
DELEGACIÓN EN PERÚ



	<p>R5: <i>Determinados proyectos innovadores son ejecutados en las regiones piloto</i></p>	<p>1.5.1. <i>Número de proyectos innovadores en implementación vinculados a las prioridades regionales</i></p> <p>1.5.2. <i>Número de proyectos innovadores en implementación diseñados con la participación del sector público, privado y la academia</i></p> <p>1.5.3. <i>Número de proyectos innovadores en implementación con una participación paritaria de género</i></p>	<p>1.5.1. 0 (2019)</p> <p>1.5.2. 0 (2019)</p> <p>1.5.3. 0 (2019)</p>	<p>1.5.1. <i>Al menos 10 (2023)</i></p> <p>1.5.2. <i>minimo 50% (2023)</i></p> <p>1.5.3. <i>Minimo 25% (2023)</i></p>		<p>1.5.1. Documentación de proyectos implementados Informes del proyecto</p> <p>1.5.2. Documentación de proyectos implementados</p> <p>1.5.3. Informes del proyecto</p>	<p>Existen suficientes ofertas de proyectos innovadores</p> <p>Medianas y pequeñas empresas se benefician de oportunidades para generar negocio e innovar</p>
--	--	---	--	---	--	---	---

43

Victor Andrés Belaúnde 332, 5to piso, San Isidro, Lima 27, PERU.
Tel. (51-1) 415 0800 | Fax. (51-1) 421-4563 | e-mail delegation-peru@eeas.europa.eu
<http://eeas.europa.eu/delegations/peru>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que se conserva en la unidad con código **B-3982-E-3** del Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño” y que consta de **8** páginas.

Lima, 3 de noviembre de 2022.




César Jhonny Torres Pajuelo
Subdirector de Evaluación y
Perfeccionamiento de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este documento ha sido impreso por secigra202203, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 03/11/22 11:43 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

D M B M 2 7 0 4

D M B M 2 7 0 4 **MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00977/2022**

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : SOLICITA REGISTRO, ARCHIVO E INICIO DEL PERFECCIONAMIENTO INTERNO DEL ADDENDUM N° 3 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2015/038-907 ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA RELATIVO AL PROYECTO "DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y PROMOCIÓN DE LAS PYMES A NIVEL SUBNACIONAL

Referencia : APC00374/2022

D M B M 2 7 0 4

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo económico sostenible y promoción de la PYMES a nivel subnacional".

2. Al respecto, se acompañan los siguientes documentos:

- Nota RE (APC) Nro. 710-B-0002-2022
- Nota ARES (2022)5278498
- Oficio N° D000857-2022-PCM-SD
- Informe Técnico sobre Convenio de APCI
- Informe N° 0166-2022-APCI/OAJ
- Nota RE (APC) Nro. 710-B-0002-2021
- Nota ARES (2021)2391058
- Nota RE (APC) Nro. 710-B-0004-2021

D M B M 2 7 0 4

3. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

La PCM mediante oficio N° D000857-2022-PCM-SD, de fecha 17 de octubre del presente, acompaña el informe D000247-2022-PCM-SD que otorga opinión favorable al "Addendum 3 del Convenio de Financiación N° DCIALA/2015/038-907 referido al Proyecto "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional".

4 Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

a. Opinión de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI)

La DGNI mediante el documento "Opinión técnica" manifiesta su conformidad con las modificaciones, realizadas a través del Addendum N° 3

b. Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)

La OAJ, mediante el informe N° 0166-2022-APCI/OAJ, estima que el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo económico sostenible y promoción de la PYMES a nivel subnacional", se realiza conforme al numeral 25.1 de la cláusula 25 del mencionado Convenio de Financiación. En ese sentido, esa OAJ expresa su opinión favorable del mencionado Addendum N° 3, a efectos que continuar con el procedimiento correspondiente.



5.Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional (DCI)

El objetivo del proyecto es promover el crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional, así como fortalecer el desarrollo local y la innovación en siete regiones seleccionadas (La Libertad, San Martín, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Piura y Cajamarca. Asimismo, el citado Addendum no representa incremento de los recursos de cooperación brindados por la Unión Europea en el marco del Convenio de Financiación.

Sobre el particular, este Addendum actualiza el marco lógico lo que permite continuar realizando actividades para lograr el desarrollo local y la innovación en las antes mencionadas siete regiones, complementando los esfuerzos nacionales para lograr un crecimiento inclusivo en base a las prioridades y necesidades de cada región en beneficio de los ciudadanos.

Cabe señalar que este proyecto contribuye a los esfuerzos realizados por nuestro país para lograr la descentralización en favor de las poblaciones más vulnerables, a través de la implementación y funcionamiento de las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD), como pilar para promover el desarrollo territorial.

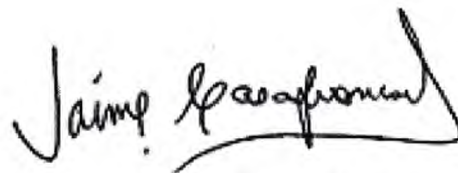
Es preciso mencionar que, este proyecto está alineada quinto eje de la política general de gobierno para el período 2021-2026, aprobado por Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, el cual considera fortalecer la descentralización e institucionalizar la articulación territorial de las políticas nacionales y sus mecanismos efectivos de diseño e implementación, así como a las prioridades de "Gobernanza" y "Competitividad" como País Receptor de la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las áreas prioritarias "Estado y Gobernabilidad" y "Economía competitiva, empleo y desarrollo regional" de la Política de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por Decreto Supremo N° 050-2012-RE.

Por lo expuesto, esta Dirección opina favorablemente por la conclusión del proceso de perfeccionamiento interno del addendum que permita su pronta entrada en vigor.

Del texto Word del Acuerdo

Para efectos de la publicación se remiten los archivos en Word de la Nota y el addendum.

Lima 24 de octubre del 2022



Jaime Rafael Casafranca Aguilar
Ministro
Director de Cooperación Internacional

C.C: DAE,DGE,L-BRUSELAS,L.BRUSELAS
MORR

Este documento ha sido impreso por secigra202203, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 03/11/22 11:43 AM

Anexos

- 1--Nota-RE-APC-Nro-7-10-B-0002-2022.pdf
- 2--Nota-ARES20225278498.pdf
- 3--Oficio-D000857-2022-PCM-SD.pdf
- 4--Informe-Tcnico-DGNIR.pdf
- 5--Informe-0166-2022-APCI-OAJ.pdf
- 6--Nota-RE-APC-NRO-7-10-B-0002-2021.pdf
- 7--Nota-ARES-20212391058.pdf
- 8--Nota-RE-APC-Nro-7-10-B-0004-2021.pdf



9--APC003742022.pdf

D M B M 2 7 0 4

10--Nota - Addendum N° 3 (1).docx

11--Texto Adjunto - Addendum 3 (1).docx

D M B M 2 7 0 4

Proveidos

Proveido de Jaime Rafael Casafranca Aguilar (24/10/2022 23:22:53)

Derivado a María Elvira Velásquez Rivas-Plata

Pendiente inicial.

Proveido de Fiorella Navarte (25/10/2022 05:43:03)

Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Estimado Dr. Moscoso, pase para registro y archivo.

Proveido de Fiorella Navarte (25/10/2022 05:44:40)

Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero

Estimados funcionarios, pase para vuestra evaluación y perfeccionamiento.

Proveido de Fiorella Navarte (25/10/2022 05:45:24)

Derivado a César Jhonny Torres Pajuelo

Estimado Jhonny, pase para conocimiento y seguimiento.

Proveido de María Elvira Velásquez Rivas-Plata (25/10/2022 08:33:11)

Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta

Apreciaré atender.

Proveido de María Elvira Velásquez Rivas-Plata (25/10/2022 08:37:01)

Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Estimado Pablo, para registro y archivo.

Proveido de María Elvira Velásquez Rivas-Plata (25/10/2022 08:37:42)

Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Estimado Pablo, para registro y archivo.

Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (25/10/2022 09:12:05)

Derivado a Luis Felipe Barranzuela Angeles, Luisa Milagros Huanqui Pizarro, os00002462022dgt01

Estimada Milagros, por favor recibe la documentación en físico. Estimado Mario, una vez recibidas las notas por favor continúa con el proceso de registro y archivo (según veo la nota del Perú fue firmada digitalmente).



Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 24/10/22 09:59 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MORR 1402 MEMORÁNDUM (APC) N° APC00374/2022

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

De : AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : Solicitud para iniciar el proceso de perfeccionamiento Interno del Addendum N° 3 al Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907 entre la República del Perú y la Unión Europea relativo al Proyecto "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional". :

Me dirijo a usted, con el propósito de hacer de su conocimiento que esta Agencia, en representación de la República del Perú, y la Unión Europea acordaron mediante Nota RE (APC) Nro. 7-10-B-0002-2022 del 19 de julio de 2022 y Nota Verbal ARES (2022)5278498 del 20 de julio de 2022, el Addendum N° 3 al "Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a Nivel Subnacional".

Al respecto, mucho se agradecerá a ese Ministerio iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del aludido Addendum N° 3, para lo cual se remiten los siguientes documentos:

Nota RE (APC) Nro. 710-B-0002-2022

Nota ARES (2022)5278498

Oficio N° D000857-2022-PCM-SD

Informe Técnico sobre Convenio de APCI

Informe N° 0166-2022-APCI/OAJ

Nota RE (APC) Nro. 710-B-0002-2021

Nota ARES (2021)2391058

Nota RE (APC) Nro. 710-B-0004-2021

Lima 20 de octubre del 2022



[Handwritten signature]



José Antonio González Norris
Administrativo
Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación
Internacional

MORR 1402

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 24/10/22 09:59 AM

Anexos

- 6--Nota-RE-APC-NRO-7-10-B-0002-2021.pdf
- 5--Informe-0166-2022-APCI-OAJ.pdf
- 4--Informe-Tcnico-DGNIR.pdf
- 3--Oficio-D000857-2022-PCM-SD.pdf
- 2--Nota-ARES20225278498.pdf
- 1--Nota-RE-APC-Nro-7-10-B-0002-2022.pdf
- 8--Nota-RE-APC-Nro-7-10-B-0004-2021.pdf
- 7--Nota-ARES-20212391058.pdf

Proveidos

Proveido de José Antonio González Norris (20/10/2022 17:59:01)
Derivado a Jaime Rafael Casafranca Aguilar
Pendiente inicial.

Proveido de Giancarlo Rossi Levano (21/10/2022 07:58:28)
Derivado a Jaime Rafael Casafranca Aguilar, Milagros Ortiz Rosas Rosas



**CONVENIO - MARCO
RELATIVO A LA EJECUCION DE LA AYUDA
FINANCIERA Y TÉCNICA Y DE LA COOPERACION ECONOMICA
EN LA REPUBLICA DE PERÚ EN VIRTUD DEL REGLAMENTO "ALA".**

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión",

por una parte,

y el Gobierno de la República de Perú, en lo sucesivo denominado "Perú",

por la otra,

en conjunto denominadas "las partes",

Considerando que el Acuerdo-Marco de Cooperación entre la Comunidad y el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros, en lo sucesivo denominado "el Acuerdo", firmado en Copenhague con fecha 23 de abril de 1993, prevé, con el fin de contribuir a la realización de sus objetivos, la ejecución de una ayuda financiera y técnica y de una cooperación económica en favor de Perú,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 443/92 del Consejo de las Comunidades Europeas con fecha del 25 de febrero 1992, denominado el Reglamento "ALA", establece las normas que deben aplicarse para la ejecución de los proyectos relativos a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica en los países en desarrollo de América Latina,

las partes,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO

Para la realización de los objetivos del Acuerdo en el ámbito de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica, las partes convienen ejecutar los programas y/o proyectos financiados por la Comunidad, de acuerdo con las modalidades de gestión fijadas en el presente Convenio Marco.



ARTÍCULO 2: CONSULTA ENTRE LAS PARTES.

1. El Gobierno de Perú adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la buena ejecución del presente Convenio Marco y designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los convenios de financiación específicos.

El Gobierno de Perú comunicará oficialmente la designación de tal Coordinador Nacional a la Comisión Europea.

En este contexto, las partes acordarán todas las medidas y acciones necesarias para la ejecución de las operaciones decididas conjuntamente así como para el seguimiento de la cooperación en general.

Por lo que se refiere a los contratos de subvención en favor de organismos distintos del Estado o de entidades públicas, las partes deberán intercambiar toda aquella información que se considere pertinente.

2. La Comisión y el Coordinador Nacional se consultarán con el fin de lograr una utilización óptima de los instrumentos y medios previstos por el presente Convenio Marco.

Asimismo, procederán periódicamente a un examen e intercambio de información sobre:

- los objetivos prioritarios de desarrollo establecidos en el ámbito nacional;
- los objetivos específicos y los sectores hacia los cuales se orientará la contribución comunitaria, teniendo en cuenta, en particular, las intervenciones de otros donantes de fondos en el ámbito bilateral o multilateral, así como de otros instrumentos comunitarios;
- las acciones más convenientes para la realización de los objetivos específicos mencionados o de las grandes líneas de los programas de apoyo a las políticas establecidas por el país en los sectores contemplados.

La consulta se referirá, en particular, a las orientaciones plurianuales indicativas (OPIN) que fijen los objetivos específicos, las líneas directrices y los sectores prioritarios de la cooperación comunitaria así como a sus posibles revisiones anuales.

Esta consulta afectará igualmente a la participación de Perú en acciones regionales financiadas por la Comunidad. Las disposiciones del presente Convenio Marco se aplicarán a estas acciones en la medida en que se ejecuten en Perú.

3. En materia de seguimiento de la cooperación, el Coordinador Nacional y la Comisión se mantendrán informados regularmente sobre su aplicación y adoptarán las medidas necesarias con el fin de garantizar la buena ejecución de aquella.

4. Las partes velarán para que los programas y/o proyectos de cooperación financiados por la Comunidad gocen de la visibilidad necesaria a fin de que las relaciones particulares entre la Comunidad y Perú en este ámbito sean conocidas adecuadamente por los ciudadanos peruanos.



ARTÍCULO 3: CONVENIOS DE FINANCIACION ESPECIFICOS Y CONTRATOS

Todo programa/proyecto de cooperación seleccionado por la Comisión puede dar lugar:

- a un Convenio de Financiación Específico entre la Comisión, actuando en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Perú o las autoridades de las entidades públicas mencionadas en el artículo 6. El modelo de convenio de financiación figura en Anexo al presente Convenio Marco y forma parte integrante del mismo.
- o a un Contrato de Subvención con organizaciones internacionales, personas jurídicas o naturales, u otras entidades privadas mencionados en el artículo 6, responsable de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 4: ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Comisión y, en su caso, el organismo elegible a la financiación comunitaria, tal como se define en el artículo 6, en el ámbito de un proyecto y/o programa financiado por la Comunidad, podrá concluir contratos de obras, de suministros o de servicios con personas naturales o jurídicas, en adelante denominadas "los contratistas", encargados de la realización de una prestación en el ámbito del proyecto y/o programa.

Los procedimientos de contratación de los contratos se especificarán en las Condiciones Generales adjuntas al convenio de financiación específico.

ARTÍCULO 5: EL JEFE DE DELEGACIÓN

La Comisión está representada ante el Gobierno de Perú por el Jefe de la Delegación que asegurará, en contacto con el Coordinador Nacional, la ejecución y el seguimiento de la cooperación en su conjunto de acuerdo con el principio de buena gestión financiera y con las disposiciones del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 6: ENTIDADES ELEGIBLES AL FINANCIAMIENTO COMUNITARIO.

Las entidades elegibles a las acciones financiadas por la Comunidad podrán ser: el Estado, y, entre otras entidades públicas, sus organismos regionales, las administraciones descentralizadas, las organizaciones regionales, los servicios y entidades públicas, las comunidades locales, los institutos u operadores privados, las cooperativas, y las organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN FISCAL

El régimen fiscal aplicado por Perú a los convenios de financiación específicos y a los contratos de subvención financiados por la Comunidad se define en el Protocolo fiscal anexo al presente Convenio Marco. El Gobierno de Perú adoptará todas las medidas necesarias para facilitar una aplicación rápida y eficaz de este régimen.



ARTÍCULO 8: CONTROVERSIAS

Todo litigio que pueda surgir de la ejecución del presente Convenio Marco entre la Comisión y el Gobierno de la República de Perú, que no haya sido resuelto mediante acuerdo entre las partes en un tiempo máximo de seis meses, será solucionado mediante arbitraje en conformidad con el "Reglamento Facultativo de Arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las Organizaciones Internacionales y los Estados (La Haya)" en vigor a la fecha del presente Convenio.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES

Las disposiciones del presente Convenio Marco pueden ser modificadas mediante acuerdo escrito entre las partes.

ARTICULO 10: ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

1. El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que una de las partes comunique a la otra el cumplimiento de los procedimientos de aprobación interna correspondientes.

2. El presente Convenio Marco puede ser denunciado por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte. En este caso, continuará aplicándose para las obligaciones derivadas de los convenios de financiación específicos o de los contratos firmados en virtud del presente Convenio Marco, con anterioridad a la fecha de la citada notificación escrita.

ARTICULO 11: CONVENIO MARCO, ANEXO Y PROTOCOLOS.

El modelo de convenio de financiación específico (Anexo) así como los Protocolos n° 1 (Disposiciones fiscales) y 2 (Ejecución delegada) forman parte integrante del presente Convenio Marco.

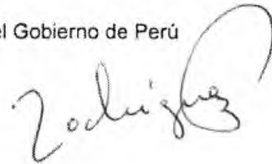
ARTÍCULO 12: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio Marco se redacta en doble ejemplar en idioma español, igualmente auténticos.

Firmado en Bruselas , el 5 diciembre de 2002

Por la Comunidad Europea

Por el Gobierno de Perú



ANEXO

CONVENIO DE FINANCIACIÓN
ESPECIFICO

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPUBLICA DEL PERÚ

5



Título del proyecto
Número del proyecto

CONVENIO DE FINANCIACIÓN ESPECIFICO

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión", ella misma representada por

por una parte, y

el Gobierno de la República del Perú, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario",

por la otra,

en lo sucesivo denominadas "las partes"

Considerando que el Reglamento (CE) n.º 443/92 del Consejo de las Comunidades Europeas con fecha del 25 de febrero 1992, denominado el Reglamento "ALA", establece las normas que deben aplicarse para la ejecución de los proyectos relativos a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica en los países en desarrollo de América Latina,

Considerando el Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Comunidad y el Gobierno del Perú con fecha _____ (en lo sucesivo denominado "el Convenio Marco"),

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DISPOSICIONES APLICABLES

1. El proyecto descrito en el artículo 2 siguiente se ejecutará de conformidad con las disposiciones del Convenio Marco y con las disposiciones del presente convenio de financiación, de las Condiciones Generales del anexo 1 y de las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo 2 (en lo sucesivo denominadas "las DTA") que forman parte integrante del presente convenio.
2. El presente convenio de financiación y las DTA complementan las Condiciones Generales y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre estas últimas.



ARTÍCULO 2: OBJETO.

La Comunidad financiará, a través de una contribución no reembolsable, el siguiente proyecto (en lo sucesivo denominado "el proyecto"):

Proyecto n:
Título:
Costo total estimado del proyecto:

La descripción del proyecto figura en las DTA del Anexo 2.

ARTÍCULO 3: FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

La financiación de la Comunidad al proyecto es de (en cifras) EURO (en letras Euro).

Este convenio de financiación establece un periodo de ejecución, transcurrido el cual ningún gasto será elegible para ser imputado a la financiación de la Comunidad. Bajo reserva de lo indicado en el acápite siguiente, la Comisión puede, sin embargo, y dependiendo de las circunstancias, aceptar una prolongación apropiada del periodo de ejecución, en el caso en que tal prolongación sea solicitada y justificada debidamente por el País Beneficiario. La prolongación tiene que hacerse y aceptarse antes del final del periodo de ejecución.

Por consiguiente, la fecha final del periodo de ejecución de este convenio de financiación queda fijada al .../.../....

Todos los contratos que se financien con la contribución de la Comunidad y que se requieran para ejecutar este proyecto o programa tienen que ser adjudicados utilizando los principios, reglas y procedimientos definidos en el "Manual de Instrucciones. Contratos de servicios, de suministros y de obras celebrados en el marco de la cooperación comunitaria en favor de terceros países" (documento SEC(1999) 1801/2).

Tales contratos deben ser firmados por ambas partes dentro de los tres años que siguen a la fecha en la cual la Comisión Europea realizó el compromiso presupuestario, esto es, el .../.../.../ o antes. Esta fecha límite no puede ser prolongada.

La disposición anterior no se aplica a los contratos y acuerdos individuales que se refieran a auditoría y evaluación, los cuales pueden celebrarse más tarde.

Cualquier contrato que no haya dado lugar a un pago dentro de los tres años que siguen a su firma se considerará terminado automáticamente o, en todo caso, dejará, en ese momento, de ser elegible para ser imputado a la contribución de la Comunidad.

Los periodos de ejecución, entrega de informes y remisión de facturas o de solicitudes de pago establecidas en las condiciones especiales o generales de estos contratos y acuerdos individuales deben quedar dentro de la fecha final establecida en el acápite tercero del presente artículo.

El País Beneficiario suministrará a la Comisión Europea, a más tardar seis meses después de la finalización del periodo de ejecución, toda la información (informes, información financiera u otra) que obre en su poder y que sea necesaria para permitir que la Comisión cierre el proyecto y liquide todas las obligaciones pendientes. Ningún gasto será elegible para la financiación de la Comunidad si no está respaldada por información suministrada dentro de este plazo. Todo saldo de fondos que permanezca

7



disponible bajo la subvención de la CE se cancelará automáticamente un año después de la fecha límite establecida para suministrar información.

ARTÍCULO 4: FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO.

La contribución financiera del Beneficiario al proyecto es de (*en cifras*) EURO (*en letras* Euro).

Dicha contribución se formalizará mediante un aporte financiero de (*en cifras*) Euro [y una contribución ad valorem que figura detallada en las DTA del Anexo 2].

ARTÍCULO 5: DIRECCIONES

La correspondencia relativa a la ejecución del presente convenio, que deberá hacer referencia explícita al número y al título del proyecto, se dirigirá a :

- a) para la **COMUNIDAD EUROPEA**
- b) para el **BENEFICIARIO**

Una copia será remitida al Coordinador Nacional
[Una copia será remitida al Ministerio de relaciones exteriores]

ARTÍCULO 6: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se celebra en cuatro ejemplares en idioma español, dos para la Comisión, uno para el Coordinador Nacional, y uno para el Beneficiario, siendo todos ellos igualmente auténticos.

ARTÍCULO 7: ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes o después de la finalización de los procedimientos internos propios de cada parte.

Podrá ser denunciado por una de ellas, previa consulta entre las partes, mediante notificación escrita a la otra. En este caso, seguirá aplicándose para las acciones en ejecución a la fecha de la citada notificación escrita.



FIRMAS

Dando fe de lo que antecede, las partes, a través de sus representantes debidamente autorizados, han suscrito el presente Convenio.

Suscrito en

Suscrito en

El (fecha)

El (fecha)

**POR LA COMUNIDAD
EUROPEA**

POR EL BENEFICIARIO

POR EL COORDINADOR NACIONAL

Anexo 1: Condiciones Generales
Anexo 2: Disposiciones Técnicas y Administrativas.



ANEXO 1

CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO 1: FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

La financiación de la Comunidad, cuyo importe para el proyecto queda fijado en las condiciones particulares del presente convenio, determinará el límite de la contribución financiera de la Comunidad.

El compromiso financiero de la Comunidad está supeditado a la fecha límite de ejecución fijada para el proyecto en el presente convenio.

ARTÍCULO 2: FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

Cuando la realización del proyecto implique una contribución financiera del Beneficiario, la puesta a disposición de la financiación de la Comunidad está condicionada al cumplimiento de las obligaciones que correspondan al Beneficiario.

ARTÍCULO 3: INSUFICIENCIA DE LA FINANCIACIÓN

Habrà insuficiencia financiera cuando el presupuesto inicialmente previsto para la ejecución del proyecto, cubierto por la financiación comunitaria y, en su caso, la del Beneficiario, resulte inferior al costo real del proyecto.

Habrà asimismo insuficiencia financiera en caso de que, durante la ejecución de un contrato o en la previsión presupuestaria de gastos, un incremento del costo de las obras, una modificación o una adaptación del proyecto impliquen, habida cuenta de la aplicación conocida o previsible de las cláusulas de variación de precios, un gasto superior al importe del contrato o a la previsión de gastos, incluidos los imprevistos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4, toda financiación efectiva adicional necesaria para cubrir las insuficiencias financieras, correrá a cargo del Beneficiario.

ARTÍCULO 4: COBERTURA DE LA FINANCIACIÓN

Desde el momento en que aparece un riesgo de insuficiencia financiera, el Beneficiario informará a la Comisión y le dará a conocer las medidas que piensa tomar para cubrir esta insuficiencia financiera sea reduciendo la amplitud del proyecto y/o recurriendo a sus recursos propios.



Si resulta imposible reducir la amplitud del proyecto o cubrir la insuficiencia financiera mediante los recursos propios del Beneficiario, la Comunidad podrá, excepcionalmente, y a petición justificada del Beneficiario, tomar una decisión de financiación suplementaria.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 5: PRINCIPIO GENERAL

La responsabilidad de la ejecución del proyecto corresponderá al Beneficiario en estrecha colaboración con la Comisión, de acuerdo con las disposiciones del presente convenio.

Si la responsabilidad de la gestión del proyecto ha sido delegada a una Unidad de Gestión, se aplicarán, sin perjuicio de la aplicación de las presentes condiciones generales, las disposiciones del Protocolo 2 "Ejecución delegada" del Convenio Marco.

ARTICULO 6: JEFE DE DELEGACIÓN

Para la ejecución del presente convenio, la Comisión estará representada ante el Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 7: PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS COMUNITARIOS

1. El Beneficiario procederá, en su caso, a la ejecución de las órdenes de pago y a la liquidación de los gastos que sean imputables sobre la contribución comunitaria objeto del presente convenio. La responsabilidad financiera del Beneficiario ante la Comisión en la administración de los fondos comunitarios continuará existiendo hasta la regularización por aquel de las operaciones cuya ejecución se le confió.

2. Para la ejecución de los pagos en moneda distinta de la moneda nacional del país Beneficiario, la Comisión efectuará los pagos directamente.

3. Para la ejecución de los pagos en la moneda nacional del país beneficiario, deberán abrirse dos cuentas a nombre exclusivo del proyecto:

- una cuenta en Euros
- una cuenta en la moneda nacional del país beneficiario.

Estas cuentas se abrirán, en el país beneficiario, en una institución financiera reconocida y autorizada por la Comisión.

4. Las cuentas citadas en el apartado 3 recibirán fondos en función de las necesidades reales de tesorería. Las transferencias se efectuarán en Euros y se convertirán en moneda nacional del país beneficiario según la exigibilidad de los pagos a efectuar y según el tipo de cambio del día en que se realice el pago.

5. Las cuentas citadas en el apartado 3 serán remuneradas. La utilización de los intereses en beneficio del proyecto está sujeta al acuerdo formal previo de la Comisión. El



Beneficiario informará a la Comisión, con una periodicidad mínima semestral, de los intereses generados por los depósitos efectuados en las cuentas.

6. El Beneficiario enviará periódicamente a la Comisión, al menos una vez por trimestre, un estado de los gastos y de los ingresos realizados, acompañado de las copias de los justificantes. Estas piezas y todos los libros contables se conservarán durante un período de cinco años a partir de la fecha del último pago.

7. En caso de Ejecución Delegada, la puesta a disposición de los fondos comunitarios se efectuará según lo dispuesto en el Protocolo 2 del Convenio Marco o en las DTA.

ARTÍCULO 8: MODALIDADES DE PAGO

1. Los pagos a los adjudicatarios de los contratos se realizarán en Euros para los contratos expresados en Euros. Los pagos de los contratos en la moneda nacional del país Beneficiario se pagarán en esta moneda.

2. Los contratos firmados en el marco del presente Convenio darán lugar a pagos solamente si su expiración es anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio. El último pago de estos contratos deberá realizarse a más tardar a la fecha límite del compromiso financiero fijado en el artículo 3 del presente convenio.

TÍTULO III – ADJUDICACION DE CONTRATOS FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 9: REGLA GENERAL

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 12 y 13, los contratos de obras y suministros se celebrarán tras una licitación abierta y los contratos de servicios tras una licitación restringida, según lo dispuesto en el Manual de instrucciones y en la Guía práctica de procedimientos aplicables a los contratos de ayuda exterior de la Comunidad.

ARTÍCULO 10: ADMISIBILIDAD

La participación en las licitaciones y en los contratos estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas naturales y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad.

En lo que se refiere a la cooperación financiera y técnica, dicha participación se extiende a las personas naturales y jurídicas del país beneficiario y en caso de que este pertenezca a un grupo regional de integración de mercado, a las personas naturales y jurídicas de los países miembros de dicha agrupación siempre y cuando dichos países sean elegibles para la ayuda comunitaria. Dicha participación puede ser extendida, caso por caso, a las personas naturales y jurídicas de otros países en desarrollo. En casos excepcionales debidamente justificados puede ser admitida la participación de personas naturales y jurídicas de países diferentes a los indicados anteriormente.



ARTÍCULO 11: IGUALDAD DE PARTICIPACIÓN

La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas necesarias para garantizar, en igualdad de condiciones, una participación lo más amplia posible en las licitaciones y en los contratos de obras, suministros y servicios financiados por la Comunidad.

A tal fin, velarán en particular:

- por garantizar a través del Diario Oficial de las Comunidades Europeas y del Diario Oficial del Estado del Beneficiario o de la prensa nacional y local, la publicación previa de las licitaciones en plazos satisfactorios;
- en eliminar toda práctica discriminatoria o toda especificación técnica que pueda obstaculizar una amplia participación, en igualdad de condiciones, de todas las personas naturales y jurídicas previstas en el artículo 10.

ARTÍCULO 12: CONTRATOS DE OBRAS Y SUMINISTROS

Los contratos de obras y suministros se celebrarán en acuerdo con un pliego de condiciones aplicable a dichos contratos. Dichos pliegos deben ser aprobados por la Comisión.

En caso de urgencia o si la naturaleza, la escasa importancia o las características particulares de determinadas obras o suministros lo justifican, la Comisión, o el Beneficiario con el acuerdo de la Comisión, podrán autorizar excepcionalmente:

- la celebración de contratos tras una licitación abierta, publicada localmente,
- la celebración de contratos tras una licitación restringida,
- la contratación directa,
- la ejecución directa por la propia administración.

ARTÍCULO 13: EXPEDIENTES DE LICITACIÓN

1. En el caso de los contratos de obras y suministros, el Beneficiario presentará a la Comisión los expedientes de licitación, para su aprobación, antes de su publicación. El Beneficiario, en estrecha colaboración con la Comisión, publicará las licitaciones, recibirá las ofertas, presidirá su selección y aprobará los resultados de las licitaciones.

2. La Comisión estará representada en los procesos de apertura y selección de las ofertas y se reserva el derecho de estar presente, en calidad de observador, durante la evaluación de las ofertas.

3. El Beneficiario enviará a la Comisión, para su aprobación, el resultado de la selección de las ofertas y una propuesta de adjudicación del contrato. Con el acuerdo previo de la Comisión, firmará los contratos, apéndices y presupuestos y los notificará a ésta. La Comisión procederá, en su caso, en relación con tales contratos, apéndices y presupuestos, a llevar a cabo los compromisos individuales y a ejecutar los pagos correspondientes. Dichos compromisos individuales serán deducidos del compromiso global establecido en virtud del presente convenio.



ARTÍCULO 14: CONTRATOS DE SERVICIOS

1. Los contratos de servicios serán por regla general elaborados, negociados y celebrados por la Comisión.
2. La Comisión elaborará - después de una preselección - una lista limitada de candidatos de acuerdo con los criterios que garanticen las calificaciones, la experiencia profesional y la independencia de estos candidatos, teniendo en cuenta al mismo tiempo su disponibilidad para la actividad en cuestión.
3. Cuando esté previsto explícitamente en el presente convenio, las tareas definidas en el apartado 1 del presente artículo serán delegadas por la Comisión en favor del Beneficiario. Tal delegación se ejercerá bajo el control de un representante de la Comisión. En este caso, se aplicará el pliego de condiciones generales de los contratos públicos de servicios financiados por la Comunidad Europea.

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LOS CONTRATOS LOCALES.

En el caso de que los contratos de servicios, suministros y obras se celebren en el país beneficiario, los procedimientos de licitación serán los dispuestos, según el monto del contrato, en las DTA que forman parte del presente convenio (cuadros recapitulativos anexos n° 1, 2 y 3).

ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

La Comisión y el Beneficiario asegurarán que, para cada licitación y/o adjudicación, la oferta elegida sea la más ventajosa económicamente, habida cuenta, en particular, del precio de las prestaciones, de la relación costo/beneficio, de su valor técnico, de las calificaciones y garantías presentadas por los postores, de la naturaleza y de las condiciones de las obras o de los suministros. En el expediente de licitación deberá figurar una mención de los criterios de adjudicación. Los resultados de la licitación serán comunicados a los postores por el Beneficiario.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

Las personas naturales y jurídicas que participen en las licitaciones y en los contratos de obras, suministros o servicios se beneficiarán, en condiciones iguales, de un derecho temporal de ingreso y permanencia en el país del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho perdura durante un mes a contar de la designación del adjudicatario del contrato.



Los contratistas, así como las personas naturales, y miembros de su familia, cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, se beneficiarán de iguales derechos durante toda la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de un plazo de un mes a partir de la recepción definitiva de las prestaciones contractuales.

ARTÍCULO 18: ORIGEN DE LOS SUMINISTROS

Los suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, deberán ser, excepto derogación autorizada por la Comisión, originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del artículo 10 del presente convenio.

ARTÍCULO 19: RÉGIMEN FISCAL

1. La financiación de la Comunidad no cubre los impuestos, derechos y tasas que puedan devengar las actividades objeto del presente convenio.

2. Los contratos financiados por la Comunidad en el marco del presente proyecto gozan del régimen fiscal establecido en el Protocolo n° I del Convenio Marco firmado entre la Comunidad y el Beneficiario.

ARTÍCULO 20: RÉGIMEN DE CAMBIOS

El Beneficiario se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de tipo de cambio de divisas, sin discriminación por causa de nacionalidad entre las personas naturales y jurídicas admitidas a participar en virtud del artículo 10 del presente convenio.

ARTÍCULO 21: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si el presente convenio prevé la financiación de estudios, la Comisión se reserva la facultad de utilizar las informaciones contenidas en estos estudios, publicarlos o comunicarlos a terceros.

ARTÍCULO 22: DESACUERDOS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL CONTRATISTA

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, los desacuerdos que surjan entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato con ocasión de la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán resueltos definitivamente según el procedimiento del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París, en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

2. Antes de adoptar una posición definitiva sobre cualquier demanda de indemnización, fundada o no, del contratista, el Beneficiario se comprometerá a llegar a un acuerdo con la Comisión. Si no se hubiera alcanzado dicho acuerdo, la Comisión no asumirá ningún compromiso financiero en relación con el importe de la indemnización concedida unilateralmente, en su caso, por el Beneficiario.



TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 23 : CLAUSULA DE VISIBILIDAD

El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en cualquier momento, la máxima visibilidad a la contribución de la Comisión.

El Beneficiario procurará particularmente evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente proyecto y otras acciones financiadas por otros organismos internacionales y/u otros donantes, con el fin de asegurar la visibilidad necesaria de la cooperación comunitaria.

Esta cláusula se aplicará especialmente con ocasión de manifestaciones, eventos y actos públicos organizados en el marco de la ejecución del proyecto, así como en la elaboración de todo documento público u oficial relativo al mismo. Las obras, los equipos y la documentación utilizada deberán llevar claramente el símbolo de la Unión europea. La simbología que identifique a la Unión Europea será de la misma dimensión y características que la del Beneficiario.

Todas esas acciones serán concertadas con la Delegación de la Comisión desde el comienzo de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 24: EXAMEN DE LAS CUENTAS

1. La Comisión tendrá la facultad de enviar sus propios agentes o mandatarios, debidamente habilitados, para todas las misiones técnicas, contables y financieras que juzgue necesarias para valorar la ejecución del proyecto.

2. El Tribunal de Cuentas de las Comunidad Europea, de acuerdo con las tareas que le han sido encomendadas por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, tendrá la facultad de realizar una auditoría completa, si fuera necesario *in situ*, de las cuentas y documentos contables y de todo otro documento relativo a la financiación del proyecto.

3. Se informará al Beneficiario del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión o el Tribunal de Cuentas.

4. A tal efecto, el Beneficiario:

- se compromete a suministrar todos los datos, informaciones y documentos que le sean solicitados y tomar todas las medidas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de estas misiones de control;

- conserva los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, suministros o servicios financiados en el marco del presente Convenio, así como los comprobantes relativos a los gastos locales, de acuerdo con los mejores procedimientos contables en uso;



- garantiza que el Tribunal de Cuentas, de conformidad con las tareas que le han sido encomendadas por los Tratados Constitutivos de la Comunidad europea, pueda llevar a cabo su intervención *in situ* sobre las cuentas del proyecto.

- garantiza de que los representantes de la Comisión puedan examinar todos los documentos o partes contables relativos a las acciones financiadas en el marco del presente convenio y asistirá al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la financiación de la Comunidad.

ARTÍCULO 25: CONSULTA

1. Toda cuestión relativa a la ejecución o a la interpretación del presente convenio será objeto de una consulta, que deberá ser iniciada a través de una comunicación escrita, entre el Beneficiario y la Comisión. Este procedimiento podría llevar, si fuera necesario, a una modificación de común acuerdo del presente Convenio.

2. En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una de las obligaciones previstas en el presente convenio, la Comisión podrá suspender su financiación, previa consulta con dicho Beneficiario.

3. El Beneficiario podrá renunciar, entera o parcialmente a la ejecución del proyecto con el acuerdo de la Comisión.

4. La decisión de suspensión de la financiación por la Comisión así como la decisión de renuncia total o parcial del Beneficiario, o cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio, serán objeto de un canje de notas entre las partes.

ARTICULO 26: CONTROVERSIAS

Toda controversia que pueda nacer de la ejecución del presente convenio y que no haya sido resuelta en el marco de las consultas previstas en el artículo 25 en un plazo máximo de seis meses, será solucionada mediante arbitraje de conformidad con el "Reglamento Facultativo de Arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las Organizaciones Internacionales y los Estados" (La Haya) en vigor a la fecha del presente convenio.

ARTÍCULO 27: NOTIFICACIÓN

Toda notificación y todo acuerdo entre las partes debe ser objeto de una comunicación escrita en la cual se mencione explícitamente el número y el título del proyecto. Esta comunicación se hará por carta enviada a la parte autorizada a recibirlo y a la dirección de esta última. En caso de urgencia, se autorizarán comunicaciones por fax, telegrama o correo electrónico siempre que se confirmen inmediatamente por carta. Las direcciones se precisan en las condiciones particulares del presente convenio.



PROTOCOLO 1

PROTOCOLO 1

DISPOSICIONES FISCALES

I. Referente a los proyectos financiados por medio de un convenio de financiación específico, el Beneficiario reconoce que:

1. Los impuestos, derechos y tasas quedan excluidos de la financiación de la Comunidad. El país Beneficiario se compromete a aplicar el 100% de los recursos otorgados en financiación por la Comunidad a los fines de la misma, por lo que en ningún caso se podrá aplicar los recursos de la Unión Europea al pago de contribuciones, impuestos o derechos, los cuales se cubrirán con cargo al Beneficiario.

A tal efecto, en cada convenio de financiación específico, el Beneficiario garantizará, a través de los respectivos presupuestos institucionales, además de la contribución real de recursos al proyecto que se hubiere acordado, una dotación suplementaria específica para cubrir los impuestos, derechos o tasas que pudieran devengar en el Perú, las distintas transacciones derivadas de la ejecución del proyecto financiado con los recursos de la Comunidad Europea.

2. Los contratos financiados por la Comunidad deberán gozar, por parte del Estado beneficiario, de un régimen fiscal que no sea menos favorable que aquél que se aplica al Estado o a la Organización Internacional más favorecidos, en materia de cooperación al desarrollo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, a los contratos financiados por la Comunidad les será de aplicación el régimen siguiente:

3.1.- Los contratos no estarán sujetos al pago de impuestos indirectos, como por ejemplo el IVG, ni a derechos de timbre ni de registro, ni a ningún otro tributo de efecto equivalente.

En relación con los contratos que tengan por objeto la realización de compras o la obtención de prestaciones de servicios en el mercado local, en caso que la ley del estado del Beneficiario no prevea un régimen de exoneración o de devolución, los impuestos serán pagados directamente por el Beneficiario.

3.2.- Las personas naturales no domiciliadas acreditadas oficialmente por la Unión Europea que ejecuten labores financiadas por la Comunidad no estarán sujetas, en el Estado del Beneficiario, a los impuestos directos relacionados con la ejecución de dichas labores de conformidad con lo señalado en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y las leyes nacionales.

En el caso de las personas jurídicas no domiciliadas que ejecuten contratos financiados por la Comunidad, y que pudieran generar el pago del impuesto a la renta no acreditable en su país de residencia, el Estado Beneficiario cubrirá el monto del impuesto que se origine, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del presente Protocolo.



3.3. Se admitirán temporalmente en el Estado del Beneficiario, con franquicia de derechos de aduanas y demás impuestos que graven la importación de bienes, de acuerdo con las modalidades previstas en la legislación nacional, los equipos y materiales importados con el fin de realizar contratos de obras, suministros o servicios de acuerdo con su legislación nacional.

3.4. Las importaciones necesarias para la ejecución de un contrato de suministros se admitirán en el Estado del Beneficiario, con exención de derechos de aduanas y demás impuestos que graven a la importación, de acuerdo con su legislación nacional.

3.5 La importación de efectos y objetos personales de uso propio y doméstico por personas naturales encargados de la ejecución de los contratos y los miembros de su familia, distintas de las personas residentes en el Estado del Beneficiario contratadas localmente, se realizará con franquicia de derechos de aduanas o de impuestos internos y otros derechos equivalentes, de acuerdo con la legislación nacional.

La exoneración de estos derechos e impuestos se concederá también para un automóvil por experto no domiciliado en el Estado del Beneficiario, importado temporalmente por el período de tiempo del contrato. Las garantías vinculadas a estas importaciones temporales son proporcionadas por el Estado del Beneficiario.

La exoneración de estos derechos, impuestos y cargas para los bienes personales y domésticos se otorgará, previa presentación de una demanda de exención debidamente justificada ante las autoridades competentes en el plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de llegada. Los bienes en cuestión podrían exportarse sin pagar derechos e impuestos.

Si no se exportan, los bienes en cuestión estarán sujetos a los derechos, impuestos o cargas aplicables en el Estado del Beneficiario, salvo exoneración expresa concedida por el Estado del Beneficiario.

3.6 En el caso que las disposiciones citadas no sean respetadas en el país beneficiario, cualquier costo suplementario para el proyecto será soportado por el Estado del Beneficiario.

4. El Estado del Beneficiario hará las gestiones necesarias para garantizar el respeto de las disposiciones del presente Protocolo.

II. Referente a los proyectos no financiados en el marco de un Convenio de financiación específico:

Las acciones referente a proyectos no financiados en el marco de un convenio específico estarán sometidas a las disposiciones de la ley nacional.



PROTOCOLO 2

EJECUCION DELEGADA

En el caso que el Beneficiario delegue la ejecución del proyecto a una Unidad de Gestión según detalle en las DTA, las disposiciones siguientes son de aplicación:

I La Dirección

1. La Unidad de Gestión está dirigida por el Director de proyecto. Este o su representante delegado, en caso de existir un impedimento del mismo, firmará todos los documentos técnicos y financieros necesarios para la ejecución del proyecto.

2.- El Director de proyecto es responsable ante el Beneficiario de la ejecución general del proyecto y concretamente de:

- la preparación de un Plan Operativo General (P.O.G) de actividades, de Planes Operativos Anuales (P.O.A) y de informes de ejecución trimestrales;
- la puesta en ejecución de los Planes Operativos y del seguimiento técnico y financiero de los mismos;
- la gestión administrativa del personal y de los bienes puestos a disposición del proyecto por el Beneficiario o adquiridos, en el marco del proyecto, con las contribuciones de la Comunidad Europea o del Beneficiario.

3.- La Unidad de gestión goza de una autonomía en los aspectos operativos de las áreas administrativa, financiera, técnica y dispone del control de los medios necesarios para la ejecución del proyecto

II. Firma de los Contratos

- Para los contratos en que, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, el Beneficiario confíe a la Comisión la celebración de los contratos, será la Comisión quien los concluya en su nombre.

- Todos los demás contratos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en este convenio serán firmados directamente por el Beneficiario, a propuesta de la Unidad de Gestión y previa aprobación por la Comisión. Como autoridad contratante el Beneficiario, asume los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. En particular, será responsable de los pagos a los contratistas.



III. Puesta a disposición de los fondos

III.1. Fondos de la contribución europea

Para la realización de pagos en moneda nacional relativos a proyectos objeto de un convenio de financiación firmado entre la Comisión Europea y el Beneficiario, la puesta a disposición de los fondos respetará los procedimientos siguientes:

1. la administración de los fondos comunitarios será confiada al Beneficiario.
2. la Unidad de gestión actuará en el estricto respeto de los POG y POA aprobados por el Beneficiario previa consulta a la Comisión. A este respecto, será la única habilitada para solicitar la realización de los pagos o transferencias de acuerdo con lo establecido en el punto III.1.8 de este Protocolo.
3. el Beneficiario abrirá para cada proyecto una cuenta exclusiva en Euros (o si no es posible, en divisas) en la que se depositaran los fondos comunitarios. En caso necesario, se abrirá asimismo una segunda cuenta a nombre del proyecto en moneda nacional. La conversión de Euros a moneda nacional se efectuara a la tasa de cambio del mercado vigente el día de la transacción.
4. las cuentas, que serán las únicas a través de las cuales transitaran los fondos comunitarios, se abrirán en una entidad financiera aprobada por la Comisión.
5. las cuentas producirán intereses.
6. dichas cuentas pueden ser auditadas por la Comunidad y el Beneficiario en cualquier momento;
7. el Director de proyecto abrirá una cuenta a nombre del proyecto en moneda nacional para la gestión de gastos "corrientes" (cuenta "gastos corrientes" o (cuenta fondos fijos a rendir"). Dicha cuenta será aprovisionada a partir de la cuenta (o las cuentas) general(es) del proyecto administrada(s) por el Beneficiario.
8. El Beneficiario realizará los pagos y/o las transferencias exclusivamente a solicitud expresa y por escrito de la Unidad de Gestión, en el marco del reparto de competencias definidas a continuación:
 - a) los contratos serán firmados y pagados, de conformidad con lo estipulado en el punto II del presente Protocolo.
 - b) la Unidad de gestión ejecutara directamente desde la cuenta "gastos corrientes" los pagos relativos a los gastos indicados en el punto 7. La definición precisa de las partidas que puedan ser consideradas como "gastos corrientes" será establecida al principio del proyecto y quedara plasmada en los planes operativos correspondientes.



c) El Beneficiario podrá solicitar de la Unidad de gestión toda la información necesaria para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades. El Beneficiario informará inmediatamente al Coordinador Nacional y a la Comisión Europea sobre la posible existencia de irregularidades en cualquier pago solicitado por la Unidad de Gestión.

III.2. Fondos de la contribución nacional

A definir en función de la naturaleza de dicha contribución nacional y con arreglo a la legislación nacional aplicable.



ANEXO 2

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Los cuadros anexos indican los montos en vigor a la fecha de la firma del Convenio Marco y pueden ser modificados por la Comisión en función de las directivas de la Organización Mundial del Comercio. En caso de modificación, ésta deberá ser comunicada por escrito al Beneficiario.





MODALIDADES DE APERTURA A LA COMPETENCIA

SERVICIOS	SUMINISTROS	OBRAS
x ≥ 200.000 € Concurso restringido internacional 4 a 8 proveedores de servicios invitados	x ≥ 150.000 € Concurso abierto internacional	x ≥ 5.000.000 € 1. Concurso abierto internacional 2. Concurso restringido internacional (caso excepcional)
	30.000 € ≤ 150.000 € Concurso abierto local	300.000 € ≤ 5.000.000 € Concurso abierto local
x < 200.000 € 1. Recurso al contrato marco, o 2. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres proveedores de servicios 3. x ≤ 5.000 € : una sola oferta.	x < 30.000 € 1. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres proveedores 2. x = 5.000 € : una sola oferta.	x < 300.000 € 1. Procedimiento simplificado con consulta a un mínimo de tres contratistas 2. x = 5.000 € : una sola oferta.

Lima, 11 SET. 2003

Excelentísimo señor Embajador,

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en ocasión de referirme al Convenio Marco Relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República de Perú en Virtud del Reglamento ALA", firmado en Bruselas el 5 de Diciembre de 2002; específicamente, al Artículo 2° que indica lo siguiente:

"El Gobierno de Perú adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la buena ejecución del presente Convenio Marco y designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los convenios de financiación específicos."

"El Gobierno de Perú comunicará oficialmente la designación de tal Coordinador Nacional a la Comisión Europea."

Al respecto, me es grato hacer de su conocimiento que, en cumplimiento a lo establecido en el citado artículo, se designa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como Coordinador Nacional para los fines correspondientes.

Al agradecer la atención que brinde a la presente, reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Allan Wagner Tizón
Ministro de Relaciones Exteriores

Handwritten notes:
A. Wagner
RE 06272697

Al Excelentísimo señor Embajador
Mendel Goldstein
Jefe de la Delegación de la Comisión Europea en el Perú
Ciudad.-



**Convenio de Financiación
DCI-ALA/2015/038-907**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA UNIÓN EUROPEA

y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

***“Desarrollo económico sostenible y
promoción de las PYMEs a nivel subnacional”***



CONVENIO DE FINANCIACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**»,

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominado «**el Socio**», representada por la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional**, en su calidad de Coordinador Nacional, considerando que el presente Convenio de Financiación se enmarca en el “Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA”, y la **Presidencia del Consejo de Ministros**, como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE,

por otra,

han convenido en lo siguiente:

Cláusula 1 - Naturaleza de la acción

1.1. La UE se compromete a conceder y el socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción:

Denominación:

Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional

Número de decisión: **DCI-ALA/2015/038-907**

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo.

1.2. El coste estimado de la acción asciende a 11.300.000 EUR (once millones trescientos mil Euros), y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 10.000.000 EUR (diez millones de Euros).

1.3. El socio se compromete a cofinanciar la acción con un importe máximo valorizado en 1.300.000 EUR (Un Millón Trescientos Mil Euros). El desglose de la contribución del socio figura en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).



Cláusula 2 - Período de ejecución

- 2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 48 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

a) Para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en el Perú
Jefe de la Delegación
Av. Víctor Andrés Belaúnde 332, 5to piso, Edificio CROMO.
San Isidro, Lima 27, Perú
Tel.: (51 1) 415 0800
Fax: (51 1) 421 4563

b) Para el Socio

Organismo Ejecutor
Presidencia del Consejo de Ministros
Secretaría de Descentralización
Jr. Carabaya Cdra. 1 S/N
Lima 1, Perú
Tel: (51 1) 219 7000

Con copia a:
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Director Ejecutivo
Av. José Pardo 261
Miraflores, Lima 18, Perú
Tel.: (51 1) 617 3600



Cláusula 4 - Punto de contacto de la OLAF

El punto de contacto del socio que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: Luis Canales. E-mail: lcanales@apci.gob.pe

Cláusula 5 - Anexos

5.1. El presente convenio de financiación se compone de:

- a) Las presentes Condiciones Particulares.
- b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, en las que se exponen detalladamente los objetivos, los resultados previstos, las actividades, la descripción de las tareas de ejecución del presupuesto encomendadas y el presupuesto de esta acción.
- c) El anexo II: Condiciones Generales.

5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

Cláusula 6 - Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)

Cuando el socio sea el beneficiario de la subvención o el socio de ejecución de una organización internacional o agencia de ayuda a la que la Comisión haya encargado la acción, se aplicarán a las actividades del socio financiadas por la UE los artículos 1.3, 1.5, 1.6, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 de las Condiciones Generales.

Cláusula 7 - Entrada en vigor

El presente convenio de financiación entrará en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del Socio que confirme la finalización de los procedimientos internos necesarios para tal fin. La Comisión informará al socio de la fecha de recepción de esta notificación.



Hecho en seis ejemplares con valor de original, habiéndose entregado tres ejemplares a la Comisión y tres al Socio.

POR LA COMISIÓN EUROPEA

Jolita BUTKEVICIENE

Directora para América Latina y Caribe de la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo (DEVCO)

Firma:

Fecha:



Diego MELLADO

Jefe de la Delegación de la Unión Europea

Firma:

Fecha:



ORGANISMO EJECUTOR...

CÉSAR VILLANUEVA AREVALO
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

FIRMA:

FECHA:



11 ABR. 2018

POR EL SOCIO

Coordinador Nacional:

Jorge VOTO-BERNALES GATICA

Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

Firma:

Fecha:

Organismo Ejecutor

Mercedes ARÁOZ FERNÁNDEZ

Presidencia del Consejo de Ministros

Firma:

Fecha:

MARIA LILA IWASAKI CAUTI
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA
PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
(APCI)

FIRMA:

FECHA: 27 MAR 2018

Jolita BUTKEVICIENE





ANEXO I

Documento Proyecto: "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional"

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (DTAs)

1. Título / acto básico / número CRIS	Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional Número CRIS: DCI-ALA/2015/038-907 Financiado por el Instrumento de Cooperación al Desarrollo	
2. Zona beneficiaria de la acción / ubicación	Perú	
3. Documento de programación	Programa Indicativo Multianual 2014-2017 - PERU	
4. Sector de concentración / área temática	Comercio e inversión sostenibles	DEV AID: SI
5. Importes y contribución concernidos	Costo total estimado: 13.800.000 EUR 10.000.000 EUR contribución de la UE 1.300.000 EUR contribución del Socio 2.500.000 EUR contribucion de terceros: a ser implementado por las agencias bilaterales de Alemania (GIZ / 2.000.000 EUR) y de España (AECID / 500.000 EUR).	
6. Modalidad de ayuda y modalidad de implementación	Modalidad del Proyecto 1. Gestión Indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ. 2. Gestión Indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID 3. Gestión Directa: Adquisición de Servicios	
7 a) Código DAC	32130: Desarrollo de PYMEs 43040: Desarrollo rural 15112: Descentralización y apoyo al gobierno subnacional	
7 b) Principal canal de distribución	NA	



8. Marcadores (del formulario CRIS DAC)	Objetivo de la política general	No dirigido	Objetivo significativo	Objetivo principal
	Desarrollo de la participación / Buena gobernanza	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Ayuda al medio ambiente	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Igualdad de género (incluidas las mujeres en el desarrollo)	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Desarrollo del comercio	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
	Salud reproductiva, maternal, neonatal e infantil	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Marcadores de la Convención de RIO	No dirigido	Objetivo significativo	Objetivo principal
	Diversidad biológica	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Combatir la desertificación	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Mitigación del cambio climático	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
Adaptación al cambio climático	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	
9. Ejes insignia temáticos. Bienes y Retos Públicos Globales (GPGC)	NA			
10. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	<p>ODS 08: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusive y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.</p> <p>ODS 12: Garantizar modalidades de consume y producción sostenibles.</p> <p>ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climáticos y sus efectos.</p>			



RESUMEN

El fuerte crecimiento del PIB y la consolidación de las políticas de inclusión social en el Perú han contribuido a una creciente clase media y a una reducción de más del 50% de las tasas de pobreza en la última década. El país también ha promovido activamente las políticas de exportación y ha celebrado varios acuerdos de libre comercio (incluido un Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea que se aplica provisionalmente desde marzo de 2013), lo que abre nuevas perspectivas para el comercio y la inversión.

Sin embargo, hasta la fecha, los beneficios del crecimiento económico y la mayor apertura al comercio se han concentrado en un número limitado de sectores, dependientes de los productos básicos y aglutinados en una pequeña área geográfica (casi la mitad del PIB se genera en Lima, junto a las otras 25 Regiones que contribuyen entre 1 y 5% cada una), ya que las políticas de comercio y desarrollo (y oportunidades) no se replican ("gotean") al nivel de las 26 Regiones del Perú, debido principalmente a la insuficiente capacidad institucional a nivel local. Además, el impresionante historial de crecimiento y reducción de la pobreza no ha venido acompañado de una reducción del mercado de trabajo informal, que se estima en el 70% de la fuerza laboral, manteniendo a muchos trabajadores atrapados en puestos de baja productividad y expuestos a caer de nuevo en pobreza.

En este contexto, acorde a las recomendaciones de la revisión territorial de la OCDE, el gobierno peruano está buscando una mayor participación de los Gobiernos Regionales en la promoción del desarrollo inclusivo. Ha incorporado a la Secretaría de Descentralización (SdD) en un nuevo Viceministerio de Gobernanza Territorial, que depende directamente de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y que se encarga de coordinar todos los esfuerzos nacionales para fortalecer los Gobiernos Regionales, incluyendo su capacidad para preparar y ejecutar Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR). Además, en el marco de las funciones de la SdD/PCM, las cuales se despliegan en el territorio a través de las *Agencias Regionales de Desarrollo (ARD)*, se incluyen objetivos tales como: el facilitar la formulación de las EDIR, la promoción de la inversión pública y privada en torno a estas estrategias, así como fortalecer la competitividad de las PYMEs y atraer la inversión extranjera.

Los programas anteriores de la UE (PENX, EuroEcoTrade) han apoyado las políticas nacionales para promover las exportaciones y la diversificación económica. La acción propuesta avanzará un paso más y fortalecerá las capacidades institucionales a nivel regional para promover políticas de desarrollo económico incluyentes. Además, fortalecerá las capacidades de producción del sector privado, promoviendo la innovación y la formalización de las empresas. La acción se basará también en intercambios anteriores con la Comisión Europea sobre la promoción del desarrollo regional, la competitividad y la innovación. La acción contribuirá asimismo al objetivo general del Título IX del Acuerdo Comercial Multipartes UE-Perú sobre Comercio y Desarrollo Sostenible, en el que se subraya la contribución del comercio internacional al empleo productivo y al trabajo decente para todos, así como alentar altos niveles de protección laboral.

En estrecha coordinación con la SdD y los Ministerios nacionales encargados de la innovación y la competitividad, el proyecto trabajará con, al menos, cinco Regiones piloto para diseñar e implementar las EDIR, aprovechando la experiencia de la Comisión. Además, el proyecto apoyará el proceso de implementación y operación de las ARD, fortalecerá a los proveedores locales de servicio de desarrollo empresarial; apalancará los fondos nacionales y comunitarios adicionales, incluso a través de LAIF (Facilidad de Inversión de América Latina). Se brindará especial atención a la adaptación al cambio climático mediante la reconsideración del desarrollo en términos de uso racional de los recursos naturales y resiliencia frente a los desastres naturales. Además, se pondrá especial énfasis al desarrollo de las PYMEs, incluida su formalización. Siendo este proyecto la última asistencia bilateral a Perú, también se ha prestado una atención particular a los temas de sostenibilidad.



1. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

1.1. Objetivos / resultados

Objetivo general

Promover un crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional.

Objetivo específico

Fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto.

El proyecto ayudará a la preparación y aplicación de estrategias de desarrollo e innovación regional en al menos cinco regiones piloto. Las "*Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)*" son de carácter plurianual, reflejan la visión compartida del sector público, de las organizaciones empresariales y de la academia, en una región determinada.

Las estrategias deben ser inclusivas y necesitan considerar los desafíos particulares de adaptación al cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales, incluido el uso del agua como recurso escaso en muchas regiones, así como la preparación y gestión del riesgo ante desastres. Asimismo, tendrán en cuenta los esfuerzos realizados anteriormente por los Gobiernos Regionales en sus respectivos planes de desarrollo, que se han desarrollado utilizando un enfoque participativo que incluya a los principales actores regionales.

La implementación de las estrategias se financiará principalmente a través de recursos nacionales públicos y privados. La Unión Europea (UE) compartirá su experiencia en la promoción de la cohesión territorial, a través de sus Estrategias Regionales de Innovación (*RIS-Regional Innovation Strategies*) y Fondos Estructurales. Se prevé un pequeño fondo de subvenciones de la UE, cuya aplicación se describe en los resultados cuatro (R4) y cinco (R5), para ayudar a poner en marcha el proceso. Estos recursos buscarán el apalancamiento de fondos públicos con el objetivo de financiar los proyectos definidos en las EDIR.

Las cinco regiones piloto serán seleccionadas por las autoridades y la Delegación de la UE, de forma indicativa, sobre la base de los siguientes criterios:

- Las regiones piloto deben coincidir con las primeras regiones en las que se crearán las Agencias Regionales de Desarrollo;
- Las regiones piloto también deberían incluir algunas de las regiones más afectadas por las inundaciones de abril de 2017;
- Las regiones serán seleccionadas en función de su grado de compromiso con el propósito del proyecto, lo cual se evaluará junto con las autoridades;
- El conjunto de las regiones piloto debe reflejar la diversidad de regiones en Perú, en términos de geografía y niveles de desarrollo.



Resultado 1

Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.

La UE, a través del proyecto, facilitará la creación de capacidades de la Secretaría de Descentralización y de los agentes regionales (sector público, sector privado y academia) para la preparación de una *Estrategia de Desarrollo e Innovación Regional* (EDIR), en el marco del desarrollo territorial y facilitando entre otros, la experiencia de la UE en este ámbito. Las EDIR tendrán en cuenta las potencialidades y dotaciones de recursos de la región, incluido el agua, la necesidad de hacer que su desarrollo sea resiliente al cambio climático y la necesidad de hacer un desarrollo inclusivo y en apoyo a una economía verde.

La preparación de las EDIR será impulsada por los Gobiernos Regionales, que serán los "propietarios" de dicha estrategia. El proyecto apoyará a las unidades específicas del Gobierno Regional a cargo de la preparación y monitoreo de las EDIR, usualmente, las direcciones de desarrollo y planificación económica.

Un resultado intermedio esencial es la presencia de una plataforma funcional para el diálogo público-privado. Esto es, el proyecto se encargará de la constitución de una red conformada por las regiones piloto, a través de la cual se promoverá espacios de diálogo en relación a la preparación y funcionamiento de las EDIR entre el sector público, sector privado y la academia; así como, la creación del observatorio regional de desarrollo e innovación, encargado de generar y difundir conocimiento en relación a las EDIR.

Resultado 2

Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.

Las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD, en adelante "las Agencias"), se crean mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM del 27/02/2017 de la Presidencia del Consejo de Ministros, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, define a las ARD como mecanismos de coordinación y articulación intersectoriales e intergubernamentales, promovidas y dirigidas por la Secretaría de Descentralización para fortalecer capacidades a nivel regional, sobre la planificación del desarrollo y para fomentar una efectiva coordinación público-privada. Por lo tanto, el apoyo a las Agencias es una parte esencial de este proyecto y, en última instancia, contribuirá a su sostenibilidad.

Las principales funciones de la Secretaría de Descentralización a través de las Agencias serán: facilitar la formulación de las EDIR, promover la creación de capacidad de los agentes locales, reforzar la competitividad de las PYME y atraer inversiones privadas y públicas a las regiones. Las acciones específicas en cada una de estas funciones dependerán del nivel de avance en materia de desarrollo e innovación en cada una de las regiones piloto.

Las Agencias contarán con un gerente contratado por la Secretaría de Descentralización, un oficial de enlace designado y contratado por el Gobierno regional y un experto en desarrollo e innovación contratado por el proyecto. Cada Agencia contará con un Comité Asesor compuesto por un representante de alto nivel del Gobierno Regional y representantes del sector privado y del mundo académico.



El proyecto proveerá un experto en desarrollo e innovación en cada una de las cinco Agencias piloto; adicionalmente, en la creación de capacidades para su personal y una cantidad limitada de suministros (equipos). Además, a nivel nacional, se proporcionará asistencia técnica a nivel intrarregional y regional, entre otros, a través de la dotación de instrumentos técnicos para la implementación de las Agencias, y facilitando el intercambio de experiencias con otros países de América Latina con experiencia similar (por ejemplo, Chile).

Resultado 3

Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se traducen en una cartera de proyectos prioritarios de los sectores público y privado.

El proyecto proporcionará asistencia técnica a las autoridades regionales para la identificación y formulación de una cartera de proyectos en línea con la EDIR. Así como para la identificación de oportunidades de financiación, programas y esquemas público-privada disponibles. También se propiciarán sinergias con el mecanismo europeo de financiación "Facilidad de Inversión de Latinoamérica" (Programa LAIF).

Resultado 4

Las capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial han sido fortalecidas.

El proyecto propone apoyar a los proveedores locales de Servicios de Desarrollo Empresarial (en adelante SDEs o 'proveedores') para facilitar la preparación de planes de negocios, brindar asistencia a esquemas de subsidios públicos, formalización, apoyo tecnológico, investigación de mercado y desarrollo de habilidades técnicas de las PYMEs. Los proveedores podrán ser públicos, tal como los CITE¹ gestionados por el Ministerio de la Producción; o privados, como las Cámaras de Comercio locales, Universidades, Escuelas técnicas o Institutos de capacitación que proporcionan apoyo técnico a sectores específicos. Se prestará especial atención a las PYMEs que involucren a las mujeres empresarias.

El proyecto proporcionará apoyo a los proveedores seleccionados, en base a un diagnóstico de situación y perfil de la demanda de servicios en cada región.

Resultado 5

Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuentran operativos.

A través de una convocatoria de propuestas, se apoyarán proyectos innovadores en cada una de las regiones piloto. El objetivo es financiar iniciativas del sector público o privado que potencien la competitividad de la región o de una cadena productiva específica, en el marco de las EDIR, por ejemplo, a través del aporte de contrapartida requerida por un fondo existente. Los proyectos seleccionados deben ajustarse con las EDIR y deben cumplir una serie de criterios que se definirán durante su implementación; entre otros por ejemplo, ser eco-innovadores, fomentar participación de mujeres empresarias. Se aprovechará la posibilidad de cofinanciación con los gobiernos regionales y con las subvenciones públicas existentes.

Este programa es relevante para la Agenda 2030. Contribuye principal y progresivamente al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible ocho (ODS-8).

¹ Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (ITP red CITE)



1.2. Actividades principales

Resultado 1: *Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.*

Actividades

- Apoyo a la Secretaría de Descentralización en políticas e instrumentos para promover el desarrollo regional, incluyendo, por ejemplo, análisis sobre la manera de enlazar el nuevo desarrollo regional y las estrategias de innovación a las transferencias financieras adicionales a las regiones (mecanismo de incentivos); análisis de la coherencia de las diferentes posibilidades de financiación existentes para la innovación.
- Asistencia técnica a los actores regionales en la preparación y seguimiento de las EDIR. Esto incluye, la definición de la gobernanza de la estrategia en cada región (quién participa, quién está a cargo), la elaboración de las EDIR, la definición de un mecanismo de monitoreo y la definición de una estrategia de comunicación. El fortalecimiento de la capacidad técnica incluirá elementos de preparación ante desastres y adaptación al cambio climático.
- Constitución de una Red de Regiones Piloto, para permitir el intercambio de experiencias entre ellas, construcción de agenda común y sinergias regionales, promover el interés en otras regiones y para organizar visitas de estudio a las regiones de la UE y de otros países de América Latina con experiencia similar (p. ej., Chile). Esta Red será gestionada por la Secretaría de Descentralización.
- Creación de un Observatorio Regional de Desarrollo, Innovación y Competitividad. Éste podría ser una Universidad o un Centro de investigación que se convertirá en una base de conocimientos sobre desarrollo regional e innovación. Recibirá formación de expertos europeos y se encargará de reunir las mejores prácticas nacionales e internacionales sobre EDIR. Además, alimentará a la Red de Regiones Piloto con estudios y análisis sobre desafíos de desarrollo regional en Perú, así como estudios comparativos con otros países. También podrá prestar apoyo metodológico a otras regiones (que no son parte del proyecto piloto), contribuyendo así a la sostenibilidad del proyecto.

Resultado 2: *Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.*

Actividades

- A nivel nacional: asistencia técnica a la Secretaría de Descentralización en el proceso de creación de las Agencias Regionales de Desarrollo (ARDs).
- A nivel regional: asistencia técnica a las ARDs en el ámbito de las estrategias de desarrollo regional e innovación a través de la provisión de un experto para cada región (incluido un presupuesto para las misiones), encargado de asistir a los Gobiernos Regionales en la preparación e implementación de las estrategias de desarrollo e innovación.
- A nivel regional: proporcionar limitados suministros de oficina para garantizar el funcionamiento adecuado de las ARDs.

Resultado 3: *Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se traducen en una cartera de proyectos prioritarios de los sectores público y privado.*

Actividades

- Asistencia técnica para facilitar la difusión de las diversas oportunidades de financiación pública y privada e incentivos fiscales para proyectos innovadores. Si bien el método exacto debe ser acordado durante la ejecución, esta acción podría implementarse mediante la



creación de un sitio web con información unificada, acompañado de una estrategia de comunicación interactiva por parte de las Agencias Regionales de Desarrollo. Cuando sea relevante, el apoyo se puede prestar a la evaluación y al funcionamiento de determinados fondos de subvención nacionales, en coordinación con la entidad nacional responsable.

- Prestar asistencia a las autoridades regionales para la preparación de proyectos seleccionados, incluyendo asistencia técnica sobre temas como la adaptación al cambio climático y el tipo de financiación (por ejemplo, PPP, préstamos, etc.).
- Vinculación de las estrategias de desarrollo regional e innovación con el programa europeo "Facilidad de Inversión de Latinoamérica" (LAIF), como posible fuente de financiación.

Resultado 4: *Las capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial han sido fortalecidas.*

Actividades

- Llevar a cabo un análisis de la oferta y/o mapeo de proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial (SDEs).
- Apoyar iniciativas de organizaciones públicas o privadas (sin fines de lucro), para proveer servicios de desarrollo empresarial. Entre los servicios a priorizar figuran: asistencia a la preparación de planes de negocios, asistencia a los solicitantes de subvenciones públicas, asistencia a la formalización, apoyo tecnológico, investigación de mercado, desarrollo de habilidades técnicas. La convocatoria debe garantizar que las consideraciones de sostenibilidad a largo plazo se incluyan en las propuestas.

Resultado 5: *Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuentran operativos.*

Actividades

- Lanzar una convocatoria de propuestas para apoyar proyectos innovadores de organizaciones públicas o privadas (sin fines de lucro).

1.3. Lógica de intervención

El enfoque principal del proyecto será la creación de capacidades de los actores clave implicados en el desarrollo regional y la innovación, al mismo tiempo de compartir la propia experiencia de la UE en este ámbito. Dichos actores incluyen la Secretaría de Descentralización, las Agencias Regionales de Desarrollo, los Gobiernos Regionales, las asociaciones regionales del sector privado, los proveedores de servicios de desarrollo empresarial y la academia.

La capacitación técnica de los actores regionales y de la Secretaría de Descentralización se llevará a cabo a través de un Acuerdo de Delegación con GIZ (Alemania), dada su amplia experiencia en el fortalecimiento de capacidades de actores públicos y privados sub-nacionales.

Además, el proyecto proporcionará fondos de subvención a: (i) proveedores de servicios de desarrollo empresarial y (ii) proyectos innovadores. La administración de este fondo de subvenciones será responsabilidad de AECID (España), que cuenta con amplia experiencia en el fortalecimiento de la red de proveedores / SDEs (CITEs, en particular) y en la financiación de iniciativas locales de desarrollo económico a través de donaciones y préstamos.

Los siguientes elementos contribuirán a la sostenibilidad del proyecto:



1. La Secretaría de Descentralización, que pertenece a la Presidencia del Consejo de Ministros, contribuirá a asegurar que los planes regionales son coherentes con el contexto más amplio de las políticas nacionales.
2. El establecimiento de las Agencias Regionales de Desarrollo fue una de las recomendaciones de la revisión territorial de la OCDE para mejorar la coordinación entre las políticas nacionales y regionales, y representa un paso importante del gobierno nacional para fortalecer las capacidades regionales para planificar y ejecutar planes de desarrollo regional. Las Agencias también contribuirán a garantizar la continuidad de la preparación de las EDIR a lo largo de las elecciones municipales y regionales, en octubre de 2018. Por lo tanto, las regiones piloto del proyecto deben coincidir con las regiones donde se crearán las primeras ARDs.
3. La Red de regiones piloto tiene como objetivo catalizar el aprendizaje entre similares entidades y servirá como un modelo y/o de laboratorio para las Agencias que se establezcan en otras regiones.
4. El Observatorio, una entidad a ser seleccionada mediante una convocatoria de propuestas gestionada por GIZ, proporcionará un análisis independiente y la discusión sobre la aplicación de las estrategias; y se convertirá en una base de conocimiento local hacia el desarrollo regional, la innovación y la competitividad.

2. IMPLEMENTACIÓN

2.1. Modalidades de implementación

2.1.1. Contratos / Adquisiciones (gestión directa)

Sujeto en términos genéricos, si es posible	Tipo (obras, servicios suministros.)	Número indicativo de contratos	Periodo indicativo del lanzamiento de proceso
Visibilidad	servicios	1	Q3-2018
Evaluación/Auditoría	servicios	2	2020-2022

Los contratos licitados serán distribuidos como se menciona a continuación, indicativamente:

- Contrato de comunicación y visibilidad relacionado al desarrollo económico sostenible y la promoción de las PYMEs a nivel subnacional.
- Contrato(s) de evaluación y auditoría del proyecto.

2.1.2. Acuerdo de Delegación con GIZ (gestión indirecta)

Una parte de esta acción podrá aplicarse en gestión indirecta con la Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GIZ), acorde con el Artículo 58(1)(c) del Reglamento (UE, Euratom) N° 966/2012, aplicable en virtud del artículo 17 del Reglamento (UE) N° 323/2015. Esto implica la implementación de los resultados 1, 2 y 3. Esta delegación se justifica porque GIZ tiene amplia experiencia previa en:

- Descentralización, en colaboración con la Secretaría de Descentralización;
- Trabajar con los gobiernos regionales y las autoridades locales en mejorar la planificación y la programación presupuestaria descentralizadas;



- La creación de consenso entre los múltiples actores regionales interesados, del sector público y privado, en el ámbito del desarrollo económico y la innovación;
- Apoyar a la Presidencia del Consejo de Ministros en la implementación de la agenda de reforma de la OCDE.

La entidad encomendada llevará a cabo, en coordinación con el Director General del proyecto, las siguientes tareas de ejecución presupuestaria: supervisión general, coordinación y seguimiento de las actividades, lanzamiento de licitaciones y propuestas; definición de los criterios de elegibilidad, selección y adjudicación; evaluación de las ofertas y propuestas; adjudicación de subvenciones, contratos e instrumentos financieros; actuar como órgano de contratación, concluir, supervisar y gestionar los contratos, efectuar los pagos y recuperar los fondos adeudados, informar y evaluar y, de ser necesario, auditar.

La Comisión autoriza que los costes incurridos por la entidad adjudicada puedan ser reconocidos como elegibles a partir de la fecha de la firma del presente convenio de financiación.

Los términos de referencia de este Acuerdo de Delegación, así como el Acuerdo mismo, serán elaborados de manera conjunta entre la Unión Europea y el Socio.

2.1.3. Acuerdo de Delegación con AECID (gestión indirecta)

Una parte de esta acción podrá aplicarse en gestión indirecta con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), acorde con el Artículo 58(1)(c) del Reglamento (UE, Euratom) N° 966/2012, aplicable en virtud del artículo 17 del Reglamento (UE) N° 323/2015. Esto implica la implementación de los resultados 4 y 5. Esta delegación se justifica porque AECID tiene amplia experiencia previa en:

- Fortalecimiento de los proveedores de servicios de desarrollo empresarial a través de su programa de apoyo a CITEs. AECID ha apoyado la red de CITEs desde hace 20 años.
- Prestación de asistencia técnica a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Apoyar al acceso de las PYME a la financiación.
- Gestión de fondos de subvención en el ámbito de la innovación.

La entidad encomendada llevará a cabo, en coordinación con el Director General del proyecto, las siguientes tareas de ejecución presupuestaria: supervisión general, coordinación y seguimiento de las actividades, lanzamiento de licitaciones y propuestas; definición de los criterios de elegibilidad, selección y adjudicación; evaluación de las ofertas y propuestas; adjudicación de subvenciones, contratos e instrumentos financieros; actuar como órgano de contratación, concluir, supervisar y gestionar los contratos, efectuar los pagos y recuperar los fondos adeudados, informar y evaluar y, de ser necesario, auditar.

La Comisión autoriza que los costes incurridos por la entidad adjudicada puedan ser reconocidos como elegibles a partir de la fecha de la firma del convenio de financiación.

Los términos de referencia de este Acuerdo de Delegación, así como el Acuerdo mismo, serán elaborados de manera conjunta entre la Unión Europea y el Socio.

2.2. Alcance de la elegibilidad geográfica para las adquisiciones y subvenciones

Se aplicará la elegibilidad geográfica, en términos de lugar de establecimiento, para participar en los procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones; y en cuanto al origen de los suministros adquiridos, como establecidos en el acta base y en los documentos contractuales relevantes.



El ordenador competente de la Comisión podrá extender la elegibilidad geográfica de conformidad con el Artículo 9(2)(b), del Reglamento (UE) N° 236/2014 sobre la base de la urgencia o la falta de disponibilidad de productos y servicios en los mercados de los países concernidos, o en otros casos debidamente justificados, en los que las normas de admisibilidad harían imposible o extremadamente difícil la realización de esta acción.

2.3. Presupuesto Indicativo

	Contribución de la UE *) [EUR]	Contribución Valorizada del Socio (PERÚ)	Contribución Indicativa de las agencias bilaterales de los EE. MM.
Resultado 1: Estrategias de desarrollo regional e innovación en cinco regiones			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	2.900.000		
Resultado 2: Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas/operativas			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	1.300.000		
Resultado 3: Pipeline de proyectos, sector público y privado			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	500.000		
Resultado 4: Capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID	1.000.000		
Resultado 5: Proyectos innovadores en regiones piloto			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID	3.800.000		
Evaluación, auditoría	200.000		
Comunicación y visibilidad	200.000		
Contingencias	100.000		
Contribución Alemania			2.000.000
Contribución España			500.000
Contribución Perú		1.300.000	
TOTAL (Valor en EUR)	10.000.000	1.300.000	2.500.000

*) El monto total del contrato para la GIZ es 4.700.000 euros, para la AECID es 4.800.000 euros



2.4. Aspectos de organización y responsabilidades

El proyecto será dirigido por la Secretaría de Descentralización, la que nombrará un Director General de Proyecto. El Director General estará asistido por un Director Ejecutivo Adjunto (DEA), y por los líderes del proyecto de GIZ y AECID, respectivamente. Este equipo central estará a cargo de la planificación general y la ejecución del proyecto, incluidas todas las misiones de apoyo técnico a las autoridades nacionales y a las regiones y el lanzamiento de la convocatoria de propuestas.

El proyecto contará con un Comité Directivo, que incluye la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la Delegación de la Unión Europea (DUE) y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Dicho Comité Directivo realiza el monitoreo general del proyecto; esto es, la ejecución operacional (técnica) y financiera del mismo, que incluye las contribuciones de AECID, GIZ y del Estado Peruano.

Se establecerá un Consejo Consultivo, que podría incluir (indicativamente) al Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Agricultura y Riego, el CONCYTEC y representantes del sector privado, entre otros. La composición exacta se establecerá al inicio de la ejecución por el Comité Directivo.

Los principales puntos de contacto en las Regiones serán los expertos en desarrollo e innovación en las Agencias Regionales de Desarrollo y las personas encargadas de la planificación y presupuesto, o quien haga sus veces, en los Gobiernos Regionales.

2.5. Supervisión del rendimiento e informes

La supervisión técnica y financiera del día a día de la ejecución de esta acción (proyecto) será un proceso continuo y parte de las responsabilidades del socio de ejecución. A tal fin, el socio de la ejecución establecerá un sistema interno permanente de supervisión técnica y financiera de la acción y elaborará informes periódicos de progreso (al menos anual) e informes finales.

Cada informe deberá proporcionar un detalle preciso de la ejecución de la acción, las dificultades encontradas, los cambios introducidos, así como el grado de consecución de sus resultados (productos y resultados directos) medidos por indicadores correspondientes, tomando como referencia la matriz del marco lógico. El informe se elaborará de forma que permita el seguimiento de los medios previstos y utilizados y de los detalles presupuestarios de la acción. El informe final, narrativo y financiero, cubrirá todo el período de implementación de la acción.

La Comisión podrá llevar a cabo visitas adicionales de seguimiento del proyecto, tanto a través de su propio personal como mediante consultores independientes contratados directamente por la Comisión para la realización de misiones de seguimiento independientes (o convocados por el agente responsable contratado por la Comisión para llevar a cabo dichas revisiones).

2.6. Evaluación

Habida cuenta de la naturaleza de la acción, se llevará a cabo una evaluación intermedia y/o una evaluación final de esta acción o sus componentes a través de consultores independientes contratados por la Comisión.

Una evaluación intermedia puede llevarse a cabo con fines de aprendizaje, en particular, respecto a: *i)* medir el progreso en la definición e implementación de las estrategias de desarrollo y de innovación regional; *ii)* reorientar actividades y presupuesto cuando sea necesario; *iii)* evaluar la forma más adecuada de crear conciencia e interés entre otras regiones no incluidas en el piloto.



Se llevará a cabo una evaluación final con fines de rendición de cuentas y de aprendizaje a diversos niveles (incluida la revisión de las políticas).

Cuando una evaluación está prevista y será contratada por la Comisión, la Comisión informará a los socios de ejecución con al menos 3 meses de antelación a las fechas previstas para las misiones de evaluación. El socio en la ejecución colaborará eficiente y eficazmente con los expertos evaluadores y, entre otras cosas, les proporcionará toda la información y documentación necesaria, así como el acceso a los locales y actividades del proyecto.

Los informes de evaluación se compartirán con el país socio y otros actores clave interesados. El socio de ejecución y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y, si apropiado y de acuerdo con el país asociado, decidirán conjuntamente las medidas de seguimiento que deban adoptarse y los ajustes necesarios, incluyendo de ser el caso, la reorientación del proyecto.

Indicativamente, se celebrarán dos contratos de servicios de evaluación, bajo modalidad de contrato marco, en 2020 y 2022.

2.7. Auditoría

Sin perjuicio de las obligaciones aplicables a los contratos celebrados para la ejecución de esta acción, la Comisión podrá, con base a una evaluación de riesgos, contratar auditorías independientes o asignar una verificación de gastos para uno o varios contratos o convenios (acuerdos).

2.8. Comunicación y visibilidad

La comunicación y la visibilidad de la UE es una obligación legal para todas las acciones exteriores financiadas por la UE.

Esta acción deberá incluir medidas de comunicación y visibilidad que se basa en un Plan de Comunicación y Visibilidad específico de la acción, que se elaborará al inicio de la aplicación y es financiada con el presupuesto que se indica en la sección 2.3

En cuanto a las obligaciones jurídicas en materia de comunicación y visibilidad, las medidas serán aplicadas por la Comisión, el país socio, los contratistas, los beneficiarios de las subvenciones y/o las entidades encargadas. Las obligaciones contractuales apropiadas se incluirán, respectivamente, en el contrato de financiación, en los contratos de adquisiciones y subvenciones y en los acuerdos de delegación.

El Manual de Comunicación y Visibilidad de las acciones exteriores de la Unión Europea se utiliza para establecer el Plan de Comunicación y Visibilidad de la acción y de las obligaciones contractuales apropiadas.





MATRIZ INDICATIVA DEL MARCO LÓGICO

	Cadena de valor	Indicadores	Lineas de base (2018)	Metas (2022)	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
Objetivo General: Impacto (OG)	OG <i>Promover un crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional</i>	1. Índice de competitividad regional (ICR) **) 2. Tasa de empleo formal regional *) **)	1. Entre 27.1 % y 44.1 % en las regiones piloto predefinidas (Centrum 2016) 2. Entre 9.6 % y 32.6 % en las regiones piloto predefinidas (INEI 2016)	A definir al inicio del proyecto	1. Estadísticas de Centrum (2016) 2. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2016)	El gobierno nacional mantiene el impulso y compromiso generados en apoyo al proceso de descentralización del país.
Objetivo Específico: Resultado (OE)	OE <i>Fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto</i>	1. Factor de Innovación del ICR 2. Satisfacción de los beneficiarios del proyecto 3. Monto de inversión pública (proyectos) devengado 4. Porcentaje de fondos de inversión pública destinados a proyectos de desarrollo productivo **)	1. Entre 46.7 % y 81.7 % en las regiones piloto predefinidas 2. NA 3. Entre 47.8 y 540.3 millones de soles (MS/.) en las regiones piloto predefinidas (SIAF 2016) 4. En proceso de análisis con datos SIAF (2016)	A definir al inicio del proyecto	1. Centrum 2016 2. Datos de levantamiento primario 3. Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF (2016) 4. (Se han solicitado datos actuales a MEF)	Hay un alto grado de compromiso y la participación del gobierno central, gobierno regional, el sector empresarial y académico en la formulación e implementación de Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)



Resultados (R)	<p>R 1 : <i>Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia</i></p>	<p>1.1 Número de Planes Regionales de Desarrollo Concertado (PRDC) que incorporan los lineamientos de la EDIR</p> <p>1.2 Número de comités de gestión de las EDIR instalados **)</p> <p>1.3 Número de solicitudes de los GORE para ser "observadores" de la red de regiones pilotos</p> <p>1.4 Número de estudios vinculados a la EDIR (RIS, ICR) **)</p>	N / A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	<p>Las EDIR reflejan la visión compartida del sector público, las organizaciones empresariales y el mundo académico en una región dada.</p> <p>Los principales actores participan de manera colaborativa y cooperativa con el fin de garantizar que la EDIR es la herramienta de gestión de claves para la competitividad en la región.</p> <p>Las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD) se implementan como estaba previsto.</p>
	<p>R 2 : <i>Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas</i></p>	<p>2.1 Número de planes operativos de las ARD por toda vía de financiamiento</p> <p>2.2 Número de ARD incorporadas en la estructura organizacional de los GORE</p> <p>2.3 Número de reportes anuales de actividades de las ARD</p>	N / A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	La implementación de las Agencias Regionales de Desarrollo sigue siendo una prioridad para el gobierno.



	<p>R 3 : <i>Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional se traducen en una cartera de proyectos prioritarios de los sectores público y privado.</i></p>	<p>3.1 Número de proyectos de inversión pública en la fase de programación, asociados a la cartera priorizada de las EDIR</p> <p>3.2 Número de proyectos de inversión pública en la fase de ejecución, asociados a la cartera priorizada de las EDIR</p> <p>3.3 Número de proyectos privados en ejecución, asociados a la cartera priorizada de las EDIR (Con la participación de cámaras, gremios)</p> <p>3.4 Porcentaje de participación privada en el financiamiento de la cartera priorizada de proyectos de las EDIR</p>	N / A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	Las Agencias Regionales de Desarrollo participan activamente en la difusión de las fuentes de financiación mediante la unificación de la información
	<p>R 4 : <i>Las capacidades de los proveedores locales de servicio de desarrollo empresarial (SDE) han sido fortalecidas</i></p>	<p>4.1 Número de PYMES, no necesariamente formales, que solicitan los SDE ofrecidos por los proveedores. *)</p> <p>4.2 Monto de recursos obtenidos de fondos nacionales por las PYMES (e.g. FINCYT, FIDECOM, FONIPREL)</p> <p>4.3 Número de proyectos ejecutados por las empresas que hayan accedido a los servicios de los proveedores *)</p>	N / A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	Los proveedores locales de servicios empresariales (SDEs) participan activamente: universidades, centros tecnológicos, cámaras de comercio, CITEs, y consultores independientes.



	<p>4.4 Número de proveedores que obtienen alguna certificación de calidad *) **)</p> <p>4.5 Número de nuevos productos y/o servicios ofertados por los proveedores *)</p>				
<p>R 5: <i>Los proyectos innovadores en las regiones piloto son implementados y se encuentran operativos.</i></p>	<p>5.1 Número de proyectos ejecutados vinculados a la cartera de proyectos de la EDIR</p> <p>5.2 Porcentaje de fondos adicionales apalancados para el financiamiento de la cartera de proyectos de las EDIR</p> <p>5.3 Incremento de ingresos por ventas de las empresas beneficiarias</p> <p>5.4 Número de proyectos de colaboración academia-empresa y empresa adjudicados por los fondos FINCYT, FIDECOM, PNIA, FONDECIT, PNIA pesquero, etc</p>	N / A	A definir al inicio del proyecto	Reporte de actividades y/o de ejecución del proyecto	<p>Los criterios de selección de proyectos deben tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción de acciones conjuntas público-privadas. • Las iniciativas en favor de la reducción del riesgo de desastres. • Las iniciativas en favor del desarrollo de las capacidades empresariales de las mujeres en la región.

Notas: *) Indicador que se corresponde con documento de programación "Programa Indicativo Plurianual UE-Perú (PIP) 2014-2017"

**) Indicador que se corresponde con el contenido del "EU International Cooperation and Development Results Framework"

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES

Índice

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES.....	1
Índice	1
Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Socio es el Órgano de Contratación	1
Cláusula 1 - Principios generales	1
Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el Socio.....	5
Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas	6
Cláusula 4 - Delegación parcial	8
Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa	11
Cláusula 6 - Fondo común gestionado por el Socio	14
Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Socio.....	15
Cláusula 8 - Recuperación de los fondos	16
Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y convenios ..	16
Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación	17
Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario.....	17
Cláusula 11 - Diálogo político.....	17
Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos	17
Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario.....	18
Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario	18
Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión	18
Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación.....	18
Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas.....	19
Cláusula 17 - Tareas del Socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción	20
Cláusula 18 - Suspensión de pagos.....	21
Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción	22
Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia.....	22
Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas	22
Cláusula 22 - Confidencialidad	22
Cláusula 23 - Utilización de los estudios.....	23
Cláusula 24 - Consulta entre el Socio y la Comisión	23
Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación.....	23
Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación	24
Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación	25

Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Socio es el Órgano de Contratación

Cláusula 1 - Principios generales

1.1 El objetivo de la primera parte es definir las tareas encomendadas al Socio en el marco de la

Junio 2017

c3b_financing_agr_gc_es.doc

Jolita BUTKEVICIENE



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

gestión indirecta, tal como se describe en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), y definir los derechos y las obligaciones que asisten o incumben tanto al Socio como a la Comisión en la realización de estas tareas.

La primera parte se aplicará a las tareas relacionadas con la contribución de la UE sola o en combinación con los fondos del Socio o de un tercero cuando dichos fondos se ejecuten en régimen de cofinanciación conjunta, es decir, cuando se combinen.

Dichas tareas incluyen la aplicación por el Socio, como Órgano de Contratación, de los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones, así como la adjudicación, la firma y la aplicación de los contratos y subvenciones resultantes.

La designación de entidades relacionadas con el gobierno o estructura administrativa del Socio e identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas, no puede considerarse subdelegación. Dichas entidades respetarán los derechos y obligaciones establecidos en la primera parte para el Socio como Órganos de Contratación, mientras que, al mismo tiempo, el Socio sigue siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación. Las referencias que figuran en el convenio de financiación al Socio también incluyen a esas entidades.

Como Órgano de Contratación, el Socio deberá actuar en virtud de delegación parcial, salvo si actúa en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa o de un fondo común gestionado por un Socio:

- Con arreglo a una delegación parcial, el Socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y contratos de subvención, mientras que la Comisión controla previamente los procedimientos de adjudicación y ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

- Con arreglo al componente de anticipos del presupuesto-programa, el Socio actúa como Órgano de Contratación para los contratos y contratos de subvención, pudiendo realizar, hasta unos límites establecidos, procedimientos de contratación y subvención con o sin control previo limitado de la Comisión, y efectuar pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

- Con arreglo al fondo común gestionado por un Socio, el Socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y los contratos de subvención, mientras que la Comisión no somete a control previo los procedimientos de adjudicación y el Socio ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

Cuando el Socio sea un Estado ACP, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas serán las que se indican en el artículo 35, apartado 1, párrafo sexto, letras c) a k), y en el artículo 35, apartado 2, del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP-CE.



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

Cuando el Socio sea un PTU, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, el ejercicio de las tareas encomendadas también respetará las condiciones del artículo 86, apartado 3, de la Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar»).

- 1.2 El Socio será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación, aun cuando designe a otras entidades identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el presente convenio de financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.
- 1.3 El Socio establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El Socio respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona responsable se halle comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con un licitador, solicitante, contratista o beneficiario de una subvención.

Un sistema de control interno es un proceso destinado a proporcionar garantías razonables de que las operaciones son eficaces, eficientes y económicas, de que los informes son fiables, de que los activos y la información están a salvo, de que se previenen, detectan y corrigen los fraudes e irregularidades, y de que se gestionan adecuadamente los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de las actividades, así como la naturaleza de los pagos necesarios.

En particular, cuando el Socio efectúe pagos de acuerdo con el componente de anticipos de un presupuesto-programa o en el marco de un fondo común gestionado por el Socio, las funciones de ordenador y contable estarán separadas y serán incompatibles entre sí, y el Socio deberá aplicar un sistema de contabilidad que proporcione una información exacta, completa, fiable y oportuna.

- 1.4 Fuera de los casos en que el Socio aplique (en particular en el caso de un fondo común, los acordados por el consorcio de donantes del fondo) sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones, el Socio realizará los procedimientos de adjudicación y celebrará los contratos resultantes en la lengua de dicho convenio de financiación.
- 1.5 El Socio adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE en las actividades que le hayan sido encomendadas o en cualesquiera otras actividades desarrolladas en el marco de esta acción. Tales medidas deberán bien aparecer definidas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), bien ser objeto de un acuerdo posterior entre el Socio y la Comisión.



Junio 2017

c3b_financing_agr_gc_es.doc

Jolita BUTKEVICIENE

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

Estas medidas de comunicación e información deberán atenerse al «Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior», elaborado y publicado por la Comisión, que esté vigente en el momento de adoptarse las medidas.

- 1.6 En el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa, el Socio conservará todos los justificantes contractuales y financieros relevantes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio de financiación, o a partir de una fecha anterior que se haya establecido en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares como la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos, durante los cinco años siguientes a la conclusión del período de ejecución. Conservará, en particular, los siguientes documentos:

Procedimientos de contratación pública:

- a. El anuncio de información previa, junto con la prueba de la publicación del anuncio de licitación y sus eventuales corrigenda.
- b. El nombramiento de los miembros del Comité de Preselección.
- c. El informe de preselección (incluidos los anexos) y las solicitudes.
- d. La prueba de la publicación del anuncio de preselección.
- e. Las cartas enviadas a los candidatos no preseleccionados.
- f. La invitación a presentar propuestas o documento equivalente.
- g. El expediente de licitación, incluidos los anexos, las aclaraciones, las actas de las reuniones y una prueba de la publicación.
- h. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- i. El informe de apertura de plicas, incluidos los anexos.
- j. El informe de evaluación/negociación, incluidos los anexos y las ofertas recibidas¹.
- k. La carta de notificación.
- l. Los justificantes.
- m. La carta de presentación del contrato.
- n. Las cartas a los candidatos no seleccionados.
- o. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- p. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- a. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- b. El informe de apertura de plicas y el informe administrativo, incluidos los anexos y las

¹ Eliminación de las ofertas no seleccionadas cinco años después del cierre del procedimiento de contratación.

solicitudes recibidas².

- c. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados tras la evaluación del documento de síntesis.
 - d. El informe de evaluación del documento de síntesis.
 - e. El informe de evaluación de la solicitud completa o informe de negociación, con los anexos pertinentes.
 - f. Los documentos relativos al control de la elegibilidad y los justificantes.
 - g. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados, junto con la lista de reserva aprobada tras la evaluación de las solicitudes completas.
 - h. La carta de presentación del contrato de subvención.
 - i. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
 - j. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.
- 1.7 El Socio garantizará una protección adecuada de los datos personales. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física identificada o identificable. Cualquier operación en que intervenga el tratamiento de datos personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación, supresión o destrucción de tales datos, se basará en las normas y procedimientos del Socio, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesario para la aplicación del presente convenio de financiación.

En particular, el Socio deberá adoptar las oportunas medidas técnicas y organizativas en materia de seguridad para hacer frente a los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física en cuestión, con el fin de:

- a) impedir que alguna persona no autorizada acceda a los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones, y, en particular, impedir la lectura, copia, modificación o desplazamiento no autorizados de los soportes de memoria; impedir asimismo cualquier introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada;
- b) garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso;
- c) contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.

Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el Socio

2.1 Los contratos públicos y los contratos de subvención deberán firmarse durante la fase de

² Eliminación de las solicitudes no seleccionadas tres años después del cierre del Procedimiento de adjudicación de la subvención.

ejecución operativa del presente convenio de financiación.

Al ejecutar una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y los contratos de subvención deberán celebrarse dentro del plazo de contratación establecido en las Condiciones Particulares o fijado para el componente de anticipos del presupuesto-programa.

Si la acción no es una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y contratos de subvención deberán celebrarse a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación.

Los contratos públicos y contratos de subvención adicionales resultantes de una modificación del presente convenio de financiación que añadan nuevas actividades y aumenten la contribución de la UE se firmarán a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicha modificación del presente convenio de financiación, o para las acciones de donantes múltiples dentro del plazo de contratación fijado.

El plazo de tres años para las acciones de donantes múltiples no podrá prorrogarse, excepto cuando la acción esté financiada por el FED. En esos casos, la prórroga se establecerá en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

2.2 Sin embargo, durante la fase de ejecución operativa podrán firmarse en cualquier momento las siguientes transacciones:

- a. modificaciones de los contratos y subvenciones ya firmados;
- b. contratos individuales que deban celebrarse a raíz de la resolución anticipada de un contrato público existente;
- c. contratos de auditoría y evaluación, que también podrán firmarse durante la fase de cierre;
- d. costes de explotación mencionados en la cláusula 5.1.

2.3 Tras la expiración de los plazos a que se refiere la cláusula 2.1, el balance financiero de las actividades relacionadas encomendadas al Socio para las que no se hayan firmado debidamente los oportunos contratos será liberado por la Comisión.

2.4 Tal liberación no se aplicará a los fondos presupuestados para las auditorías y evaluaciones contempladas en la cláusula 2.2.c) o para los costes de funcionamiento a que se refiere la cláusula 2.2.d).

Del mismo modo, dicha liberación no se aplicará a ningún saldo financiero de la reserva para imprevistos, ni a los fondos nuevamente disponibles a raíz de la resolución anticipada de un contrato a que se hace referencia en la cláusula 2.2.b), que se podrán utilizar para financiar los contratos a que se refiere la cláusula 2.2.



Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas

3.1 Criterios de exclusión

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

3.1.1 Cuando se apliquen los procedimientos y documentos normalizados definidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y contratos de subvención, el Socio deberá garantizar a este respecto:

- que un contrato público o un contrato de subvención para un determinado procedimiento de contratación pública o de concesión de subvenciones financiados por la UE no se adjudiquen a un operador económico o solicitante de la subvención que:
 - a) haya incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para poder participar en el procedimiento de contratación o no haya facilitado dicha información;
 - b) haya estado previamente implicado en la preparación de los pliegos de la contratación, cuando ello implique un falseamiento de la competencia que no pueda solucionarse de otro modo.

- que ningún contrato público o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de la subvención que por sí mismo, o una persona con poderes de representación, de decisión o de control sobre él,
 - a) se encuentre sujeto a procedimientos de insolvencia o liquidación o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y reglamentaciones nacionales;
 - b) se haya declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social;
 - c) haya sido declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva culpable de una falta profesional grave;
 - d) haya sido declarado por sentencia firme culpable de fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de dinero, delitos de terrorismo, trabajo infantil o tráfico de seres humanos;
 - e) haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato financiado por la UE;
 - f) se haya declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha cometido una irregularidad que afecte a los intereses financieros de la UE.

3.1.2 Al aplicar sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (incluidos, en el caso de un fondo común, los acordados por el consorcio de donantes del fondo), el Socio deberá adoptar medidas de conformidad con su propia legislación nacional, para garantizar que ningún contrato o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de subvención que se encuentre en uno de los supuestos contemplados en la cláusula 3.1.1, 1º guion, letra a), la cláusula 3.1.1, 2º guion, letra d), y la cláusula 3.1.1, 2º guion, letra f).

A la hora de adjudicar los contratos y subvenciones, el Socio podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá conceder acceso a esta información a través del punto o puntos de enlace, o mediante solicitud dirigida a la Comisión por correo postal (Comisión Europea.



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

Dirección General de Presupuesto, Contable de la Comisión, BRE2-13/505, 1049 Bruselas, Bélgica) o por correo electrónico (BUDG-C01-EXCL-DB@ec.europa.eu), incluyendo en copia la dirección de la Comisión a que se refiere la cláusula 3 de las Condiciones Particulares. La Comisión podrá denegar los pagos a un contratista o beneficiario de una subvención que se halle en una situación de exclusión.

3.2 Obligación de información

El Socio informará a la Comisión cuando un operador económico o solicitante de la subvención se encuentre en una de las situaciones a que se refiere la cláusula 3.1, o haya cometido irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

3.3 Sanciones administrativas

En caso de que el Socio tenga conocimiento de la existencia de una de las situaciones contempladas en la cláusula 3.1 en la ejecución de las tareas que se describen en el anexo I, el Socio, con arreglo a las condiciones de su legislación nacional, impondrá al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de sus futuros procedimientos de contratación pública o concesión de subvenciones, y/o una sanción financiera proporcional a la cuantía del contrato en cuestión. Estas sanciones financieras o exclusiones se impondrán tras un intercambio contradictorio que garantice el derecho de defensa de la persona en cuestión.

Con respecto al párrafo primero, se considera que el Socio ha omitido actuar, entre otras cosas, cuando:

- la legislación nacional del Socio no permita imponer una exclusión o una sanción financiera;
- la protección de los intereses financieros de la UE requiera imponer una sanción administrativa dentro de plazos incompatibles con los procedimientos internos del Socio;
- la imposición de una sanción administrativa requiera una movilización de recursos más allá de los medios del Socio;
- su legislación nacional no permita excluir a un operador económico de todos los procedimientos de adjudicación financiados por la UE.

En estos casos, el Socio notificará su impedimento a la Comisión. La Comisión podrá decidir imponer la exclusión de futuros procedimientos de adjudicación de la UE o una sanción financiera de entre un 2 % y un 10 % de la cuantía total del contrato en cuestión.

Cláusula 4 - Delegación parcial Procedimientos de adjudicación

- 4.1 El Socio llevará a cabo las tareas de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo



4.2 A fin de permitir un control previo, el Socio deberá presentar los expedientes de licitación y la documentación de las convocatorias de propuestas a la Comisión para su aprobación antes de la publicación de las licitaciones y las convocatorias de propuestas. Del mismo modo, el Socio invitará a la Comisión a la apertura de plicas y propuestas, y presentará a la Comisión copias de las ofertas y propuestas recibidas. El Socio deberá notificar a la Comisión el resultado del examen de las ofertas y propuestas y presentará la propuesta de adjudicación, así como los proyectos de contratos públicos y contratos de subvención, a la aprobación de la Comisión.

Durante la ejecución de los contratos públicos y contratos de subvenciones, el Socio deberá presentar también los proyectos de apéndices y los correspondientes proyectos de órdenes administrativas a la Comisión para su aprobación previa.

El Socio deberá invitar a la Comisión a la recepción provisional y definitiva.

Informe

4.3 Si la cláusula 5 de las Condiciones Especiales así lo prevé, el informe sobre la ejecución de las tareas encomendadas al Socio deberá seguir el modelo que figura en el anexo III, y la declaración de fiabilidad deberá seguir el modelo que figura en el anexo IV. En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Procedimientos de pago

4.4 El Socio presentará a la Comisión las solicitudes de pago aprobadas en los plazos que se indican a continuación, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de pago y excluyendo los períodos de suspensión del plazo de pago:

- a) para la prefinanciación especificada en el contrato público o en el contrato de subvención:
 - (i) 15 días naturales en el caso de una acción financiada con cargo al presupuesto comunitario;
 - (ii) 30 días naturales en el caso de una medida financiada en el marco del FED.
- b) 45 días naturales en el caso de los demás pagos.

La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.9 y 4.10 en un plazo que será equivalente al plazo de pago previsto en los contratos públicos y en los contratos de subvenciones, menos los plazos anteriores mencionados.

4.5 Tras la recepción de una solicitud de pago de un contratista o beneficiario de una subvención, el Socio informará a la Comisión de su recepción y examinará inmediatamente si la solicitud es admisible, es decir, si contiene la identificación del contratista o beneficiario de la subvención y la del contrato o convenio de que se trate, así como el importe, la moneda y la fecha. Si el Socio llega a la conclusión de que la solicitud es inadmisibile, deberá rechazarla e informar al contratista o al beneficiario de la subvención de este rechazo y de las razones que lo justifican



Junio 2017
c3b_financing_agr_gc_es.doc

JOITA BUTKEVICIENE

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El Socio informará asimismo a la Comisión de dicho rechazo y de las razones que lo justifican.

- 4.6 Tras la recepción de una solicitud de pago admisible, el Socio deberá examinar si el pago es exigible, es decir, si se han cumplido todas las obligaciones contractuales que lo justifican, lo que incluirá, cuando proceda, el examen del informe que eventualmente acompañe a la solicitud. Si el Socio llega a la conclusión de que el pago no es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención, justificando su decisión. El envío de esta información dejará en suspenso el plazo de pago. La Comisión deberá recibir una copia de la información enviada. La Comisión deberá asimismo ser informada de la respuesta o medidas correctoras adoptadas por el contratista o beneficiario de la subvención. Dicha respuesta, o las acciones destinadas a corregir el incumplimiento de las obligaciones contractuales, hará que el plazo de pago empiece a correr de nuevo. El Socio deberá examinar la respuesta o las medidas en cuestión con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.
- 4.7 Si la Comisión no está de acuerdo con la conclusión del Socio de que el pago no es exigible, informará de ello al Socio. El Socio deberá reexaminar su decisión y, si concluye que el pago sí es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención. La suspensión del plazo de pago desaparecerá tras el envío de esta información. El Socio deberá asimismo informar de ello a la Comisión. A continuación, el Socio deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.8.

En caso de que persista el desacuerdo entre el Socio y la Comisión, esta podrá abonar la parte no impugnada del importe facturado, siempre y cuando sea claramente separable del importe en cuestión. Informará al Socio y al contratista o beneficiario de la subvención de este pago parcial.

- 4.8 En caso de que el Socio llegue a la conclusión de que el pago es exigible, transferirá la solicitud de pago y todos los documentos de acompañamiento necesarios a la Comisión para su aprobación y pago. Facilitará asimismo una indicación de cuántos días quedan para que venza el plazo de pago, así como de todos los periodos de suspensión de dicho plazo.
- 4.9 Una vez transferida la solicitud de pago de conformidad con la cláusula 4.8, si la Comisión concluye que el pago no es exigible, informará de ello al Socio y, en copia, al contratista o beneficiario de la subvención, indicando las razones que han motivado su decisión. El hecho de informar al contratista o beneficiario de la subvención tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago, según lo previsto en el contrato formalizado. Cualquier posible respuesta o medida correctora por parte del contratista o beneficiario de la subvención será tratada por el Socio de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.6.
- 4.10 Cuando el Socio y la Comisión concluyan que el pago es exigible, la Comisión ejecutará el pago.
- 4.11 Cuando se adeuden intereses de demora al contratista o beneficiario de la subvención, estos se distribuirán entre el Socio y la Comisión, a prorrata de los días de retraso con respecto a los plazos fijados en la cláusula 4.4, sin perjuicio de lo siguiente:

- (a) El número de días utilizados por el Socio se calculará desde la fecha de registro de la



solicitud de pago admisible a que se refiere la cláusula 4.6 hasta la fecha de la transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8, y desde la fecha de la transmisión de información por parte de la Comisión a que se refiere la cláusula 4.9 hasta la siguiente transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8. Deberá deducirse de estos cálculos cualquier período de suspensión del plazo de pago.

- (b) El número de días utilizados por la Comisión se calculará desde la fecha siguiente a la de la transmisión de la solicitud por el Socio a que se refiere la cláusula 4.8 hasta la fecha de pago, y desde la fecha de la transferencia hasta la fecha en que se informa al Socio en virtud de la cláusula 4.9.

- 4.12 Cualquier circunstancia no contemplada en el procedimiento anteriormente descrito se resolverá en un espíritu de cooperación entre el Socio y la Comisión por analogía con las anteriores disposiciones, respetando las relaciones contractuales del Socio con el contratista o beneficiario de la subvención.

En la medida de lo posible, cualquiera de las Partes cooperará con la otra Parte, a petición de esta, proporcionando información útil para la evaluación de la solicitud de pago, incluso antes de que la solicitud de pago sea transmitida o devuelta formalmente a la primera Parte.

- 4.13 Un contrato público o un contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los dos años siguientes a su firma se resolverá automáticamente, y sus fondos quedarán liberados, salvo en caso de litigio ante organismos jurisdiccionales o arbitrales.

Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa

Aplicación

- 5.1 El presupuesto-programa es un documento en el que se establecen el programa de actividades que deben llevarse a cabo, los recursos materiales y humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las disposiciones técnicas y administrativas detalladas para la ejecución de dichas actividades durante la fase de ejecución del presente convenio de financiación.

Todos los presupuestos-programa establecidos para la aplicación del convenio de financiación deberán respetar los procedimientos y documentos normalizados establecidos al efecto por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción del presupuesto-programa en cuestión.

El organismo de ejecución de las actividades operativas en el presupuesto-programa podrá ser el Gobierno central del propio Socio (operaciones centrales) o un organismo de Derecho público o de Derecho privado al que se haya encomendado una misión de servicio público (operaciones encomendadas a organismos públicos), o solo con arreglo al FEED, un organismo de Derecho privado sin una misión de servicio público en el marco de un contrato de servicios (operaciones encomendadas a organismos privados).

El presupuesto-programa tendrá un componente de anticipos y un componente de compromisos específicos.



UNITA BUTKEVICIENE

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

Para el componente de compromisos específicos, se aplicará la cláusula 4.

En el marco del componente de anticipos del presupuesto-programa, el organismo de ejecución podrá, hasta unos límites establecidos, realizar los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones sin control previo de la Comisión o con un control limitado, y realizar los pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

La gestión directa se refiere a las actividades operativas que el organismo de ejecución ejecuta directamente con personal empleado por él o con sus recursos existentes (maquinaria, equipos, otros).

Los gastos de funcionamiento en que incurra el organismo de ejecución podrán optar a financiación de la UE con cargo al componente de anticipos del presupuesto-programa. En tal caso, serán elegibles para la financiación de la UE a lo largo de todo el período de ejecución del presente convenio de financiación, salvo que en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares se prevea un comienzo anterior de la elegibilidad de los costes. Los gastos de funcionamiento serán aquellos en que incurra el órgano de ejecución al realizar las tareas de ejecución e incluirán el coste de los agentes locales, los suministros públicos (agua, gas, electricidad, etc.), el alquiler de las instalaciones y bienes fungibles, los gastos de mantenimiento, los viajes de negocios de corta duración y el combustible de los vehículos. No incluirán la adquisición de vehículos u otros equipos, ni ninguna otra actividad operativa. Estos gastos de funcionamiento podrán ser facturados y pagados de conformidad con los procedimientos propios del organismo de ejecución.

Procedimientos de adjudicación

5.2 En virtud del componente de anticipos de los presupuestos-programa, el organismo de ejecución podrá llevar a cabo, total o parcialmente, los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y subvenciones de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados, en la medida en que la Comisión haya obtenido antes pruebas de que el organismo de ejecución del Socio:

- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente, y
- aplica normas y procedimientos apropiados para la adjudicación de contratos o subvenciones.

Si no se obtienen tales pruebas, el organismo de ejecución llevará a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos y subvenciones de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo

5.3 En virtud del componente de anticipos, salvo que las disposiciones técnicas y administrativas del presupuesto-programa establezcan otra cosa, el organismo de ejecución presentará a la Comisión para su aprobación previa los expedientes de licitación y las propuestas de



Junio 2017

c3b_financing_agr_gc_es.doc

JOLITA BUTKEVICIENE

adjudicación de contratos públicos cuyo valor sea superior a 100 000 EUR, así como todas las directrices para las solicitudes y propuestas de decisiones de adjudicación de contratos de subvenciones que sigan los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión.

Además de las obligaciones de registro establecidas en la cláusula 1.6 de estas Condiciones Generales, el Socio deberá, durante el mismo período, conservar todos los justificantes contractuales y financieros relevantes.

Declaración de fiabilidad

- 5.4 El Socio presentará a la Comisión cada año, como muy tarde en la fecha fijada en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares, una declaración de fiabilidad firmada por el Socio utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Pagos

- 5.5 La Comisión transferirá el primer pago de prefinanciación, tras la firma del presupuesto-programa por todas las partes, en el plazo de 60 días naturales si el presupuesto-programa es financiado por el FED, y de 30 días naturales si es financiado por el presupuesto de la UE.

La Comisión pagará los otros tramos de prefinanciación en el plazo de 60 días naturales a partir de la recepción y la aprobación de la solicitud de pago y los informes.

Los intereses de demora se adeudarán de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable. La Comisión podrá suspender el plazo de pago, comunicando al Socio, antes de que concluya el período indicado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda el importe reclamado, ya sea porque no se han presentado los justificantes adecuados. En caso de recibir información que pueda suscitar dudas sobre la elegibilidad de los gastos recogidos en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ, que le permitan cerciorarse, antes de proceder al pago, de que los gastos son efectivamente elegibles. Tanto la suspensión como las razones que la han motivado deberán comunicarse al Socio lo antes posible. El plazo de pago volverá a correr en cuanto se presenten los justificantes ausentes o se corrija la solicitud de pago.

- 5.6 La Comisión abonará los pagos en una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera aceptada por la Comisión.
- 5.7 El Socio garantizará que los fondos abonados por la Comisión puedan ser identificados en dicha cuenta bancaria.

Junio 2017

c3b_financing_agr_gc_es.doc

Julia BUTKEVICIENE



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

- 5.8 En su caso, las transferencias en euros se convertirán a la moneda nacional del Socio a medida que este deba realizar los pagos, al tipo bancario vigente el día del pago en cuestión.
- 5.9 El componente de anticipos de un presupuesto-programa que no haya dado lugar a ningún pago al Socio en un plazo de dos años a partir de la conclusión del presupuesto-programa se terminará automáticamente, liberándose el importe comprometido correspondiente. Para las acciones financiadas con cargo al FED, podrá establecerse una prórroga de dicho plazo en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

Cláusula 6 - Fondo común gestionado por el Socio

Aplicación

- 6.1 El Socio que gestione un fondo común podrá beneficiarse de una contribución de la UE a dicho fondo común en la medida en que la Comisión haya obtenido previamente pruebas de que la entidad gestora del Socio:
- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno efectivo y eficiente;
 - utiliza un sistema de contabilidad que ofrezca información exacta, completa y fiable en el momento oportuno;
 - está sujeta a una auditoría externa independiente, efectuada de conformidad con normas de auditoría internacionalmente aceptadas por un servicio de auditoría funcionalmente independiente del organismo o persona de que se trate;
 - aplica normas y procedimientos adecuados para la adjudicación de los contratos y subvenciones;
 - garantiza la publicación a posteriori de información sobre los beneficiarios;
 - garantiza una protección razonable de los datos personales.

Procedimientos de adjudicación

- 6.2 En el marco de la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un Socio, la entidad gestora del Socio deberá llevar a cabo las tareas de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y subvenciones, o con los acordados entre los donantes.

Aplicación

- 6.3 En el caso de una contribución de la UE a un fondo común gestionado por un Socio, además de los derechos y obligaciones ya previstos en las presentes Condiciones Generales se aplicarán al Socio otras normas detalladas en el anexo V del convenio de financiación para la aplicación de la contribución de la UE al fondo común.



Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Socio

7.1 El Socio se compromete a publicar cada año, en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet, para cada contrato o contrato de subvención en que ejerza de Órgano de Contratación en el marco del componente de anticipos de los presupuestos-programa mencionados en la cláusula 5 y del fondo común mencionado en la cláusula 6, su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.

La localidad de una persona física será una región al nivel NUTS 2. La localidad de una persona jurídica será su dirección.

Si esta publicación en Internet resultara imposible, la información se publicará por cualquier otro medio adecuado, incluido el boletín oficial del Socio .

La cláusula 6 de las Condiciones Particulares indicará la ubicación, en Internet u otros medios, de esta publicación. Se hará referencia a esta ubicación en el lugar específico del sitio Internet de la Comisión.

7.2 Tanto las becas como las ayudas financieras directas concedidas a personas físicas muy necesitadas se publicarán de forma anónima y acumulativa por categoría de gastos.

Alternativamente, las personas físicas se sustituirán por el término «persona física» dos años después de su publicación. El nombre de una entidad jurídica que contenga el de una persona física involucrada en esta entidad será tratado como el de una persona física.

Se omitirá la publicación de los nombres de personas físicas cuando dicha publicación pueda suponer una violación de sus derechos fundamentales o perjudicar sus intereses comerciales.

El Socio deberá presentar a la Comisión una lista con los datos que deban publicarse sobre las personas físicas, junto con las justificaciones de la dispensa de publicación, y la Comisión deberá aprobar previamente dicha lista. En caso necesario, la Comisión indicará la localidad de la persona física en forma de región al nivel NUTS2.

7.3 La publicación de los contratos y de los contratos de subvención celebrados (es decir, firmados por el Socio y el contratista o beneficiario de la subvención) durante el periodo de notificación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del informe a que se refiere la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

7.4 Podrá omitirse la publicación de los contratos cuando esta pueda perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención. El Socio deberá presentar una lista con las oportunas justificaciones a la Comisión, quien deberá conceder su aprobación previa a esta dispensa de publicación.

7.5 Cuando la Comisión efectúe pagos a los contratistas o beneficiarios de subvenciones de conformidad con la cláusula 4, garantizará que la información sobre los contratos y los contratos de subvención se publique con arreglo a sus normas.

Junio 2017

c3b_financing_agr_gc_es.doc



Suma DU / REVISIENE

Cláusula 8 - Recuperación de los fondos

- 8.1 El Socio adoptará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.
- Se restituirán a la Comisión los importes indebidamente pagados y recuperados por el Socio, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y los importes de las sanciones financieras impuestas por el Socio, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas al Socio.
- 8.2 Sin perjuicio de la referida responsabilidad del Socio de recuperar los fondos pagados indebidamente, este acepta que la Comisión podrá, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables y de las cláusulas del presente convenio de financiación, establecer formalmente que un importe se ha pagado indebidamente en el marco de los contratos y de los contratos de subvención financiados en virtud de la primera parte, y proceder a su recuperación en nombre del Socio por cualquier medio a su alcance, y en particular por compensación, deduciendo el importe adeudado por el contratista o el beneficiario de la subvención de los títulos de crédito de que fuere titular frente a la UE, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.
- 8.3 Con este propósito, el Socio deberá facilitar a la Comisión todos los documentos e información necesarios. El Socio autoriza a la Comisión a proceder a la recuperación procedente, en particular ejecutando la garantía de un contratista o beneficiario de una subvención con respecto a los cuales el Socio ejerza de Órgano de Contratación, o compensando los fondos que deban recuperarse mediante cualquier importe adeudado al contratista o el beneficiario de la subvención por el Socio en su calidad de Órgano de Contratación y financiado por la UE en el marco de este u otro convenio de financiación, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes
- 8.4 La Comisión informará al Socio de que se ha incoado el procedimiento de recuperación (en su caso, ante un tribunal nacional).
- 8.5 Cuando el Socio sea beneficiario de una subvención, una entidad subdelegada o un socio de ejecución de una entidad con la que la Comisión haya celebrado un acuerdo de delegación, la Comisión podrá recuperar del Socio los fondos que se adeuden a la entidad, pero que la entidad no haya sido capaz de recuperar por sí misma.

Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y convenios

El Socio se compromete a recabar el acuerdo de la Comisión antes de adoptar ninguna decisión sobre una eventual solicitud de indemnización presentada por el titular de un contrato o el beneficiario de una subvención y que el Socio considere total o parcialmente justificada. Las consecuencias financieras solo podrán correr a cargo de la UE en el caso de que la Comisión haya otorgado su autorización previa. También se requerirá dicha autorización previa para cualquier utilización de los fondos comprometidos en el marco del presente convenio de financiación destinada a cubrir los costes resultantes de litigios relativos a los contratos o

JOITA BUTKEVICIENE



convenios.

Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación

- 10.1 Los rebasamientos individuales de las líneas presupuestarias de las actividades llevadas a cabo por el Socio se cubrirán mediante una reasignación de fondos dentro del presupuesto global, de conformidad con la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales.
- 10.2 Siempre que exista un riesgo de rebasamiento del importe previsto para la actividad llevada a cabo por el Socio, este informará inmediatamente a la Comisión y recabará su aprobación previa con respecto a las actividades correctoras previstas para cubrir el rebasamiento, proponiendo bien reducir las actividades, bien recurrir a sus propios recursos o a otros recursos no perteneciente a la UE.
- 10.3 Si no es posible reducir las actividades, o si el rebasamiento no puede cubrirse con los recursos propios del Socio u otros recursos, la Comisión podrá, previa petición convenientemente justificada del Socio, decidir otorgar una financiación adicional de la UE. En caso de que la Comisión adopte esta decisión, los costes adicionales se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, liberando la contribución financiera suplementaria que decida la Comisión. El presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.

Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario

Cláusula 11 - Diálogo político

El Socio y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del presente convenio de financiación.

Cuando el Socio sea un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED de conformidad con la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, este diálogo podrá formar parte del diálogo político más amplio contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos

- 12.1. La Comisión verificará el cumplimiento de las condiciones de pago de los tramos de la parte de apoyo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).

En caso de que la Comisión llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones de pago, informará de ello al Socio sin demora injustificada.

- 12.2. Las solicitudes de pago presentadas por el Socio podrán optar a la financiación de la UE siempre que se atengan a las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y se presenten durante la fase de ejecución operativa.

- 12.3. El Socio aplicará su normativa nacional en materia de cambios de un modo no discriminatorio a todos los pagos del componente de apoyo presupuestario.

Junio 2017

c3b_financing_agr_gc_es.doc

COMA DUTREVICIENE



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

- 12.4 En caso de no efectuarse pago alguno al Socio en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación, el componente de apoyo presupuestario se resolverá automáticamente y sus fondos quedarán liberados. Para las acciones financiadas con cargo al FED, podrá establecerse en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares una prórroga de dicho plazo.

Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario

El Socio acepta la publicación, por parte de la Comisión, del presente convenio de financiación y de sus eventuales modificaciones, inclusive por medios electrónicos, así como de cualquier información básica sobre el apoyo presupuestario que la Comisión considere apropiada. Dicha publicación no contendrá ningún dato que infrinja la legislación de la UE aplicable a la protección de los datos personales.

Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario

La Comisión podrá recuperar la totalidad o parte de los pagos de apoyo presupuestario, con plena observancia del principio de proporcionalidad, cuando constate que el pago ha estado viciado por un grave irregularidad imputable al Socio, y, en particular, en el caso de que el Socio haya proporcionado información inexacta o no fiable, o si ha habido corrupción o fraude.

Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión

Cláusula 15 - Periodo de ejecución y fecha de contratación

- 15.1 El periodo de ejecución del presente convenio de financiación constará de dos fases:

- Una fase de ejecución operativa, durante la cual se llevarán a cabo las actividades operativas de la acción. Esta fase comenzará con la entrada en vigor del presente convenio de financiación o en la fecha estipulada en las Condiciones Particulares y finalizará con el inicio de la fase de cierre.
- Una fase de cierre, durante la cual se efectuarán la auditoría y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del presente convenio de financiación. La duración de esta fase se indica en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares. Comenzará al final de la fase de ejecución operativa.

Estos periodos quedarán reflejados en los acuerdos que el Socio y la Comisión deban celebrar para la aplicación del presente convenio de financiación, y, en particular, en los acuerdos de delegación y en los contratos y contratos de subvención que se celebren.

- 15.2 Los gastos relativos a las actividades operativas podrán optar a la financiación de la UE solo si se han producido durante la fase de ejecución operativa. Los gastos efectuados antes de la entrada en vigor del presente convenio de financiación no podrán optar a la financiación de la



UE. a menos que se disponga lo contrario en el artículo 6 de las Condiciones Particulares. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, y los costes operativos mencionados en la cláusula 5.1 serán elegibles hasta el final de la fase de cierre.

- 15.3 Cualquier saldo remanente de la contribución comunitaria se liberará automáticamente a más tardar seis meses después del final del periodo de ejecución.
- 15.4 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga de la fase de ejecución operativa o de cierre y, correlativamente, del periodo de ejecución. En caso de acuerdo, el presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.
- 15.5 La cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales se aplicará a los contratos y contratos de subvención adjudicados por la Comisión como Órgano de Contratación (gestión directa), con excepción del último párrafo de la cláusula 2.1.

Los acuerdos de delegación celebrados por la Comisión están sujetos a otro plazo de contratación establecido por el Reglamento Financiero de la UE. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los fondos deben liberarse, la Comisión informará debidamente al Socio al respecto.

Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas

- 16.1 El Socio estará obligado a asistir y apoyar las verificaciones y controles llevados a cabo por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, a petición de alguna de estas instituciones.

El Socio autoriza a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo a efectuar controles documentales e in situ sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la UE en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de financiación, y, cuando proceda, a realizar una auditoría completa sobre la base de los justificantes y documentos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de las actividades, durante todo el periodo de vigencia del presente convenio de financiación y en los cinco años siguientes a partir del final del periodo de ejecución.

- 16.2 Además, el Socio acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude y otras irregularidades.

Con este propósito, el Socio permitirá al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, acceder a los lugares e instalaciones donde se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de dichas operaciones, y adoptará todas las medidas necesarias para facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se otorgará en



Junio 2017

c3b_financing agr_gc_es.doc

Jolita BUTKEVICIENE

condiciones de estricta confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección. Además, el Socio estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.

- 16.3 Los controles y auditorías anteriormente descritos se aplicarán asimismo a los contratistas, a los beneficiarios de subvenciones y a los subcontratistas que se hayan beneficiado de la financiación de la UE.
- 16.4 Se mantendrá informado al Socio de las inspecciones in situ de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

Cláusula 17 - Tareas del Socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción

- 17.1 El Socio informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento llamativo que suscite sospechas de irregularidades, fraude o corrupción, así como de las medidas adoptadas o previstas para hacerles frente.
- 17.2 El Socio deberá garantizar y comprobar regularmente que las acciones financiadas con cargo al presupuesto se llevan a cabo efectivamente y se ejecutan correctamente. Adoptará asimismo todas las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos pagados indebidamente.

Por «irregularidad» se entenderá cualquier incumplimiento del presente convenio de financiación, de los contratos de ejecución o presupuestos-programa, o de la legislación de la UE, resultante de un acto u omisión cometidos por cualquier persona, que tenga, o pueda tener, el efecto de causar perjuicio a los fondos de la UE, bien mediante la reducción o pérdida de ingresos adeudados a la UE, bien en virtud de una partida de gasto injustificada.

Por «fraude» se entenderá todo acto deliberado u omisión relacionado o relacionada con:

- la utilización o presentación de documentos o declaraciones falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la apropiación o retención indebidas de fondos del presupuesto general de la UE o del FED;
- la no divulgación de información que suponga infringir una obligación específica, con el mismo efecto;
- la utilización indebida de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron originalmente otorgados.

- 17.3 El Socio se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar las prácticas de corrupción activa o pasiva durante la aplicación del presente convenio de financiación.

Se entenderá por «corrupción pasiva» la acción deliberada de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de dichas ventajas, por actuar o abstenerse de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o



pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

Se entenderá por «corrupción activa» la acción deliberada de toda persona que prometa o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

- 17.4 Si el Socio no adopta las medidas adecuadas para prevenir el fraude, las irregularidades o la corrupción, la Comisión podrá adoptar medidas preventivas, como, en particular, la suspensión del presente convenio de financiación.

Cláusula 18 - Suspensión de pagos

- 18.1 Sin perjuicio de la suspensión o resolución del presente convenio de financiación en virtud de las cláusulas 26 y 27, respectivamente, la Comisión podrá suspender los pagos, de forma parcial o total, cuando:

- a) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el Socio ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación de los contratos o subvenciones, o en la ejecución de la acción, o si el Socio ha incumplido las obligaciones que le impone el presente convenio de financiación, incluidas las obligaciones relativas a la aplicación del plan de comunicación y visibilidad;
- b) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el Socio ha incurrido, de forma sistémica o recurrente, en errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este u otros convenios de financiación, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tengan una incidencia importante en la aplicación del presente convenio de financiación, o pongan en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno del Socio o la legalidad y regularidad del gasto subyacente;
- c) la Comisión sospeche que el Socio ha incurrido en errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones o en la ejecución de la acción, y necesite comprobar si realmente se han producido;
- d) sea necesario para prevenir un perjuicio significativo para los intereses financieros de la UE.

- 18.2 La Comisión informará inmediatamente al Socio de la suspensión de pagos, así como de las razones de esta suspensión.

- 18.3 La suspensión de pagos tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago de cualquier solicitud de pago pendiente.

- 18.4 Para que se reanuden los pagos, el Socio hará todo lo posible por resolver cuanto antes la situación que ha dado lugar a la suspensión, e informará a la Comisión de todos sus progresos.



Tan pronto como considere que se reúnen las condiciones para reanudar los pagos, esta informará de ello al Socio.

Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, se asignarán a la acción en cuestión los importes indebidamente pagados y recuperados por la Comisión, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, los importes de las sanciones financieras impuestas, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas a la Comisión.

Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia

- 20.1 Cuando el carácter del contrato público o del contrato de subvención lo justifique, el Socio otorgará un derecho provisional de establecimiento y residencia en su territorio o territorios tanto a las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones relacionadas con contratos de obras, suministros o servicios, o en las convocatorias de propuestas, como a las entidades llamadas a desempeñar alguna de las tareas de ejecución contempladas en el anexo I. Este derecho conservará su validez hasta un mes después de la adjudicación del contrato.
- 20.2 El Socio otorgará derechos similares a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, a las entidades a las que se haya confiado alguna de las tareas de ejecución contempladas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), a las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución de esta acción y a los miembros de sus familias mientras dure la ejecución de la acción.

Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas

- 21.1 El Socio aplicará a los contratos y subvenciones financiados por la UE un régimen fiscal y aduanero no menos favorable que el que se aplique a los Estados u organizaciones internacionales de desarrollo con los que mantenga relaciones.

Cuando el Socio sea un Estado ACP, no se tendrán en cuenta los regímenes aplicados por el mismo a los demás Estados ACP o a otros países en desarrollo a los efectos de determinar el trato de Estado más favorecido.

- 21.2 Cuando deba aplicarse un acuerdo marco que incluya disposiciones más detalladas sobre este asunto, se aplicarán asimismo tales disposiciones.

Cláusula 22 - Confidencialidad

- 22.1 El Socio acepta que los documentos y datos de su propiedad que estén en posesión de una entidad con la que el Socio mantenga una relación contractual que los contemple, podrán ser transmitidos a la Comisión por dicha entidad con el fin exclusivo de ejecutar este u otro convenio de financiación. La Comisión deberá respetar los requisitos de confidencialidad acordados entre el Socio y esa entidad.



- 22.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales, el Socio y la Comisión se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución del presente convenio de financiación que haya sido clasificado como confidencial.
- 22.3 Cada una de las Partes deberá recabar el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de hacer pública esta información.
- 22.4 Las Partes permanecerán vinculadas por el requisito de confidencialidad hasta cinco años después de que concluya el período de ejecución.

Cláusula 23 - Utilización de los estudios

Todo contrato vinculado a cualquier estudio financiado en el marco del presente convenio de financiación contemplará el derecho tanto del Socio como de la Comisión a utilizar dicho estudio, a publicarlo y a comunicarlo a terceros.

Cláusula 24 - Consulta entre el Socio y la Comisión

- 24.1 El Socio y la Comisión procederán a consultarse mutuamente antes de entablar ningún litigio sobre la aplicación o la interpretación del presente convenio de financiación, de conformidad con la cláusula 28 de las presentes Condiciones Generales.
- 24.2 En caso de que la Comisión tenga conocimiento de que se han planteado problemas en el desarrollo de los procedimientos relativos a la gestión del presente convenio de financiación, entablará todos los contactos necesarios con el Socio con el fin de poner remedio a la situación y adoptar todas las medidas necesarias.
- 24.3 Esta consulta podrá conducir a la modificación, suspensión o resolución del presente convenio de financiación.
- 24.4 La Comisión informará regularmente al Socio sobre el desarrollo de las actividades descritas en el anexo I que no entren en el ámbito de aplicación de las partes primera y segunda de las presentes Condiciones Generales.

Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación

- 25.1 Toda modificación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas.
- 25.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Socio, este deberá presentar dicha solicitud a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Socio y aceptados por la Comisión. En los casos excepcionales en que deba procederse a un ajuste de los objetivos de la acción y/o a un incremento en la contribución de la UE, dicha solicitud se presentará al menos seis meses antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de la modificación.
- 25.3 En el caso de que la adaptación no afecte de manera significativa a los objetivos de la actividad

Junio 2017

c3b_financing_agr_gc_es.doc

Jolita BUTKEVIČIENE²³



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

llevada a cabo con arreglo a las disposiciones de la primera parte de las presentes Condiciones Generales, y se refiera a cuestiones de detalle que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas, y no incluya la reasignación de fondos, o si se refiere a reasignaciones de fondos que no sobrepasen el límite de la reserva para imprevistos, el Socio informará a la Comisión lo antes posible y por escrito tanto de la adaptación como de su justificación, y podrá aplicar dicho ajuste.

- 25.4 El uso de la reserva para imprevistos en favor de una acción estará supeditado a la autorización escrita previa de la Comisión.
- 25.5 Cuando la Comisión considere que el Socio ha dejado de ejecutar satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas 26 y 27, la Comisión podrá decidir asumir las tareas confiadas al Socio con el fin de proseguir la ejecución de las actividades en nombre del Socio, previa notificación a este por escrito.

Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación

El convenio de financiación podrá suspenderse en los siguientes casos:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Socio de alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del mismo.
- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Socio de cualquier obligación establecida en el marco de los procedimientos y documentos normalizados a que se refieren las cláusulas 1, 4, 5 y 6 de las presentes Condiciones Generales.
- La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del Socio de una obligación relativa al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El presente convenio de financiación podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, tal y como esta se define a continuación. Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán aducirse como causas de fuerza mayor ni los defectos de los equipos o del material, ni los retrasos en su puesta a disposición, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras. Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor de la que la otra Parte esté debidamente informada. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles del problema, y adoptará todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.



- Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente convenio de financiación cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.
- 26.2 La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación sin previo aviso.
- 26.3 La Comisión podrá adoptar cualquier medida preventiva antes de que la suspensión surta efecto.
- 26.4 Cuando se notifique la suspensión, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos, acuerdos de delegación y presupuestos-programa en curso.
- 26.5 La suspensión del presente convenio de financiación se entenderá sin perjuicio de la suspensión de pagos y resolución del presente convenio de financiación por la Comisión, de conformidad con las cláusulas 18 y 27 de las Condiciones Generales.
- 26.6 Las Partes reanudarán la aplicación del presente convenio de financiación en cuanto las condiciones lo permitan, con la aprobación previa por escrito de la Comisión, a reserva de las eventuales modificaciones del mismo que pudieran resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de aplicación, incluyendo, en la medida de lo posible, la ampliación del período de aplicación, o la resolución del presente convenio de financiación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.

Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación

- 27.1. En el caso de que las circunstancias que han provocado la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de 180 días, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente convenio de financiación con un preaviso de 30 días.
- 27.2. El presente convenio de financiación se resolverá automáticamente si no se firma ningún contrato de ejecución dentro de los plazos fijados en la cláusula 2.
- 27.3 Cuando se notifique la resolución, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos públicos, los contratos de subvención y los presupuestos-programas.

Cláusula 28 - Disposiciones sobre resolución de controversias

- 28.1 Cualquier controversia relativa al presente convenio de financiación que no haya podido solucionarse en un plazo de seis meses en el marco de las consultas entre la Comisión y el Socio contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes.

Cuando el Socio sea un Estado ACP o un organismo regional o una organización de un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED, la controversia se someterá, antes de someterse a arbitraje y tras las consultas contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales, al examen del Consejo de Ministros ACP-CE o, entre sus sucesivas reuniones, a la atención del Comité de Embajadores ACP-CE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

98 del Acuerdo de Asociación ACP-CE. Si ni el Consejo ni el Comité logran resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 28.2, 28.3 y 28.4.

- 28.2 Las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 días a partir de la petición de arbitraje. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe a un segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.
- 28.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.
- 28.4 Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros





UNIÓN EUROPEA

DELEGACIÓN EN PERU
Jefe de Delegación



ARES(2018)5643936

Lima, 30 de Octubre de 2018

Señor
José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI
Av. José Pardo 216
Miraflores
Presente.-



11:58

Asunto: Ampliación de plazo del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015-038-907.
Desarrollo económico sostenible y promoción de PYMEs a nivel subnacional

Referencia: Su Nota RE(APCI) N° 7-10-B/004 de fecha 11 de octubre de 2018
Addendum n. 1 al Convenio de Financiación



Estimado Sr. González:

Tengo a bien dirigirme a Usted en relación a su documento de la referencia, mediante el cual nos indica su no objeción a la ampliación de los *plazos de implementación* de cuatro Convenios de Financiación en curso, de los cuales destaco el presente, mencionado en el asunto.

En este contexto y acorde con el Art. 25.1 de la Condiciones Generales, sobre modificaciones Convenio de Financiación, se define mediante el presente canje de notas el addendum n. 1 al Convenio de Financiación DCI-ALA/2015-038-907 con el único siguiente cambio a la cláusula 2 de las Condiciones Particulares:

Cláusula 2 - Período de ejecución

- 2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación.
- 2.2. La duración de la *fase de ejecución operativa* se fija en **55 meses**.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Lo que comunicamos a usted formalmente para los fines contractuales pertinentes.

Agradeciendo su atención a lo arriba expresado y quedo de usted,

Atentamente,

Diego Mellado
Embajador



Delegación de la Unión Europea en el Perú - Av. Víctor Andrés Belaúnde 332- Piso 5 – Edificio CROMO. San Isidro.
Tel. (51-1) 415 0800. Fax. (51-1) 421-4563. e-mail delegation-peru@eeas.europa.eu

<http://eeas.europa.eu/delegations/peru>



URGENTE

CARGO

NOTA RE (APC) N° 7 - 10 - B / 006

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), saluda atentamente a la Honorable Delegación de la Unión Europea en el Perú y tiene a honra referirse a la Nota ARES(2018)5643936 mediante la cual solicita la modificación del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 referido al proyecto "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional", en concordancia con el Art. 25. I de las Condiciones Generales, sobre modificaciones al citado Convenio de Financiación.

Al respecto, luego de haber efectuado las consultas con los sectores nacionales competentes, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, tiene a bien aceptar la modificación propuesta en los siguientes términos:

Condiciones Particulares

"Cláusula 2- Periodo de ejecución

- 2.1. El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 55 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses."

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, manifiesta su conformidad a la modificación del Convenio de Financiación, la cual consiste en la ampliación del plazo de la fase de ejecución operativa, señalado en la Cláusula 2 de las Condiciones Particulares del referido Convenio de Financiación.

En ese sentido, la presente Nota del Gobierno de la República del Perú y la Nota remitida por la Delegación de la Unión Europea en el Perú, constituyen un acuerdo entre las partes que modifica el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 referido al proyecto "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional".

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, hace propicia la oportunidad para expresar a la Delegación de la Unión Europea en el Perú las seguridades de la más alta y distinguida consideración.

Lima, 26 DIC 2018



A.P.C.
D.G.N.
B
Director (e) de la DGM

A la Honorable
Delegación de la Unión Europea en el Perú
Lima.-



26.12.2018 Exp. 201817411 201817401



ORIGINAL

Convenio de Financiación
DCI-ALA/2015/038-907

ADDENDUM N° 2
al
CONVENIO DE FINANCIACIÓN
entre
LA UNIÓN EUROPEA
y
LA REPÚBLICA DEL PERÚ

*“Desarrollo económico sostenible y
promoción de las PYMEs a nivel subnacional”*



Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**»,

por una parte, y

La República del Perú, en lo sucesivo denominado «**el Socio**», representada por la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional**, en su calidad de Coordinador Nacional, considerando que el presente Convenio de Financiación se enmarca en el “Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA”, y la **Presidencia del Consejo de Ministros**, como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE,

por otra,

han convenido en suscribir el presente Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907, suscrito el 11 de abril de 2018, y modificado por intercambio de Notas, ARES (2018)5643936 del 30 de octubre de 2018 y Nota RE (APC) N° 7-10-B/006 del 26 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo siguiente:



CONDICIONES PARTICULARES

Cláusula 1 - Naturaleza de la acción

Donde dice:

- 1.2. El coste estimado de la acción asciende a 11.300.000 EUR (once millones trescientos mil Euros), y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 10.000.000 EUR (diez millones de Euros).

Debe decir:

- 1.2. El coste estimado de la acción asciende a 13.300.000 EUR (trece millones trescientos mil Euros), y el importe máximo de la contribución de la UE a esta acción se fija en 12.000.000 EUR (doce millones de Euros).

Cláusula 2 - Período de ejecución

Donde dice:

- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 55 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.



Debe decir:

2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 60 meses, hasta el 25/05/2023.

2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 24 meses, hasta el 24/05/2025.

ANEXO I: DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (DTAs)

Donde dice:

5. Importes y contribución concernidos	Costo total estimado: 13.800.000 EUR 10.000.000 EUR contribución de la UE 1.300.000 EUR contribución del Socio 2.500.000 EUR contribución de terceros: a ser implementado por las agencias bilaterales de Alemania (GIZ / 2.000.000 EUR) y de España (AECID / 500.000 EUR).
---	--

Debe decir:

5. Importes y contribución concernidos	Costo total estimado: 15.800.000 EUR 12.000.000 EUR contribución de la UE 1.300.000 EUR contribución del Socio 2.500.000 EUR contribución de terceros: a ser implementado por las agencias bilaterales de Alemania (GIZ / 2.000.000 EUR) y de España (AECID / 500.000 EUR).
---	--

Donde dice:

Objetivo específico

Fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos cinco regiones piloto.

El proyecto ayudará a la preparación y aplicación de estrategias de desarrollo e innovación regional en al menos cinco regiones piloto. Las "*Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)*" son de carácter plurianual, reflejan la visión compartida del sector público, de las organizaciones empresariales y de la academia, en una región determinada.

(...)



Las cinco regiones piloto serán seleccionadas por las autoridades y la Delegación de la UE, de forma indicativa, sobre la base de los siguientes criterios:

(...)

Debe decir:

Objetivo específico

Fortalecer el desarrollo local y la innovación en al menos siete regiones piloto.

El proyecto ayudará a la preparación y aplicación de estrategias de desarrollo e innovación regional en al menos siete regiones piloto. Las "*Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR)*" son de carácter plurianual, reflejan la visión compartida del sector público, de las organizaciones empresariales y de la academia, en una región determinada.

(...)

Las siete regiones piloto serán seleccionadas por las autoridades y la Delegación de la UE, de forma indicativa, sobre la base de los siguientes criterios:

(...)

En este contexto, las Regiones priorizadas son: La Libertad, San Martín, Ayacucho, Apurímac y Cusco. Para el criterio específico de las regiones afectadas por las inundaciones de abril de 2017 ("El Niño Costero"), las Regiones priorizadas son Piura y Cajamarca.



Donde dice:

Resultado 1

Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.

Debe decir:

Resultado 1

Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en siete regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.



Donde dice:

Resultado 2

Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.

(...)

El proyecto proveerá un experto en desarrollo e innovación en cada una de las cinco Agencias piloto; adicionalmente, en la creación de capacidades para su personal y una cantidad limitada de suministros (equipos). Además, a nivel nacional, se proporcionará asistencia técnica a nivel intrarregional y regional, entre otros, a través de la dotación de instrumentos técnicos para la implementación de las Agencias, y facilitando el intercambio de experiencias con otros países de América Latina con experiencia similar (por ejemplo, Chile).

Debe decir:

Resultado 2

Siete Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.

(...)

El proyecto proveerá un experto en desarrollo e innovación en cada una de las siete Agencias piloto; adicionalmente, en la creación de capacidades para su personal y una cantidad limitada de suministros (equipos). Además, a nivel nacional, se proporcionará asistencia técnica a nivel intrarregional y regional, entre otros, a través de la dotación de instrumentos técnicos para la implementación de las Agencias, y facilitando el intercambio de experiencias con otros países de América Latina con experiencia similar (por ejemplo, Chile).

Donde dice:

1.2. Actividades principales

Resultado 1: *Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en cinco regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.*

(...)

Resultado 2: *Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.*

(...)



Debe decir:

1.2. Actividades principales

Resultado 1: *Las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional diseñadas, aprobadas y en implementación en siete regiones piloto, y se basan en la participación activa del sector público, el sector privado y la academia.*

(...)

Resultado 2: *Siete Agencias Regionales de Desarrollo implementadas y operativas.*

(...)

Donde dice:

1.3. Lógica de intervención

(...)

2. El establecimiento de las Agencias Regionales de Desarrollo fue una de las recomendaciones de la revisión territorial de la OCDE para mejorar la coordinación entre las políticas nacionales y regionales, y representa un paso importante del gobierno nacional para fortalecer las capacidades regionales para planificar y ejecutar planes de desarrollo regional. Las Agencias también contribuirán a garantizar la continuidad de la preparación de las EDIR a lo largo de las elecciones municipales y regionales, en octubre de 2018. Por lo tanto, las regiones piloto del proyecto deben coincidir con las regiones donde se crearán las primeras ARDs.

(...)

Debe decir:

1.3. Lógica de intervención

(...)

2. El establecimiento de las Agencias Regionales de Desarrollo fue una de las recomendaciones de la revisión territorial de la OCDE para mejorar la coordinación entre las políticas nacionales y regionales, y representa un paso importante del gobierno nacional para fortalecer las capacidades regionales para planificar y ejecutar planes de desarrollo regional.

(...)

Donde dice:

2.1.1. Contratos / Adquisiciones (gestión directa)

(...)

Los contratos licitados serán distribuidos como se menciona a continuación, indicativamente:

- Contrato de comunicación y visibilidad relacionado al desarrollo económico sostenible y la promoción de las PYMEs a nivel subnacional.

(...)

Debe decir:

2.1.1. Contratos / Adquisiciones (gestión directa)

(...)

Los contratos licitados serán distribuidos como se menciona a continuación, indicativamente:

- Contrato de comunicación y visibilidad relacionado al desarrollo económico sostenible y la promoción de las PYMEs a nivel subnacional. El presupuesto por un valor de €187.220 ha sido asignado al Contrato de “Servicios de comunicación y visibilidad para las acciones de cooperación de la Unión Europea en el Perú”, Contrato N° 2019/404-768 bajo CdF Multi-Supoort Measures (LA/2017/038-907) suscrito en fecha 15/02/2019.

(...)



Donde dice:

2.3. Presupuesto Indicativo

	Contribución de la UE *) [EUR]	Contribución Valorizada del Socio (PERÚ)	Contribución Indicativa de las agencias bilaterales de los EE. MM.
Resultado 1: Estrategias de desarrollo regional e innovación en cinco regiones			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	2.900.000		
Resultado 2: Cinco Agencias Regionales de Desarrollo implementadas/operativas			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	1.300.000		
Resultado 3: Pipeline de proyectos, sector público y privado			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	500.000		
Resultado 4: Capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID	1.000.000		
Resultado 5: Proyectos innovadores en regiones piloto			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID	3.800.000		
Evaluación, auditoría	200.000		
Comunicación y visibilidad	200.000		
Contingencias	100.000		
Contribución Alemania			2.000.000
Contribución España			500.000
Contribución Perú		1.300.000	
TOTAL (Valor en EUR)	10.000.000	1.300.000	2.500.000

*) El monto total del contrato para la GIZ es 4.700.000 euros, para la AECID es 4.800.000 euros



Debe decir:

2.3. Presupuesto Indicativo

	Contribución de la UE *) [EUR]	Contribución Valorizada del Socio (PERÚ)	Contribución Indicativa de las agencias bilaterales de los EE. MM.
Resultado 1: Estrategias de desarrollo regional e innovación en siete regiones			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	4.060.000		
Resultado 2: Siete Agencias Regionales de Desarrollo implementadas/operativas			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	1.820.000		
Resultado 3: Pipeline de proyectos, sector público y privado			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con GIZ	820,000		
Resultado 4: Capacidades de los proveedores locales de servicios de desarrollo empresarial			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID	1.000.000		
Resultado 5: Proyectos innovadores en regiones piloto			
Gestión indirecta: Acuerdo de Delegación con AECID	3.800.000		
Evaluación, auditoría	200.000		
Comunicación y visibilidad	187.220		
Contingencias	112.780		
Contribución Alemania			2.000.000
Contribución España			500.000
Contribución Perú		1.300.000	
TOTAL (Valor en EUR)	12.000.000	1.300.000	2.500.000

*) El monto total del contrato para la GIZ es 6.700.000 euros, para la AECID es 4.800.000 euros



Jolita Blitkeviciene
Jolita BLITKEVICIENE

MATRIZ INDICATIVA DEL MARCO LÓGICO

El cambio atañe al *Objetivo Específico, el Resultado 1 y el Resultado 2, que se corresponde con el texto del Anexo I, Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs):*

donde dice

“cinco” Regiones,

debe decir

“siete” Regiones.

Las demás disposiciones del Convenio de Financiación permanecen inalteradas.

El presente Addendum N° 2 entrará en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación el Socio que confirme la finalización de los procedimientos internos necesarios para tal fin. La Comisión informará al Socio de la fecha de recepción de esta notificación.

Hecho en seis (6) ejemplares con valor de original, en idioma castellano, habiéndose entregado tres (3) ejemplares a la Comisión y tres (3) al Socio.

POR LA COMISIÓN EUROPEA

Jolita BUTKEVICIENE
Directora para América Latina y Caribe de la
Dirección General de Cooperación
Internacional y Desarrollo (DEVCO)

Firma:

Fecha:

20 NOV. 2019

POR EL SOCIO

Coordinador Nacional:

José Antonio GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo de la Agencia Peruana
de Cooperación Internacional (APCI)

Firma:

Fecha:

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
16 ENE 2020

Organismo Ejecutor

Vicente Antonio ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

Firma:

Fecha:

20 MAYO 2020
VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

Diego MELLADO
Jefe de la Delegación de la Unión Europea

Firma:

Fecha:

02 DIC. 2019

NOTA RE (APC) NRO. 7-10-B 0002-2021

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, saluda atentamente a la Honorable Delegación de la Unión Europea en el Perú y tiene a honra hacer de su conocimiento que la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) conjuntamente con la Cooperación Alemana (GIZ) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) han realizado la actualización del Marco Lógico del Proyecto "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional".

Al respecto, se remite a esa honorable Delegación la nueva versión del Marco Lógico del aludido proyecto, a fin que forme parte de las Disposiciones Técnicas Administrativas, Anexo I del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907.

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Delegación de la Unión Europea en el Perú, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Miraflores, 9 de marzo del 2021



Firmado digitalmente por:
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
Motivo: Soy autor del documento

A la Honorable
DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL PERÚ
Lima.-

Adjuntos.

1. Nuevo Marco Lógico.pdf

CUD. 02113-2021
DGNI/JERD





NV 2021

NOTA VERBAL

La Delegación de la Unión Europea ante la República del Perú saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y acusa recibo el día 10 de marzo de 2021 de su nota verbal RE (APC) N° 7-10-B 0002-2021 en relación al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al proyecto de “Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMES a nivel subnacional” - DCI-ALA/2015/038-907. Este intercambio constituye el Addendum No.3 al mencionado Convenio de Financiación.

La Delegación de la Unión Europea ante la República del Perú se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Lima, 07 de abril de 2021

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú
Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI
Ciudad.-



NOTA RE (APC) NRO. 7-10-B 0004-2021

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, saluda atentamente a la Honorable Delegación de la Unión Europea en el Perú y tiene a honra referirse a su atenta Nota Verbal NV2021, de fecha 07 de abril de 2021, sobre el Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional".

Al respecto, esta Agencia tiene a bien señalar que mediante Nota RE (APC) N° 7-10-B-002-2021, de fecha 09 de marzo de 2021, se remitió una propuesta de nuevo Marco Lógico para el aludido proyecto, con el propósito de conocer la opinión de esa honorable Delegación al respecto y con ello iniciar las negociaciones correspondientes para la formalización de dicha modificación a través de un Intercambio de Notas de conformidad con la cláusula 25 del Anexo II – Condiciones Generales del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907.

Sobre el particular, como es de conocimiento de esa honorable Delegación, toda modificación a un tratado se constituye como una enmienda al mismo, la cual debe revestir las mismas formalidades y seguir el mismo procedimiento de entrada en vigor que tuvo el Tratado original, en este caso del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907. Por tal motivo, se informa a esa Delegación que lo señalado en su atenta Nota Verbal NV2021 no puede ser considerado como el Addendum N° 3 y por lo tanto la formalización de una enmienda al Convenio.

Asimismo, se informa que se dará inicio al proceso de consultas internas con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y con los sectores pertinentes para el proceso de negociación de la enmienda al Convenio.

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Delegación de la Unión Europea en el Perú, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Miraflores, 19 de abril del 2021





Firmado digitalmente por:
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
Motivo: Soy autor del documento

A la Honorable
DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL PERÚ
Lima.-
CUD. 03721-2021
DGNU/JERD



Este documento ha sido impreso por secigra202203, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 03/11/22 11:43 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

D M B M 2 7 0 4

D M B M 2 7 0 4 MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00977/2022

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : SOLICITA REGISTRO, ARCHIVO E INICIO DEL PERFECCIONAMIENTO INTERNO DEL ADDENDUM N° 3 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2015/038-907 ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA RELATIVO AL PROYECTO "DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y PROMOCIÓN DE LAS PYMES A NIVEL SUBNACIONAL

Referencia : APC00374/2022

D M B M 2 7 0 4

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo económico sostenible y promoción de la PYMES a nivel subnacional".

2. Al respecto, se acompañan los siguientes documentos:

- Nota RE (APC) Nro. 710-B-0002-2022
- Nota ARES (2022)5278498
- Oficio N° D000857-2022-PCM-SD
- Informe Técnico sobre Convenio de APCI
- Informe N° 0166-2022-APCI/OAJ
- Nota RE (APC) Nro. 710-B-0002-2021
- Nota ARES (2021)2391058
- Nota RE (APC) Nro. 710-B-0004-2021

D M B M 2 7 0 4

3. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

La PCM mediante oficio N° D000857-2022-PCM-SD, de fecha 17 de octubre del presente, acompaña el informe D000247-2022-PCM-SD que otorga opinión favorable al "Addendum 3 del Convenio de Financiación N° DCIALA/2015/038-907 referido al Proyecto "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional".

4 Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

a. Opinión de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI)

La DGNI mediante el documento "Opinión técnica" manifiesta su conformidad con las modificaciones, realizadas a través del Addendum N° 3

b. Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)

La OAJ, mediante el informe N° 0166-2022-APCI/OAJ, estima que el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo económico sostenible y promoción de la PYMES a nivel subnacional", se realiza conforme al numeral 25.1 de la cláusula 25 del mencionado Convenio de Financiación. En ese sentido, esa OAJ expresa su opinión favorable del mencionado Addendum N° 3, a efectos que continuar con el procedimiento correspondiente.



5.Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional (DCI)

El objetivo del proyecto es promover el crecimiento sostenible e inclusivo y la inversión para mejorar los niveles de competitividad a nivel regional, así como fortalecer el desarrollo local y la innovación en siete regiones seleccionadas (La Libertad, San Martín, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Piura y Cajamarca. Asimismo, el citado Addendum no representa incremento de los recursos de cooperación brindados por la Unión Europea en el marco del Convenio de Financiación.

Sobre el particular, este Addendum actualiza el marco lógico lo que permite continuar realizando actividades para lograr el desarrollo local y la innovación en las antes mencionadas siete regiones, complementando los esfuerzos nacionales para lograr un crecimiento inclusivo en base a las prioridades y necesidades de cada región en beneficio de los ciudadanos.

Cabe señalar que este proyecto contribuye a los esfuerzos realizados por nuestro país para lograr la descentralización en favor de las poblaciones más vulnerables, a través de la implementación y funcionamiento de las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD), como pilar para promover el desarrollo territorial.

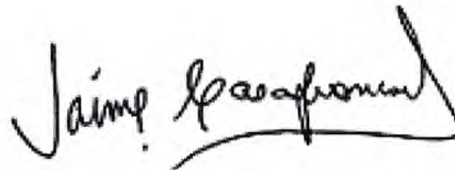
Es preciso mencionar que, este proyecto está alineada quinto eje de la política general de gobierno para el período 2021-2026, aprobado por Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, el cual considera fortalecer la descentralización e institucionalizar la articulación territorial de las políticas nacionales y sus mecanismos efectivos de diseño e implementación, así como a las prioridades de "Gobernanza" y "Competitividad" como País Receptor de la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las áreas prioritarias "Estado y Gobernabilidad" y "Economía competitiva, empleo y desarrollo regional" de la Política de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por Decreto Supremo N° 050-2012-RE.

Por lo expuesto, esta Dirección opina favorablemente por la conclusión del proceso de perfeccionamiento interno del addendum que permita su pronta entrada en vigor.

Del texto Word del Acuerdo

Para efectos de la publicación se remiten los archivos en Word de la Nota y el addendum.

Lima 24 de octubre del 2022



Jaime Rafael Casafranca Aguilar
Ministro
Director de Cooperación Internacional

C.C: DAE,DGE,L-BRUSELAS,L.BRUSELAS
MORR

Este documento ha sido impreso por secigra202203, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 03/11/22 11:43 AM

Anexos

- 1--Nota-RE-APC-Nro-7-10-B-0002-2022.pdf
- 2--Nota-ARES20225278498.pdf
- 3--Oficio-D000857-2022-PCM-SD.pdf
- 4--Informe-Tcnico-DGNIR.pdf
- 5--Informe-0166-2022-APCI-OAJ.pdf
- 6--Nota-RE-APC-NRO-7-10-B-0002-2021.pdf
- 7--Nota-ARES-20212391058.pdf
- 8--Nota-RE-APC-Nro-7-10-B-0004-2021.pdf



9--APC003742022.pdf

DMBM 2704

10--Nota - Addendum N° 3 (1).docx

11--Texto Adjunto - Addendum 3 (1).docx

DMBM 2704

Proveidos

Proveido de Jaime Rafael Casafranca Aguilar (24/10/2022 23:22:53)

Derivado a María Elvira Velásquez Rivas-Plata

Pendiente inicial.

Proveido de Fiorella Navarte (25/10/2022 05:43:03)

Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Estimado Dr. Moscoso, pase para registro y archivo.

Proveido de Fiorella Navarte (25/10/2022 05:44:40)

Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero

Estimados funcionarios, pase para vuestra evaluación y perfeccionamiento.

Proveido de Fiorella Navarte (25/10/2022 05:45:24)

Derivado a César Jhonny Torres Pajuelo

Estimado Jhonny, pase para conocimiento y seguimiento.

Proveido de María Elvira Velásquez Rivas-Plata (25/10/2022 08:33:11)

Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta

Apreciaré atender.

Proveido de María Elvira Velásquez Rivas-Plata (25/10/2022 08:37:01)

Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Estimado Pablo, para registro y archivo.

Proveido de María Elvira Velásquez Rivas-Plata (25/10/2022 08:37:42)

Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba

Estimado Pablo, para registro y archivo.

Proveido de Pablo Andrés Moscoso de la Cuba (25/10/2022 09:12:05)

Derivado a Luis Felipe Barranzuela Angeles, Luisa Milagros Huanqui Pizarro, os00002462022dgt01

Estimada Milagros, por favor recibe la documentación en físico. Estimado Mario, una vez recibidas las notas por favor continúa con el proceso de registro y archivo (según veo la nota del Perú fue firmada digitalmente).





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 0166-2022-APCI/OAJ

A : **EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE**
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo económico sostenible y promoción de la PYMEs a nivel subnacional"

Referencia : MEMORANDUM N° 1526-2022-APCI/DGNI

Fecha : Miraflores, 19 de octubre del 2022

A través del Memorándum señalado en la referencia, se solicita la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) sobre el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú N° DCIALA/2015/038-907 "Desarrollo económico sostenible y promoción de la PYMEs a nivel subnacional" (Addendum N° 3), formalizado mediante la Nota RE (APC) Nro. 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 y la Nota Verbal ARES (2022)5278498 del 20 de julio de 2022.

En atención a lo solicitado, esta OAJ expresa lo siguiente:

I. Antecedentes

1.1. El 'Convenio Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en la República de Perú en virtud del Reglamento "ALA" (en adelante, Convenio Marco), suscrito el 05 de diciembre de 2002 y en vigor desde el 27 de junio de 2007, señala en su artículo 3 ("Convenios de Financiación Específicos y Contratos") que todo programa/proyecto de cooperación seleccionado por la Unión Europea (UE) puede dar lugar a un Convenio de Financiación Específico entre la UE y el Perú.

1.2. A partir de lo anterior, el 27 de marzo de 2018 se suscribió el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 referido al proyecto "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de PYMES a nivel subnacional", (en adelante, el Convenio de Financiación) el cual fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 013-2018-RE y se encuentra en vigor desde el 25 de mayo de 2018.

1.3. En base al marco antes descrito y en aplicación de la cláusula 25 (Modificaciones) del



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: CR603CTRLF



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Anexo II – Condiciones Generales del Convenio de Financiación, el Perú y la UE formalizaron las siguientes modificaciones:

- o Addendum N° 1 al Convenio de Financiación, formalizado mediante Nota ARES (2018)5643936 de la Delegación de la Unión Europea del 30 de octubre de 2018 y la Nota RE (APC) N° 7-10-B/006 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del 26 de diciembre de 2018.
- o Addendum N° 2 al Convenio de Financiación, suscrito el 20 de mayo de 2020.

II. Sobre negociación del Addendum N° 3

2.1. Posteriormente, mediante Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2021 del 09 de marzo de 2021, la APCI remite a la Delegación de la UE en el Perú, en el marco de las tratativas respectivas, un nuevo Marco Lógico del Convenio de Financiación.

2.2. De esta manera, con Nota Verbal (2021)2391058 del 07 de abril de 2021, la Delegación de la UE en el Perú expresa, en respuesta, su aceptación al nuevo Marco Lógico del Convenio de Financiación; señalando que se acuerda una nueva enmienda al Convenio de Financiación.

2.3. Dado que el sentido transmitido previamente no fue formalizar una enmienda al Convenio de Financiación, a través de Nota RE (APC) N° 7-10-B 0004-2021 del 19 de abril de 2021, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) confirmó que el sentido de su comunicación fue conocer la opinión de Delegación de la UE en el Perú, y con ello continuar con las negociaciones correspondientes para enmendar el Convenio de Financiación.

III. Análisis

Sobre consideraciones preliminares

3.1. Esta OAJ considera pertinente tener en cuenta lo señalado en el artículo 39 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986 (en adelante, Convención de Viena de 1986), el mismo que señala

"1. Un tratado podrá ser enmendado por acuerdo entre las partes. Se aplicarán a tal acuerdo las normas enunciadas en la Parte II [“Celebración y entrada en vigor de los Tratados”], salvo en la medida en que el tratado disponga otra cosa.”

3.2. En esa línea, debe entenderse que el Addendum N° 3 busca establecer un acuerdo entre dos sujetos de Derecho Internacional, por un lado, la República del Perú, y por el otro, la Unión Europea para modificar el Convenio de Financiación. Tales características son propias de un tratado, de acuerdo con la definición prevista en el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Convención de Viena de 1986, el cual dispone lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: CR603CTRLF



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito:

- i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales; o
- ii) entre organizaciones internacionales.

Ya conste ese acuerdo en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".

3.3. Sobre el particular, es importante precisar que, si bien el Estado peruano y la Unión Europea no son parte de la precitada Convención de Viena de 1986, sus disposiciones son aplicables en la medida en tanto que recogen la práctica internacional sobre la materia.

Sobre Addendum N° 3

3.4. En cuanto a la Nota RE (APC) Nro. 7-10-B 0002-2022, del 19 de julio de 2022, se aprecia que la misma señala como referencia: i) el Convenio de Financiación y ii) la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0004-2021 del 19 de abril de 2021.

3.5. Respecto a la referencia i), se desprende que el proyecto de nota peruana tiene como objeto modificar el Convenio de Financiación, en el sentido de actualizar su Matriz Indicativa del Marco Lógico contenida en el Anexo I - Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs), para lo cual acompaña en adjunto las respectivas modificaciones; señalando que es de aplicación el artículo 25.1 del Anexo II – Condiciones Generales del Convenio de Financiación.

3.6. Sobre este último, y teniendo en cuenta el objetivo del proyecto de nota peruana debe señalarse que el numeral 25.1 del artículo 25.1 del Anexo II – Condiciones Generales del mencionado Convenio de Financiación, contempla lo siguiente:

"Cláusula 25 – Modificación del presente convenio de financiación

25.1 Toda modificación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas."

3.7. En cuanto a la referencia ii), en línea con lo señalado en el párrafo 1.7. de los antecedentes del presente Informe, se aprecia que el proyecto de nota fue formulado a partir de lo expresado en el cuarto párrafo de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0004-2021, el cual dispone lo siguiente:

"Asimismo, se informa que se dará inicio al proceso de consultas internas con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y con los sectores pertinentes para el proceso de negociación de la enmienda al Convenio."



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cl-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: CR603CTRLF



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

3.8. En base a lo expresado en los párrafos anteriores, esta OAJ estima que la Nota RE (APC) Nro. 7-10-B 0002-2022, del 19 de julio de 2022, se enmarca en el Convenio de Financiación, y por tanto, dicha nota con la nota de respuesta de la UE a través de la Nota Verbal ARES (2022)5278498, del 20 de julio de 2022, constituyen conjuntamente en la tercera enmienda (denominado como Addendum N° 3 conforme a las enmiendas anteriores al Convenio de Financiación).

3.9. En virtud de ello, a efectos de la entrada en vigor del Addendum N° 3 se aprecia que el proyecto de nota peruana propone que la misma sea efectiva en la fecha de recepción de la nota en la cual la República del Perú notique, por vía diplomática a la Delegación de la Unión Europea en el Perú, del cumplimiento de los requisitos internos.

3.10. Sobre la nota de respuesta de la UE, la Delegación de la UE expresó mediante Nota Verbal ARES (2022)5278498, del 20 de julio de 2022, los mismos términos formulados por la parte peruana, es decir: i) manifiesta su conformidad respecto a la modificación del Marco Lógico y ii) que ambas notas constituyen una enmienda al Convenio de Financiación, denominada Addendum N° 3. Para tal efecto en la mencionada nota se acompañaría el mismo anexo que se remite en la nota peruana.

Sobre la suscripción de la nota peruana por parte de la APCI

3.11. Resulta importante recordar que, para efectos de los instrumentos internacionales (tratados) a suscribirse con la Unión Europea, el Director Ejecutivo de la APCI se encuentra facultado para actuar en representación del Estado peruano sin la necesidad de la emisión de los plenos poderes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 del Convenio Marco.

3.12. Cabe indicar que el artículo 2.1 del referido Convenio Marco, estipula que el Estado peruano designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere, entre otros, a la aprobación de los convenios de financiación específicos; y, comunicará de tal designación a la Comisión Europea.

3.13. Al respecto, con Nota RE (GAB) N° 7-10-B/12 del 11 de septiembre de 2003, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú comunicó a la delegación de la Unión Europea en el Perú la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional como Coordinadora Nacional y principal interlocutora ante la Comisión Europa en lo concerniente, entre otros, a la aprobación de los Convenios de Financiación Específicos que se celebren con la Unión Europea.

3.14. En tal sentido, y como se mencionó en el párrafo 3.8. del presente, el proyecto de nota peruana, que sería firmado por el Director Ejecutivo de la APCI conforme a lo señalado anteriormente, conjuntamente con la nota de respuesta de la UE constituirá el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: CR603CTRLF



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

IV. Conclusiones

4.1. En virtud de lo antes expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica estima que el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 "Desarrollo económico sostenible y promoción de la PYMEs a nivel subnacional", se realiza conforme al numeral 25.1 de la cláusula 25 del mencionado Convenio de Financiación.

4.2. En ese sentido, esta Oficina de Asesoría Jurídica expresa su opinión favorable del mencionado Addendum N° 3, a efectos que continuar con el procedimiento correspondiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ

Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos.

1. OFICIO-D000857-2022-PCM-SD.pdf
2. INFORME-000247-2022-SD.pdf
3. Addendum 3.pdf
4. MEMORANDUM-1526-2022-APCI-DGNI.pdf

CUD. 14056-2022
OAJ/GYVV



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: CR603CTRLF



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Informe Técnico sobre Convenio

Asunto : Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la República del Perú y la Unión Europea relativo al Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional.

Fecha : Lima, 20 de octubre de 2022

I. ANTECEDENTES

- “Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a Nivel Subnacional”, ratificado con Decreto Supremo N° 013-2018-RE y entró en vigor el 25 de mayo de 2018.
- “Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a Nivel Subnacional”, ratificado con Decreto Supremo N° 022-2019-RE y entró en vigor el 26 de diciembre de 2018.
- “Addendum N° 2 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a Nivel Subnacional”, ratificado con Decreto Supremo N° 021-2020-RE y entró en vigor el 10 de agosto de 2020.
- Nota RE (APC) Nro. 7-10-B-0002-2021 de fecha 9 de marzo de 2021, mediante la cual APCI, en el marco de las tratativas respectivas, remite a la Delegación de la Unión Europea en el Perú el nuevo Marco Lógico del proyecto.
- Nota Verbal ARES (2021)2391058 de fecha 07 de abril de 2021, mediante la cual la Unión Europea emite respuesta a la Nota enviada por APCI aceptando el nuevo Marco Lógico del proyecto; agregando que se acuerda una enmienda al Convenio de Financiación.
- Nota RE (APC) Nro. 7-10-B-0004-2021 de fecha 19 de abril de 2021, mediante la cual la APCI realiza una aclaración sobre las notas, señalando que no puede ser considerado como un tratado entre las Partes, y comunica que se dará inicio al proceso de consultas internas para el proceso de negociación de la respectiva enmienda al Convenio de Financiación.

II. ANALISIS DEL ADDENDUM N° 3

- En el marco de las tratativas respectivas, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) remitió la Nota RE (APC) Nro. 7-10-B-0002-2021 de fecha 9 de marzo de 2021, comunicando a la Unión Europea una nueva versión del Marco Lógico del proyecto elaborada por los equipos técnicos.





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Mediante Nota Verbal ARES (2021)2391058 de fecha 07 de abril de 2021, la Unión Europea remitió su respuesta a la nota enviada por APCI, aceptando el nuevo Marco Lógico del proyecto; agregando que se acuerda una enmienda al Convenio de Financiación.
- Mediante Nota RE (APC) Nro. 7-10-B-0004-2021 de fecha 19 de abril de 2021, la APCI realiza una aclaración sobre las notas, señalando que no puede ser considerado como un tratado entre las Partes, y comunica que se dará inicio al proceso de consultas internas para el proceso de negociación de la respectiva enmienda al Convenio de Financiación.
- Como parte de las coordinaciones que se sostuvieron durante el año 2021 con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), para el año 2022 se formuló una propuesta de Addendum N° 3 al “Convenio de Financiación entre la República del Perú y la Unión Europea relativo al Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional”, con el propósito de modificar el objetivo general, el objetivo específico y los resultados del marco lógico del proyecto.
- Es así que, mediante Nota RE (APC) Nro. 7-10-B-0002-2022 de fecha 19 de julio de 2022, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) remitió a la Unión Europea el Addendum N° 3, conteniendo la nueva Matriz Indicativa del Marco Lógico, modificando el Anexo I - Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs) del Convenio de Financiación.
- Mediante Nota Verbal ARES(2022)5278498 de fecha 20 de julio de 2022, la Unión Europea emite su respuesta y manifiesta su conformidad con el Addendum N° 3 remitido por APCI y expresa su aceptación para que ambas notas constituyan una enmienda al Convenio de Financiación.
- En razón de lo señalado, esta Dirección releva los beneficios que implica la modificación del Marco Lógico; tal como ha sido a comunicado por la Presidencia del Consejo de Ministros. En ese sentido, identifica que el Marco Lógico se encuentra alineado a Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente al “Objetivo 8: promover el crecimiento económico inclusivo, y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”, al “Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”, y al “Objetivo 13: adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”. Asimismo, el Marco Lógico se corresponde con las prioridades de “Gobernanza” y “Competitividad” como País Receptor de la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las áreas prioritarias “Estado y Gobernabilidad” y “Economía competitiva, empleo y desarrollo regional” de la Política de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por Decreto Supremo N° 050-2012-RE.
- La presente actualización del Marco Lógico permitirá continuar con la implementación de las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) en las 7 regiones piloto, con la experiencia desarrollada por la Unión Europea. Asimismo, el nuevo Marco Lógico permitirá continuar con la operación las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD); fortalecerá las capacidades de los proveedores de servicios locales de





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

desarrollo empresarial; y buscará la implementación de proyectos innovadores de desarrollo regional con participación del sector público, privado y la academia.

- Mediante Oficio N° D000857-2022-PCM-SD, que adjunta el Informe N° D000247-2022-PCM-SD de fecha 14 de octubre de 2022, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) emite su conformidad con el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907, abordando y ampliando en su contenido, su impacto en la normativa nacional y la conveniencia de su entrada en vigor a los intereses nacionales.
- Finalmente, cabe precisar que el Addendum N° 3 no representa el incremento de los recursos de cooperación establecidos brindados por la Unión Europea en el marco del mencionado Convenio de Financiación.

III. CONCLUSIONES

- El presente Addendum N° 3 se encuentra alineado a las prioridades para la CTI establecidas en la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- En virtud de lo señalado anteriormente, esta Dirección manifiesta su conformidad con la modificación de la Matriz Indicativa del Marco Lógico del Anexo I - Disposiciones Técnicas Administrativas del aludido Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907, realizado a través del Addendum N° 3, en correspondencia con lo expresado por la Presidencia del Consejo de Ministros en el Informe N° D000247-2022-PCM-SD.

IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda remitir la presente opinión a la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos de continuar con el proceso de perfeccionamiento interno.



Firmado digitalmente por:
RENGIFO DAVILA Jhonny
Edwards FAU 20504015523 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2022 15:46:36-0500





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial de
Gobernanza Territorial

Secretaría de
Descentralización



Firmado digitalmente por CHESSMAN
OLAECHEA Yuri Alejandro FAU
20168999928 soft
Secretario De Descentralización
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.10.2022 11:52:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 17 de Octubre del 2022

OFICIO N° D000857-2022-PCM-SD

Señor:

EDUARDO NICOLÁS SAL Y ROSAS FREYRE

Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Av. José Pardo N° 261 Miraflores

Presente. -

Asunto : Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMEs a nivel Subnacional"

Referencia : Oficio N° 0561-2022-APCI/DGNI

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, dar respuesta a la comunicación de la referencia, a través del cual se solicita un pronunciamiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de un Informe que desarrolle los alcances de las acciones vinculadas con los contenidos de las Adendas 3 y 4 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-907 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMEs a nivel Subnacional"

Al respecto, se le remite adjunto el Informe N° D00247-2022-PCM-SD, a través del cual se cumple con brindar el pronunciamiento solicitado.

Sin otro particular, me despido de usted, reiterándole las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

YURI ALEJANDRO CHESSMAN OLAECHEA
SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



YCO/ebll
CC: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – PCM
Archivo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: DLWK7Q0



Siempre
con el pueblo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial de
Gobernanza Territorial

Secretaría de
Descentralización



Firmado digitalmente por BERRIOS
LLANCO Edson Jenness FAU
20168999926 soft
Consultor
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.10.2022 18:39:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 14 de Octubre del 2022

INFORME N° D000247-2022-PCM-SD

A : **YURI ALEJANDRO CHESSMAN OLAECHEA**
SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

De : **EDSON JENNS BERRIOS LLANCO**
ASESOR
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

Asunto : Opinión técnica sobre las Adendas 3 y 4 del Convenio de Financiación N° DCIALA/2015/038-907 referido al Proyecto ¿Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional.

Referencia : Oficio N° 0561-2022-APCI/DGNI

Fecha Elaboración: Lima, 14 de octubre de 2022

Tengo a bien dirigirme a usted con el objeto de informar sobre el asunto de la referencia, a fin de manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. En mayo de 2018, el Gobierno Peruano y la Unión Europea suscribieron el Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907 en el marco del cual, se viene ejecutando el Proyecto "Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMES a nivel subnacional". Este Proyecto contribuye a la implementación de la estrategia liderada por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Descentralización (SD) del Viceministerio de Gobernanza Territorial, referida a la promoción y funcionamiento de las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD), como pilar para promover el desarrollo territorial.
- 1.2. Posteriormente, el 20 de mayo 2020, se suscribió la segunda adenda a dicho convenio, en el cual se incorpora a los departamentos de Piura y Cajamarca en el convenio, pasando de cinco a siete departamentos piloto, entre otros puntos.
- 1.3. Entre el 22 de junio y el 2 de julio de 2020, la Unión Europea (UE) organizó la Misión ROM al proyecto, cuyo objetivo fue monitorear/evaluar el diseño y los avances, así como identificar las dificultades a las que se enfrenta a fin de realizar propuestas de mejora. El informe final de la evaluación ROM, recomendó entre otros puntos: (...) revisar el marco lógico a fin de visibilizar medidas concretas en lo que refiere a temas de género, medio ambiente, entre otros.
- 1.4. Como parte de la implementación de dicha recomendación se procedió en octubre de 2020 a la actualización del Marco Lógico del proyecto, incluyéndose indicadores con relación a la capacitación transversal y a los proyectos innovadores, la definición de metas en los resultados del proyecto y en los principales indicadores, una desagregación por sexo, y la creación de indicadores específicos por temática de igualdad de género y de grupos frágiles, entre otros.





- 1.5. Mediante Oficio N° 0561-2022-APCI/DGNI de fecha 28 de setiembre de 2022, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) hace de su conocimiento que los intercambios de Notas para la formalización de las Adendas N° 3 y N° 4 del "Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMEs a nivel Subnacional", se realizó en el mes de julio y agosto de 2022; encontrándose en estos momentos en proceso de perfeccionamiento interno, para lo cual es necesario contar con un Informe de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que desarrolle los alcances de las acciones vinculadas con los contenidos de ambas Adendas (N° 3 y N° 4), esto es lo referido al nuevo Marco Lógico y a la ampliación del periodo de ejecución; así como, el impacto de estas Adendas en la normativa nacional y la conveniencia de su entrada en vigor a los intereses nacionales, sectoriales y/o institucionales.
- 1.6. De acuerdo a lo previsto en el literal m) del artículo 85 del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM (en adelante, ROF), la Secretaría de Descentralización tiene dentro de sus funciones emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

II. ANÁLISIS

El contenido de las Adendas 3 y 4 del Convenio de Financiación N° DCIALA/2015/038-907 referido al Proyecto "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional"

Adenda 3

- 2.1. De la lectura a la propuesta de Adenda 3, se advierte modificaciones al Marco Lógico reformulado. Así, cabe recordar que desde el inicio del proyecto y tal como consta en el convenio, la Unión Europea junto con la Presidencia del Consejo de Ministros formularon un Marco Lógico que pudiera orientar el despliegue del mismo en el marco de los 5 resultados definidos, teniendo claro que al ser esta una reforma única en el Perú, debería tener capacidad para adaptarse a las características del territorio. Asimismo, durante la ejecución del proyecto y como parte del monitoreo que realizamos sobre los avances de la reforma, se tenía un común entendimiento entre las contrapartes del proyecto que se tenía que revisar el Marco Lógico para culminar de incluir las metas y algunos indicadores.
- 2.2. Como se ha mencionado en la sección de Antecedentes, entre el 22 de junio y el 2 de julio de 2020, por encargo de la UE, se realizó un Monitoreo ROM, es decir Monitoreo orientado a los resultados (Results-oriented monitoring). En la Conclusión 4 del informe final de dicho monitoreo, referido a la lógica de la intervención, seguimiento y aprendizajes, se señala que: "(...) *la Matriz del Marco Lógico no ha sido actualizada y su principal problema reside en la total ausencia de metas. Las fuentes y medios de verificación no se corresponden con indicadores de mayor alcance con relación a los productos de la capacitación o la inclusión de grupos específicos. Las fuentes de verificación no siempre tienen una triangulación eficiente que combine fuentes gubernamentales con otras fuentes independientes. No hay desagregación por sexo, porque no hay indicadores con dimensión de género*".
- 2.3. Ahora bien, ante dicha conclusión se formula la Recomendación N° 3 que indica lo siguiente:

"Antes de septiembre de 2020 hay que iniciar una revisión ampliada del Marco Lógico, recurriendo preferentemente al servicio de apoyo que incluya: i) indicadores en relación a la capacitación transversal y a los proyectos innovadores; ii) la definición de metas en los resultados del proyecto y en los principales indicadores; iii) una mayor definición de los riesgos según la realidad del momento"



y supuestos relacionados iv) una desagregación por sexo; y la creación de indicadores específicos por temática de igualdad de género y de grupos frágiles".

- 2.4. Como resultado de dicho monitoreo y en base al trabajo colaborativo entre las contrapartes del proyecto (SD-PCM/UE/GIZ/AECID), se inició un proceso de reflexión resultado del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los 05 resultados, el mismo que fue motivado principalmente por las características particulares de cada una de los departamentos donde se despliega el proyecto. El trabajo de actualización del Marco Lógico del proyecto se realizó entre los meses de octubre y noviembre 2021.

Adenda 4

- 2.5. De otro lado, en relación a la Adenda 4, podemos indicar que aborda principalmente la ampliación de 12 meses a la fase operativa del proyecto. Así, ante el impacto que tuvo la pandemia en el proyecto, por acuerdo del Comité Directivo de dicho proyecto de fecha 15 de octubre de 2021, se acordó iniciar las coordinaciones (PCM/APCI/UE) para la ampliación del Convenio por un año adicional en su fase operativa. En ese sentido, en cumplimiento del citado acuerdo, se elaboró la propuesta de Addendum N° 4.
- 2.6. Asimismo, es importante mencionar que, la presencia del COVID – 19, ha obligado al proyecto a realizar adecuaciones en un panorama de incertidumbre enfocada básicamente en la contención de la crisis sanitaria y la reactivación económica. Ahora bien, la capacidad de adaptación del proyecto, ha permitido avanzar en sus 5 resultados; no obstante, es necesario tener una ampliación de plazo de la fase operativa para revertir el impacto del COVID – 19 en el despliegue del mismo.

La importancia de las Adendas 3 y 4 del Convenio de Financiación N° DCIALA/2015/038-907 referido al Proyecto "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional"

- 2.7. De la lectura de las adendas, podemos advertir que las mismas contribuyen al compromiso del país para impulsar la reforma de la descentralización con el modelo de las Agencias Regionales de Desarrollo, ya que el Perú optó por esa recomendación plasmada en el Total Review del 2017 (OCDE).
- 2.8. Las ARD son parte de una reforma nacional que impulsa la Presidencia del Consejo de Ministros para mejorar el proceso de descentralización. Este proceso ha enfrentado muchos desafíos desde sus inicios: (i) empezó el 2018 de la mano con el proyecto y tuvo que reiniciar el trabajo el 2019 con las nuevas autoridades regionales y locales, (ii) adecuarse a la pandemia que generó retrasos en el despliegue del proyecto pero además un proceso de adecuación de sus líneas de intervención a la virtualidad y (iii) está por enfrentar un nuevo proceso de cambio de autoridades desde el 1 de enero de 2023, el cual podría tomar un tiempo adicional de sensibilización a los nuevos actores políticos en la región.
- 2.9. Cabe recordar que el proyecto se viene ejecutando desde el 2018 liderado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (SD-PCM), como parte del piloto que impulsa la reforma de la Descentralización, en cumplimiento a las recomendaciones de la OCDE (Total Review 2017). Asimismo, contribuye al trabajo de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 5: *Igualdad de Género*
ODS 8: *Trabajo decente y crecimiento económico.*
ODS 9: *Industria, Innovación e Infraestructura.*
ODS 12: *Producción y consumo responsable*





ODS 13: Acción por el clima

- 2.10. Asimismo, también debemos reiterar que el proyecto contribuye a los objetivos de medidas del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, específicamente a la medida 8.6 que indica:

"Medida de política 8.6: Agencias regionales de desarrollo (ARD)

La duplicidad de funciones, la superposición de competencias y la formulación ineficiente de políticas públicas son una constante en el territorio nacional. Por ello, promover espacios de coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial para el desarrollo territorial es una necesidad.

Por consiguiente, se propuso como medida la institucionalización de las agencias regionales de desarrollo (ARD), en tanto se tratan de espacios de coordinación liderados por los Gobiernos Regionales, cuya finalidad es potenciar la economía regional y el capital social de los territorios en base a las prioridades y necesidades de cada región.

De esta manera se busca fortalecer el proceso de descentralización aunando esfuerzos para la ejecución de las intervenciones público – privada, sectoriales, regionales y locales, acorde con la realidad de cada departamento del país".

- 2.11. Adicionalmente, cabe recordar que el quinto eje de la política general de gobierno para el período 2021-2026, aprobado por Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, considera fortalecer la descentralización e institucionalizar la articulación territorial de las políticas nacionales y sus mecanismos efectivos de diseño e implementación. Para lo cual se propone replantear el cauce del proceso de descentralización de manera coordinada y consensuada entre el gobierno central, los gobiernos regionales y locales, así como, la sociedad civil para determinar un horizonte de acciones de corto y mediano plazo para la gestión eficiente en los territorios y un adecuado uso de los recursos para la provisión de servicios.
- 2.12. Además, recordar que el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM define a la Secretaría de Descentralización como un órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de promover el desarrollo territorial y la descentralización del Estado. Su enfoque es multisectorial y, en coordinación con los sectores competentes, busca promover el desarrollo a partir de las actividades diversas y de mayor potencial, priorizadas y consensuadas con los actores públicos y privados en los departamentos, provincias, distritos u otros espacios territoriales¹.
- 2.13. En ese marco, la Subsecretaría de Articulación Regional y Local, órgano dependiente de la Secretaría de Descentralización tiene la función de realizar la facilitación del desarrollo económico en el territorio, promoviendo, entre otros, el desarrollo de las Agencias Regionales de Desarrollo para la articulación, coordinación y cooperación de sus actores público-privados y academia con las entidades competentes de los tres niveles de gobierno.
- 2.14. Ahora bien, es relevante mencionar, además, que el Convenio y las Adendas contribuye a fortalecer la reforma de la Agencias Regionales de Desarrollo (ARD) que impulsa el país, beneficiando a todos los ciudadanos, así como fortalecen el trabajo de la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, ya que suma a la función de la Sub Secretaria de Articulación Regional y Local de la Secretaría de Descentralización
- 2.15. En ese sentido, desde la Secretaría de Descentralización recomendamos la aprobación de la propuesta de adenda en la medida que se alinea al quinto eje de la política general del gobierno



¹ Artículo 84 del texto íntegro del ROF de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial de
Gobernanza Territorial

Secretaría de
Descentralización

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

nacional y permitirá el cumplimiento de las funciones reguladas para la Secretaría de Descentralización en general, y de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local, en específico, en relación a promover el desarrollo de las Agencias Regionales de Desarrollo.

- 2.16. Finalmente, resulta importante indicar que la aprobación de dichas Adendas contribuirá a una mejor ejecución el presupuesto previsto para el proyecto, sin perjuicio de que también debe considerarse que la articulación con otros niveles de gobierno y otros actores del territorio nos permiten apalancar esfuerzos y costos necesarios para la implementación de Agencias Regionales de Desarrollo en dos departamentos adicionales, así como consolidar el trabajo que se ha venido llevando a cabo.

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto, debemos opinar favorablemente a la propuesta de Adendas 3 y 4 del Convenio de Financiación N° DCIALA/2015/038-907 referido al Proyecto "Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional, a partir de la importancia descrita en el presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe técnico a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDSON JENNS BERRIOS LLANCO
ASESOR
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

